

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



Creación de una Fiscalía Especializada contra el
Sicariato por su alta incidencia en el ámbito de Piura
observada durante los años 2017-2021

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de
Maestro en Gobierno y Políticas Públicas que presentan:

Wálter Fernando Castro Quiroz

Fernando Javier Robles Huanca

Asesor:

Leonidas Lucas RAMOS MORALES


Lima – 2023

Informe de Similitud

Yo, Leonidas Lucas RAMOS MORALES, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del Trabajo de Investigación titulado “Creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato por su alta incidencia en el ámbito de Piura observada durante los años 2017 - 2021” de los autores: Wálter Fernando CASTRO QUIROZ y Fernando Javier ROBLES HUANCA; dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 19%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 06SET2023.
- He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis / el Trabajo de Investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima, 03 de octubre del 2023

Apellidos y nombres del asesor: <u>RAMOS MORALES, Leonidas Lucas</u>	
DNI: 44385069	
ORCID: 20112798	
Firma:	

Resumen

El sicariato definido jurídicamente como la perpetración de muerte por encargo, se ha incrementado en Piura; reflejando una “Alta incidencia del sicariato, en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021” en ascenso continuado, el sujeto activo denota violencia y peligrosidad para la extinción de la vida humana, atentando contra este derecho humano fundamental permanente de manera irreversible.

Esta realidad constituye un problema público de afectación directa a la sociedad piurana, referente aciago para las actividades económicas en sus tres sectores, impacto nocivo para Piura. Las organizaciones y bandas criminales extorsionan cobrando cupos y exigiendo cuotas laborales en obras de construcción e infraestructura. Por otro lado, solicitan dinero por “seguridad” (chalequeo) donde subyacen otros delitos, mostrando control o hegemonía de la zona, a través del sicariato eliminan a sus “competidores”.

Absolviendo las Áreas del Problema y la Solución Innovadora; se infiere que hay una inconsistencia en la investigación del sicariato, la fiscalía penal mediante la noticia policial lo asume durante su turno (4 días); sin embargo, en este periodo debido a su carga funcional optan por requerir el informe policial hasta su retorno a la DIVINCRI Piura como carpeta fiscal con disposiciones para actos de investigación en un tiempo de su libre disposición. Como instrumento aplicable de solución innovadora se ha propuesto la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, para una adecuada articulación-coordinación y consistencia de la investigación.

Palabras claves: Sicariato, Fiscalía Especializada, consistencia de la investigación.

Abstract

Hitmen, legally defined as the perpetration of death for hire, has increased in Piura; reflecting a “High incidence of hitmen, in the area of Piura during the years 2017-2021” in continuous rise, the active subject denotes violence and danger to the extinction of human life, attacking this permanent fundamental human right in an irreversible manner.

This reality constitutes a public problem that directly affects Piuran society, an ominous reference for economic activities in its three sectors, a harmful impact for Piura. Criminal organizations and gangs extort by charging quotas and demanding labor quotas in construction and infrastructure works. On the other hand, they request money for “security” (chalequeo) where other crimes underlie, showing control or hegemony of the area; through hitmen they eliminate their “competitors.”

Absolving Problem Areas and Innovative Solution; It is inferred that there is an inconsistency in the investigation of the hitman, the criminal prosecution assumes it through the police report during its turn (4 days); However, in this period, due to their functional load, they choose to require the police report until their return to the DIVINCRI Piura as a fiscal folder with provisions for investigative acts at a time of their free disposal. As an applicable instrument of innovative solution, the creation of a Specialized Prosecutor's Office against Hiring-Qualified Homicide for the tax district of Piura and Sullana has been proposed, for adequate articulation-coordination and consistency of the investigation.

Keywords: Hitman, Specialized Prosecutor's Office, consistency of the investigation.

ÍNDICE

Carátula	i
Informe de similitud	ii
Resumen	iii
Índice	iv
Índice de tabla	v
Índice de figuras	vi
Lista de siglas y acrónimos	vii
Introducción	1

PRIMERA PARTE: MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO	15
1.1 Redacción formal del problema público	17
1.2 Marco conceptual de problema público	17
1.2.1 Referencias sobre el delito y la lucha contra el crimen organizado	23
1.2.2 El delito de homicidio	25
1.2.3 El delito de sicariato	26
1.2.4 Definición de muerte, objetivo del sicario	28
1.3 Arquitectura del problema público	34
1.3.1 Características económicas y sociales del departamento de Piura	35
1.3.2 El sicariato y su relación con el crimen organizado	40
1.3.3 El sicariato y su vinculación con el tráfico de armas	46
1.3.4 Características del delito de sicariato	47
1.3.5 Organización funcional - DIVINCRI Piura	52
1.3.6 Magnitud del delito de sicariato en el ámbito de Piura	53
1.3.7 El sicariato en América Latina	58
1.4 Marco institucional y normativo relacionado con el problema público	62

CAPÍTULO II

CAUSAS DEL PROBLEMA PÚBLICO	65
2.1 Marco teórico de las causas del problema público	65
2.1.1 Teoría de la oportunidad diferencial	66
2.1.2 Teoría de la elección racional	67
2.1.3 Teoría de la asociación diferencial	68
2.1.4 Técnicas de neutralización	70
2.2. Causas del problema público-matriz de consistencia	72
2.2.1 Desarraigo familiar	72
2.2.2 Presencia de bandas y organizaciones criminales	76
2.2.3 Factor de riesgo, crecimiento de las actividades comerciales formales	80
2.2.4 Inconsistencia de la Investigación	83

SEGUNDA PARTE: DISEÑO METODOLÓGICO Y RESULTADOS **92**

CAPÍTULO III

DISEÑO DEL PROTOTIPO DE INNOVACIÓN	92
3.1 Desafío de innovación	92
3.1.1 Jerarquización de las causas-fundamentación causal	93
3.1.2 Selección de la causa	106
3.2 Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación	106
3.3 Proceso de conceptualización y prototipado	110
3.3.1 Proceso de conceptualización	112
3.3.2 Agrupación de ideas	115
3.3.3 Priorización	116
3.3.4 Bosquejo del concepto de innovación	116
3.4 Concepto y prototipo final	118
3.4.1 Concepto final	119
3.4.2 Diseño del prototipo final	125

3.4.2.1 Funciones y objetivos de la Fiscalía Especializada	128
3.4.2.2 Relación Fiscalía Especializada-DIVINCRI Piura	131
3.4.2.3 Procesos operativos Fiscalía Especializada y la DIVINCRI Piura	133

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

4.1 Análisis de deseabilidad	139
4.1.1 Los actores	139
4.1.2 El poder o la influencia de los actores	141
4.1.3 Nivel de deseabilidad de los actores	143
4.2 Análisis de factibilidad	144
4.2.1 Factibilidad de recursos humanos	144
4.2.2 Factibilidad normativa	145
4.2.3 Factibilidad tecnológica	148
4.3 Análisis de viabilidad	148
4.3.1 Costo del proyecto de innovación	148
4.3.2 Fuente de financiamiento del proyecto	149
Conclusiones	150
Recomendaciones	158
Referencias bibliográficas	160
Anexos	164
Anexo 1: Matriz de consistencia de los factores causales	164
Anexo 2: Esquema de la propuesta de solución	165
Anexo 3: Mapa de procesos de la solución propuesta	166
Anexo 4: Resumen ejecutivo	167-172

Lista de tablas

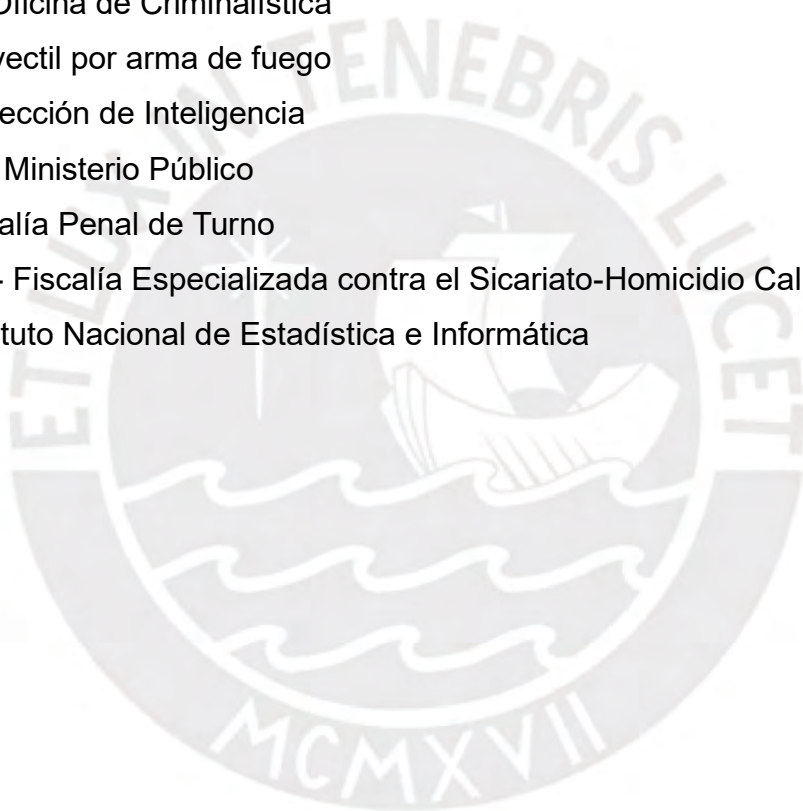
Tabla 1 : Homicidios registrados en la I Macro región policial Piura 2017-2023	7
Tabla 2: Arquitectura del problema público	35
Tabla 3: Homicidios 2017 por meses en Piura	53
Tabla 4: Homicidios 2018 por meses en Piura	54
Tabla 5: Homicidios 2019 por meses en Piura	54
Tabla 6: Homicidios 2020 por meses y modalidades en Piura	55
Tabla 7: Homicidios 2021 por meses y modalidades en Piura	56
Tabla 8: Violencia contra la mujer con incidencia por provincias de Piura y porcentajes por edades	73
Tabla 9: Homicidios presuntamente por sicariato	80
Tabla 10: Detenidos por corrupción según entidades 2021	90
Tabla 11: Adjudicación de valores atribuidos	93
Tabla 12: Causas	94
Tabla 13: Proceso de conceptualización	112
Tabla 14: Agrupación de ideas	115
Tabla 15: Priorización	116
Tabla 16: Bosquejo del concepto de innovación	116
Tabla 17: Concepto final	119
Tabla 18: Fiscalías en el distrito fiscal de Piura	139
Tabla 19: Matriz del análisis de deseabilidad	144
Tabla 20: Matriz de costos	149

Lista de figuras

Figura 1: Ciudades con mayor tasa de homicidios 2015-2017	18
Figura 2: Muertes violentas por departamento 2019-2020	18
Figura 3: Denuncias por comisión de delitos año 2016-2021	19
Figura 4: Revisión, integración y validación de muertes violentas-tasa de homicidios (2019-2020)	21
Figura 5: Denuncias según delito genérico	21
Figura 6: Denuncias por homicidio, 2014-2021	22
Figura 7: Denuncias de homicidios según región, 2021	23
Figura 8: Esquema del objetivo de la necropsia	31
Figura 9: Homicidios 2020 por provincias en la RPNP de Piura	55
Figura 10: Homicidios 2021 por provincias en la RPNP de Piura	56
Figura 11: Denuncias por violencia familiar, 2012-2018 y ENE-MAY 2019	74
Figura 12: Denuncias por violencia familiar por tipo de agresión ENE-MAY19	75
Figura 13: Intervenciones policiales realizadas según región, 2021	82
Figura 14: Estadística de denuncias por delito de Homicidio calificado 2017	84
Figura 15: Estadística de denuncias por delito de Homicidio calificado 2018	85
Figura 16: Estadística de denuncias por delito de Homicidio calificado 2019	85
Figura 17: Estadística de denuncias por delito de Homicidio calificado 2020	86
Figura 18: Estadística de denuncias por delito de Homicidio calificado 2021	86
Figura 19: Estadística de denuncias por delito de Homicidio calificado 2022	87
Figura 20: Percepción de Inseguridad JUL-DIC 2017-2021	89
Figura 21: Bandas criminales desarticuladas años 2016-2021	91
Figura 22: Tasa de feminicidios según departamento, 2015-2018	97
Figura 23: Violencia física ejercida por el esposo o compañero (2018)	98
Figura 24: Esquema actual de la investigación del sicariato en Piura	117
Figura 25: Propuesta de solución al problema público	118
Figura 26: Mapa de procesos-propuesta innovadora	125
Figura 27: Procesos operativos Fiscalía Especializada-DIVINCRI Piura	133

Lista de siglas y acrónimos

- MP – Ministerio Público
- PNP – Policía Nacional del Perú
- POI – Plan Operativo Institucional
- OIM – Organización Mundial para las Migraciones
- MACREPOL – Macro Región Policial
- DIVINCRI - División de Investigación Criminal
- DEPINCRI - Departamento de Investigación Criminal
- OFICRI - Oficina de Criminalística
- PAF - Proyectil por arma de fuego
- SECIN - Sección de Inteligencia
- MINPUB - Ministerio Público
- FPT - Fiscalía Penal de Turno
- FESHOC - Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado
- INEI - Instituto Nacional de Estadística e Informática



Introducción

El enfoque y esencia de estudio de este trabajo de investigación, denota como condición desfavorable la “Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura, durante los años 2017 - 2021”; en ese sentido, es posible inferir que, este fenómeno delictivo se materializa a través de la muerte por encargo, tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal como sicariato, condición que afecta ostensiblemente la seguridad ciudadana, el normal desarrollo y convivencia pacífica de los pobladores de Piura, cuyas víctimas pertenecen a diversos grupos etarios (adultez 27-59 años), mayormente.

Considerando que la estadística para el presente trabajo de innovación, es uno de los referentes numéricos de los homicidios ocurridos en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021, se ha obtenido información de la I Macro Región Policial-MACREPOL de Piura y en la División de Investigación Criminal (DIVINCRI) Piura, de tal forma que esta data permita contrastar la información que registra el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) mediante el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) y la contenida en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); al respecto, teniendo en cuenta la revisión aleatoria de las investigaciones por los casos de homicidio, que lindan con el sicariato.

En sentido, esta información permite inferir luego de evaluar de forma técnica y profesional el *modus operandi* en este ilícito inherente a la extinción de la vida por sicarios ocasionales o profesionales, tanto por el medio empleado, generalmente motocicletas para facilitar u ocultar el delito y como por el instrumento utilizado (pistolas, fusiles, etc), con la finalidad de lesionar zonas vitales del cuerpo humano (cráneo, tórax, abdomen, entre otras porciones corpóreas), y en esa línea del *iter criminis*, emplean como señuelo un contacto previo, vía llamada telefónica, wasap u otro enlace de comunicación o informático, para un encuentro, conocido en el ámbito criminal como “jalada”, amenazas de tipo verbal, escrito, o mediante el las redes de comunicación masiva, además de sus actividades cotidianas o fuente de

manutención, antecedentes penales, policiales, trayectoria delictiva. Si bien es cierto que no existe una correspondencia biunívoca entre los datos de las fuentes consultadas, si se puede apreciar su dinámica de ascenso, independientemente de una breve merma en el año 2020 con motivo de las medidas sanitarias por la pandemia del Covid 19 y la restricción de algunas libertades como de tránsito y reunión entre otras.

Esta línea de crecimiento sostenido para los homicidios de Piura en el periodo 2017-2021, permiten su ubicación en los primeros lugares de la data de las entidades que procesan esta información, de tal forma que, los operadores de justicia involucrados en este tema: el Ministerio del Interior, Ministerio Público y el Poder Judicial, adopten las medidas pertinentes para afrontar esta problemática. Esta tipología contra la vida a través de la muerte como una actividad mercantil, constituye una situación actual, con características de permanencia y arraigo; por tal motivo, se trata de un problema público que requiere ser revertido con un combate efectivo por parte de los operadores de justicia, sustentado en un escudriñamiento prolijo, técnico científico, que permita “investigar para detener”, individualizar, identificar, ubicar y aprehender a los presuntos autores, habiendo establecido su vinculación con la escena del crimen y los indicios, evidencias ubicados, fijados, recogidos y embalados para mantener su intangibilidad, respecto a la víctima, los móviles e identificación del autor intelectual o contratante, todo ello sustentando en el requerimiento de medidas limitativas de derechos, tramitadas ante el Ministerio Público y otorgadas por el Poder Judicial de manera oportuna. Actualmente constituyen competencias antagónicas al factor de riesgo: la impunidad.

La caracterización delictiva del sicariato y la extorsión (cobro cupos, cuotas), tienen una intrínseca relación con el desarrollo de los diversos sectores de las actividades económicas de Piura y las que se proliferan producto de otros delitos como la usurpación (invasiones, desalojos), el tráfico de tierras (comercialización, ocupación de bienes inmuebles privados o del Estado), la minería ilegal, la trata de

personas (prostitución-explotación sexual), el contrabando, el tráfico ilícito de drogas, forman parte de los veintiún delitos y formas subyacentes contenidos en el art. 3 de la Ley N°. 30077, Ley contra el Crimen Organizado, vigente desde el 01 de julio de 2014. Se tiene conocimiento que grupos criminales pugnan por el control o hegemonía de la zona, ejerciendo violencia e intimidación al materializar la muerte por encargo a sus “competidores” o víctimas, a cambio de dinero u otra ventaja económica o por mantener un determinado nivel dentro del mundo delincuenciales.

En esa trayectoria descriptiva del sicariato y su incremento en el ámbito de Piura entre los años 2017-2021, es pertinente considerar la influencia migratoria de extranjeros (venezolanos, colombianos y otros foráneos) en el entorno social nacional, situación que empeoró en los años anteriores al inicio de la pandemia del COVID 19, debido al ingreso subrepticio al país de migrantes venezolanos a través de nuestras fronteras peruanas no controladas, principalmente el norte peruano, desplazamiento motivado por la presunta búsqueda de oportunidades laborales y mejora económica. En este desplazamiento masivo hasta el año 2022 habían logrado ingresar 1 490 673 venezolanos, de tal forma que el Perú se convirtió en el país que alberga a más migrantes de esta nacionalidad en el orbe, después de Colombia, conforme a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Es pertinente considerar que, dentro de estos aludidos foráneos, algunos ingresaron al país probablemente de manera irregular e ilegal, y se encuentran involucrados en una serie de actos delictivos dentro de éstos el sicariato; en tal sentido, han introducido nuevas modalidades delictivas e inusual violencia en la perpetración de estos casos, la destreza para conducir motocicletas (facilitar u ocultar el delito) y experticia en el manejo de armas (pistolas generalmente); valiéndose de la extorsión (cobro de cupos o cuotas laborales) se instalan o toman como su “zona de operaciones”, lugares donde desarrollan actividades económicas, exigiendo sumas dinerarias a empresarios, comerciantes y del sector inmobiliario. Estos individuos (sicarios venezolanos) son requeridos o se ofertan como “mano de obra barata”, para actuar por el dominio y control de las zonas o lugares donde se da el acaecimiento de otros delitos subyacentes, antes citados.

Con el propósito de tener un referente en cuanto a los delitos cometidos por ciudadanos extranjeros, el Instituto Nacional Penitenciario-INPE, en su último informe estadístico actualizado al mes de febrero de 2023, reportó que 90.006 personas integran la población intramuros; de ese total, se encuentran recluidos 3714 ciudadanos extranjeros. La data estadística refleja que el delito de homicidio calificado ocupa el octavo lugar dentro de los delitos específicos en una cantidad de 3081 (anexo 12, pag. 91), fuente: Unidad de Registro Penitenciario.

En ese sentido, a través de diversos medios de comunicación social masiva, se publican algunos actos delictivos cometidos en nuestro territorio por la organización criminal autodenominada el “Tren de Aragua”, cuya presencia y actividad amenazaría liderar el control ilegal del cobro de cupos por extorsión y otros delitos conexos. (RPP Noticias, 2023).

Al respecto el denominado “Tren de Aragua”, es una organización criminal apareció en Venezuela (2007), actualmente se ha expandido a nivel internacional (Brasil, Colombia, Perú, Bolivia y Chile), tendría su centro de operaciones en Venezuela, constituida por alrededor de 5,000 integrantes, desde allí dirigen sus múltiples actividades criminales a través de sus connacionales; dicha estructura ilícita, genera cuantiosos ingresos económicos mediante sus actividades delictivas como los asesinatos, robos, extorsión de la prostitución, lavado de activos, entre otros ilícitos; incluso, asesinan a los cabecillas de las organizaciones criminales peruanas que compiten con ellos.

Con la finalidad de cambiar la realidad adversa de Piura respecto a la incidencia del sicariato, apreciada en el periodo de estudio (años 2017-2021), se puede notar que esta modalidad delictiva continúa en aumento, hasta la actualidad (2023); tales indicativos, sugieren de manera imperativa el desarrollo de pesquisas asertivas y prolijas para resolver los casos de muerte por encargo a través de la creación de una fiscalía especializada con competencias propias, dedicación exclusiva y a tiempo completo.

Es pertinente destacar que, actualmente la investigación del delito de sicariato lo asume la fiscalía penal de turno, durante su turno fiscal (4 días); sin embargo, en este lapso deben resolver prioritariamente la situación jurídica en los casos de detención por flagrancia delictiva (48 horas) dentro de las dependencias policiales que conforman su jurisdicción y que no está relacionada necesariamente con un ilícito de muerte por encargo, a ello se suma denuncias derivadas para su investigación (comisarías y unidades especializadas), y otras que resuelve directamente. Esta carga funcional fiscal, es antagónica con el desarrollo de las diligencias de urgencia e imprescindibles necesarias para una investigación consistente tendente a resolver estos eventos criminales de sangre, teniendo en cuenta el principio criminalístico: “El tiempo que pasa es la verdad que huye”, según lo acuñó el criminalista francés Edmond Locard (1877-1966).

Ante esta problemática, como resultado del análisis del trabajo de innovación se ha planteado la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura; considerando la definición del problema público: la “Alta incidencia del sicariato, en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021”; en tal sentido, es pertinente conocer sus dimensiones, es decir las partes que la constituyen, su conexión, vinculación o interrelación de éstas y por otro lado, las actividades económicas (ejecución del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, construcción-sector inmobiliario, actividades portuarias, minería, petrolíferas y turísticas, entre otros aspectos).

La aparición de grupos delictivos que desarrollan acciones extorsivas (cobro de cupos o cuotas), usurpación (invasiones, desalojos), el tráfico de tierras (comercialización, ocupación de bienes inmuebles privados o del Estado), la minería ilegal, la trata de personas (prostitución-explotación sexual), el contrabando, el tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades; con ese objetivo, eliminan a sus oponentes, en la mayoría de casos, para lograr el control de la zona.

Los operadores de justicia, constituyen y tiene un rol importante en el afrontamiento del problema público en estudio, el sicariato, en aras de mejorar la sensación de seguridad ciudadana y la percepción de impunidad de la población respecto a los casos sin resolver. La comisaría de la jurisdicción o más cercana es el primer respondiente al conocimiento de una muerte por encargo, sumado con la verificación o comprobación del hecho se transforma en noticia policial o criminal, ya en este estado se comunica simultáneamente a la DIVINCRI Piura como unidad especializada a través de los Departamentos de Investigación Criminal (DEPINCRI) tanto de Piura como Sullana, la Oficina de Criminalística-OFICRI-DIVINCRI, la Sección de Inteligencia-SECIN (Piura y Sullana) y a la Fiscalía Penal de Turno (FPT) que se congrega con el médico legista; sin embargo, el turno fiscal (cuatro días) y la carga funcional y competencias señaladas en los párrafos anteriores, no permite abordar el caso de la manera más prolija. El informe policial es remitido a la FPT, retornando con disposiciones de investigación contenidas en una carpeta fiscal, en un tiempo de libre discrecionalidad del fiscal.

El tercer elemento está constituido por el sicario y el entorno delictivo conformado el autor intelectual o quien con interés lo regenta, así como, por los cómplices-enlaces, autores y coautores materiales y finalmente la víctima de este ilícito penal; por ello es función del detective individualizar e identificar y vincular al sujeto activo con la víctima y la escena del crimen de tal forma que ello sea plasmado en el Informe Policial para obtener las medidas limitativas derechos (en el contexto de investigar para detener), cursadas al Ministerio Público y su otorgamiento por el Poder Judicial.

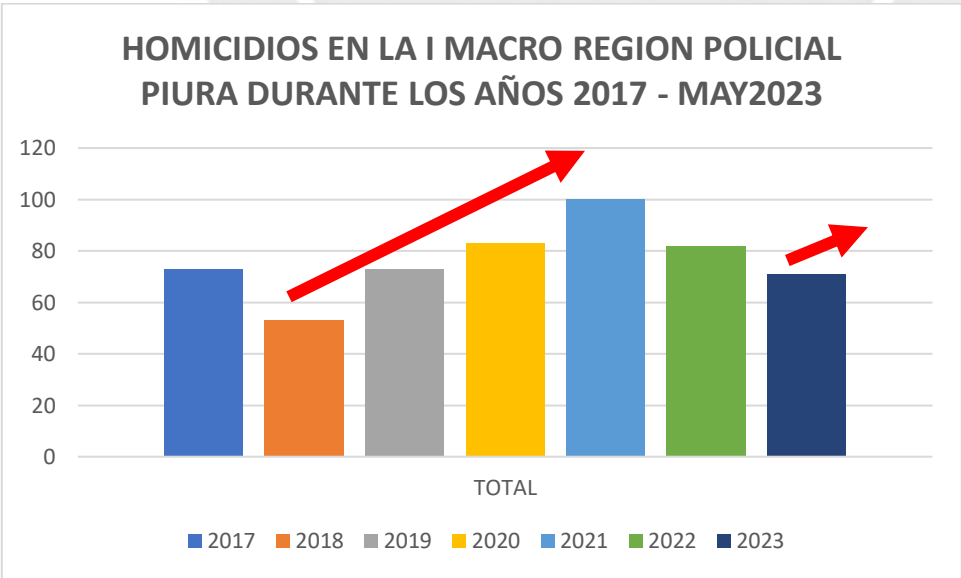
Para la data que sustente la investigación del este proyecto de innovación, se ha tomado la estadística proporcionada por la I MACREPOL Piura y la DIVINCRI Piura y la revisión de casos en el periodo 2017-2023, información que permita leer el comportamiento de los homicidios y su presunción de sicariato por el *modus operandi* y características que se han descrito oportunamente en la página 1 de la Introducción.

Es pertinente señalar que la data de los años 2017, 2018 y 2019, la información contenida en el Área de Estadística de la I MACRO RPNP Piura, para los delitos contra la vida-homicidios calificados, han sido registrados de manera genérica; sin embargo, los años 2020 y 2021, se tiene información respecto de la identidad del occiso, lugar y la referencia del tipo de homicidio, que permite deducir los casos de parricidio, feminicidio o también suicidio que están incluidos como referencia de las muertes violentas que por sus características difieren del sicariato.

Cuadro comparativo numérico de homicidios

AÑO 2020	PIURA	22	AÑO 2021	PIURA	32
	SULLANA	22		SULLANA	33
	PAITA	5		PAITA	4
	AYABACA	5		AYABACA	8
	TALARA	1		TALARA	1
TOTAL		55	SECHURA	2	TOTAL
			MORROPON	2	
					82

Tabla 1: Homicidios registrados en la I Macro Región PNP Piura años 2017-2023.



Fuente: I Macro Región Policial Piura

Haciendo un análisis respecto de la información estadística se puede apreciar el incremento del delito de homicidio en el departamento de Piura, período 2017-2021, siendo el año 2021 en el cual se produjeron el mayor número de casos de homicidios (arma de fuego y arma blanca), en controversia al registro del año 2020 (COVID-19); sin embargo, el año 2021 al liberarse las medidas sanitarias y restrictivas de libertades (estado de emergencia), se produjo un repunte significativo en la perpetración del aludido ilícito penal. Asimismo, es importante resaltar que, durante los cinco primeros meses del año 2023, se han producido 71 casos de homicidios en la región Piura, por lo que, haciéndose una proyección hasta fin de año, el número de casos de homicidios podría superar los 100 casos ocurridos durante el año 2021.

En esa misma paradoja estadística con México, durante el año 2020 se produjeron la mayor cantidad de homicidios en medio de la cuarentena global por el Conavirus19; al respecto, algunos especialistas coinciden en afirmar que, a las organizaciones y bandas criminales, generadoras de los delitos de mayor violencia no les importó la pandemia del coronavirus (BBC NEWS MUNDO, 2020). Este antecedente sumado a la ola migratoria de venezolanos en nuestro país, han desplazado a las organizaciones criminales peruanas e incrementado la ola violencia, mediante los asesinatos por encargo y homicidios calificados, cometidos en su mayoría por extranjeros principalmente en los departamentos de Lima y Piura, entre otros.

Es conveniente considerar que, para el estudio para el presente trabajo de innovación, se ha estimado como uno de los fenómenos explicativos causal al desarraigo familiar, deducido de la evaluación de la información estadística (hogares disfuncionales o monoparentales), las entrevistas y correspondencia las teorías, el material bibliográfico respecto al sicariato y la conducta delictiva del sicario en el lustro del 2017-2021.

En tal orientación, la separación o ruptura familiar genera una escisión afectiva, además de distorsión de valores, normas de respeto y convivencia armoniosa en el contexto social, condicionante de conductas individuales o colectivas para adoptarlos como patrones de vida; en ese sentido, habría una correspondencia con el resultado de la frustración que tienen algunas personas ante el condicionante desventajoso proveniente de su ralea, que lo limitaría al acceso o competencia por encontrar oportunidades de desarrollo. En tal sentido, los jóvenes van ingresando y generando una subcultura (teoría de la oportunidad diferencial) y afectando su capacidad volitiva, asumiendo en ocasiones una decisión antisocial, como persona pensante y racional (teoría de la elección racional), por la comisión de delitos o conducta ilícita.

Por otro lado, la actividad económica en sus diversos sectores constituye un factor de riesgo, conforme se precisa y describe en la parte pertinente a la causalidad del problema objeto de estudio, puesto que significa un atractivo para la delincuencia y su fijación como zona de operaciones a las actividades portuarias (Paita, Talara, Sechura); de igual modo el desarrollo inmobiliario y de infraestructura, ligada a las actividades en la denominada “reconstrucción con cambios” desde el año 2017, generan presupuestos de ejecución en montos millonarios, las bandas y organizaciones criminales dedicadas a la extorsión y cobro de cupos, (licencia sindical-puestos de trabajo y cuotas laborales), asumen esta condición como una fuente de ingreso ilegal. En esa óptica para mantener la hegemonía del lugar; se valen del sicariato para eliminar a los integrantes de bandas o facciones que pugnan por un lugar, presencia y réditos (técnica de la neutralización).

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
TOTAL	74	53	73	83	100	82	71(MAY)

Habiendo determinado como fenómeno explicativo causal trascendente, la inconsistencia de la investigación, cuya conducción, operatoria técnica, científica y

legal involucra a los operadores de justicia comprometidos en combatir el sicariato en el ámbito de Piura, durante los años 2017-2021; en tal sentido, el Ministerio Público toma conocimiento del presunto delito de muerte por encargo a través de las fiscalías penales de turno de Piura, cuya competencia es asumida durante su turno fiscal consistente en cuatro días; al respecto, es importante denotar que en este lapso la carga fiscal por atender está referida a la multiplicidad de denuncias, diligencias investigativas en sede fiscal y sobretodo la prioridad por atender y resolver la detención por flagrancia reportada por todas las dependencias policiales de su jurisdicción; esta estructura funcional, obstaculiza la participación activa de los fiscales en las diligencias urgentes, necesarias e imprescindibles, yendo en cuerda contraria al postulado “El tiempo que pasa la verdad que huye” conforme lo acuñó Edmond Locard (criminalista francés 1877-1966). Recibido el informe policial dentro de las diligencias preliminares, el fiscal tiene la facultad discrecional de archivar o disponer que retorne a la unidad especializada (DIVINCRI Piura) con disposiciones pesquisidoras, para continuar con el caso.

A esta problemática podríamos agregar desde la entrada en vigencia (01JUL2006) del Código Procesal Penal, que define al Ministerio Público como el conductor jurídico de la investigación, hasta el momento no ha sido posible una adecuada articulación con las diferentes dependencias de la Policía Nacional del Perú, la cual también como un operador de justicia realiza los procedimientos de la investigación del delito, el abordaje de la escena del crimen y el desarrollo de las acciones de inteligencia, tendentes a sustentar el requerimiento las medidas limitativas de derechos con el respectivo respaldo de las pesquisas. constituyendo una restricción que permita luchar de manera eficaz de lucha contra el crimen en sus diversas modalidades.

Es oportuno subrayar que, en las diligencias preliminares debe participar activamente el representante del Ministerio Público a fin de que éstas no sean observadas o tachadas en la etapa preliminar o preparatoria del proceso penal; sin embargo, los Fiscales de Turno debido en la peculiaridad de atender los casos,

emiten disposiciones verbales, telefónicas o por otro medio y proveídos sin participar activamente, transmitiendo las diligencias que debe realizar el pesquisa, en virtud de su función de investigación y competencia, a veces resulta paradójico pero el Fiscal observa y descalifica las diferentes diligencias que realiza la policía, contraviniendo nuestra propia ley su correspondencia con la iniciativa propia, de acuerdo a la normatividad vigente.

Para darle un adecuado tratamiento en cuanto a la investigación de la muerte por encargo, resulta necesario la creación de una Fiscalía Especializada para el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura, con la finalidad de emplear oportunamente los elementos de convicción en contraste con las pericias criminalísticas (OFICRI) obtenidas durante el abordaje de la escena del crimen, su correspondencia con el protocolo de necropsia y, el análisis y corroboración de información captada por los pesquisas (entrevistas, interrogatorios, actas, lectura de equipos celulares, visualización de cámaras de video vigilancia, entre otras fuentes y las acciones de inteligencia de los agentes de la SECIN (informantes, confidentes, mimetismo), que posibiliten la identificación, individualización de los presuntos autores y su vinculación con el lugar, la víctima y los móviles. Con estos elementos se solicita y sustenta las medidas limitativas de derechos a la Fiscalía para su trámite respectivo, de tal forma que el Poder Judicial lo autorice oportunamente.

La dilación e ineficacia en la resolución de los casos de sicariato, genera un clima de impunidad, constituye un factor de riesgo para la administración de justicia, uno de sus efectos negativos está determinado porque de una u otra forma fomenta la comisión de este delito, el delincuente siente y cree puede infringir la ley libremente, máxime si recibe una compensación económica o una mejor ubicación dentro delantro que se desenvuelve u organización o banda criminal. Las diligencias que se desarrollan dentro de su turno fiscal y las actuaciones policiales son remitidas mediante un informe policial dentro del plazo de las diligencias preliminares (60 días) (Título III: La Investigación Preparatoria, Art. 334.- Calificación numeral 2 del

Código Procesal Penal); sin embargo, el retorno de la carpeta fiscal no corresponde con el desarrollo de actuaciones propias para una investigación consistente, esta falta de eficacia y efectividad de la resolución de casos da lugar al incremento de este delito, como un proceso de aprendizaje entre grupos delictivos, que va en ascenso (técnica de la asociación diferencial).

La propuesta de creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito Fiscal de Piura, es viable para su ejecución mediante la técnica de costeo por analogía, financiada con presupuesto del Ministerio Público, esta proposición tiene como antecedente fundamental la medida asumida en su momento ante el alto registro de actos de violencia contra la mujer particularmente en Piura, en el marco de la dación de la Ley No. 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” y creación de la Fiscalía especializada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el departamento de Piura. Esta problemática está fundamentada en la información estadística presentada por la Policía Nacional del Perú a través del POI (Plan Operativo Institucional 2023-2025) y la División de Investigación Criminal DIVINCRI-Piura, en la que se puede apreciar que el departamento de Piura, ocupa el segundo lugar en cuanto a la incidencia de delitos de homicidio calificado, solo después de la Región PNP Lima (Congreso de la República, 2015).

El Ministerio Público mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS de 18SET 2014 creó las fiscalías supraprovinciales y provinciales para el cumplimiento de la Ley No. 30077, Ley contra el Crimen Organizado, publicada en el diario oficial el 20 de agosto de 2013. En el artículo (3) dentro de las fiscalías provinciales creadas se tiene a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Piura, con competencia en los distritos fiscales de Piura y Sullana. El Decreto. Legislativo N° 1181 de 27 de agosto de 2015, incorpora en el Código Penal Peruano los artículos 108-C Sicariato y 108-D La conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato,

ante la incidencia de este ilícito principalmente en Lima y Callao y luego extendida a Piura y Trujillo entre otras ciudades del país.

En este contexto normativo citado en el párrafo anterior, se percibe la tendencia del Ministerio Público hacia la especialización; en tal sentido, la funcionabilidad de la aludida fiscalía especializada tiene alcance directo e inmediato en la asunción de la investigación del sicariato en el departamento de Piura, teniendo en cuenta que se trata de un problema público que afecta la seguridad ciudadana en esta parte norte del país. Por lo tanto, es imperativo revertir esta situación mediante una consistente investigación de esta figura delictiva debido a su alta incidencia en la zona durante los últimos años, expuesta en casos mediáticos y violentos debido al desarrollo del *iter criminis* modal, produce un escenario de impunidad e injusticia en detrimento de los proyectos, planes y campañas que se erigen en dicha localidad para superar los efectos climatológicos propios de lugar y el desarrollo de esta región norte del país.

La resolución de casos, tiene como objetivo no solo el cumplimiento funcional de las competencias de los actores que se encuentran a cargo de la investigación; la DIVNCRI Piura, acusación por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Penal de Turno (FPT) y juzgamiento por el Poder Judicial (PJ), sino además redundante sustancialmente sus efectos ante la colectividad piurana, pues no percibe una respuesta objetiva para la identificación, ubicación y aprehensión de los presuntos autores del sicariato; por lo tanto, tener una sensación de seguridad ciudadana positiva, significa que las condiciones de aparente impunidad se diluyan con las capturas y detenciones de los sicarios, de tal forma que el delito se torne más itinerante y no estacionario como permanece hasta el momento.

Como corolario a esta introducción que abarca los aspectos medulares y secuenciales del trabajo de innovación desarrollado, podemos sintetizar que se ha identificado y conceptualizado el problema público, denominado la “Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura los años 2017-2021”, teniendo en cuenta el desarrollo del homicidio calificado en la modalidad de muerte por encargo o asalariada, siendo una condición negativa que afecta el desarrollo de las actividades

de los lugareños, la convivencia armónica y social de la población, generando una sensación de inseguridad ciudadana que requiere su atención y reversión inmediata.

Dentro de la arquitectura del problema se ha descrito y evaluado las características socio políticas y las actividades económicas en los sectores: primarios (agricultura, ganadería, caza, pesca, silvicultura, minería), secundarios (industria manufactura, construcción), terciarios (comerciales, turismo, servicios); sin embargo, este desarrollo, auge y crecimiento, trae intrínseco un factor de riesgo de contexto social, pues las condiciones señaladas, concitan el agrupamiento de bandas y organizaciones delictivas para ejercer el control de la zona mediante la extorsión (cobro de cupos, exigencia de cuotas), cometen el sicariato para eliminar a delincuentes competidores y lograr su posicionamiento en la zona. La estadística que obra en la I MACREPOL Piura y la DIVINCRI de esta localidad, considera que los homicidios calificados por sus características lindan con una muerte por encargo, así como el análisis de casos y el respaldo de las entrevistas a los representantes de los operadores de justicia, así lo reflejan.

Detectándose como uno de los principales elementos causales la inconsistencia de la investigación debido a la suspensión o paralización de las diligencias, luego de las diligencias inmediatas e investigación preliminar (turno fiscal-cuatro días), para su retorno como carpeta fiscal, en cuyo lapso se diluye información, la posición y las versiones de las partes ligadas al occiso o acceso y explotación oportuna de fuentes abiertas (cámaras de seguridad), esto es una condición negativa que impele la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado de tal forma, que articule, coordine e interactúe a dedicación exclusiva con al DIVINCRI Piura, a fin de que se efectúe una eficiente y eficaz investigación que alcance los objetivos planteados por ambos operadores de justicia, el cual es la búsqueda e identificación de los presuntos autores del indicado ilícito penal, en manifiesta articulación interinstitucional.

PRIMERA PARTE: MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Para definir el problema el problema público objeto de estudio del presente trabajo de innovación, ha sido conveniente detectar varias contrariedades de cuya variedad pueda seleccionarse una que requiera un adecuado estudio, de forma tal que refleje una mayor contundencia para el desarrollo del trabajo e innovación y sobre todo la que generación del valor público; es decir, la percepción de beneficios para la colectividad en dos aspectos: por un lado, el combate al crimen organizado y tipificaciones ilícitas, y por otro, recobrar el clima de seguridad ciudadana, que permita la convivencia pacífica y obviamente la captación de inversionistas nacionales y extranjeros en esta zona norte del país, Piura, la ciudad del eterno calor, y su consiguiente atenuación o supresión.

Para cuyo efecto se han considerado los siguientes problemas:

PROBLEMA 1:

Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021.

Nº	Elemento	Descripción
1	Condición	Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura
2	Fenómeno social negativo	El delito de sicariato afecta ostensiblemente la seguridad ciudadana
3	Ciudadanos afectados por la condición social negativa	Los ciudadanos del ámbito de Piura, cuyas víctimas diversos grupos etarios (adultos 18-59 años mayormente)
4	Lugar donde habitan los ciudadanos afectados	Departamento de Piura (provincias de Piura y Sullana con mayor índice de casos)
5	Lapso el análisis	Sicariato en Piura durante los años 2017 y 2021

PROBLEMA 2:

Incremento de casos de feminicidio en la jurisdicción de Piura durante los años 2018 y 2021

Nº.	Elemento	Descripción
1	Condición	Incremento de casos de feminicidio en la jurisdicción de Piura
2	Fenómeno social negativo	El feminicidio atenta contra la vida de la mujer por su condición de tal, generando estupor en la comunidad.
3	Ciudadanos afectados por la condición social negativa	Las mujeres de Piura, la mayoría de los casos como consecuencia de una relación anterior o trunca.
4	Lugar donde habitan los ciudadanos afectados	La población femenina de la Piura
5	Lapso del análisis	Feminicidio durante los años 2018 y 2021

PROBLEMA 3:

- Fragilidad funcional del Ministerio Público durante el turno fiscal y su repercusión en el conocimiento de las investigaciones del delito de homicidio con la Policía Nacional en las en Piura durante los años 2017 y 2021.

Nº.	Elemento	Descripción
1	Condición	Fragilidad funcional del Ministerio Público durante el turno fiscal y su repercusión en el conocimiento de las investigaciones del delito de homicidio con la Policía Nacional en las en Piura durante los años 2017 y 2021.
2	Fenómeno social negativo	Dilación de las investigaciones y resolución de los casos de homicidios
3	Ciudadanos afectados por la condición social negativa	La población de Piura, sensación de impunidad en los deudos y la afectación de la seguridad ciudadana
4	Lugar donde habitan los ciudadanos afectados	La demarcación de Piura
5	Lapso del análisis	Homicidios en Piura durante los años 2020 y 2021

Considerando el incremento del sicariato durante los años 2017-2021, ante la exigua resolución de estos casos, propician que este ilícito no sea errático sino estacionario; en ese sentido, constituye un factor que involucra los actos de investigación desarrollado por la División de Investigación Criminal (DIVINCRI) Piura, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, esta condición ha motivado que se seleccione y considere como objeto de estudio la “Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021”, por contener un enfoque más integral a la problemática detectada y por la notoriedad que esta localidad viene alcanzando a nivel nacional, después de los departamentos Lima y Callao que tienen la más alta incidencia delictiva de presuntas asesinatos por encargo.

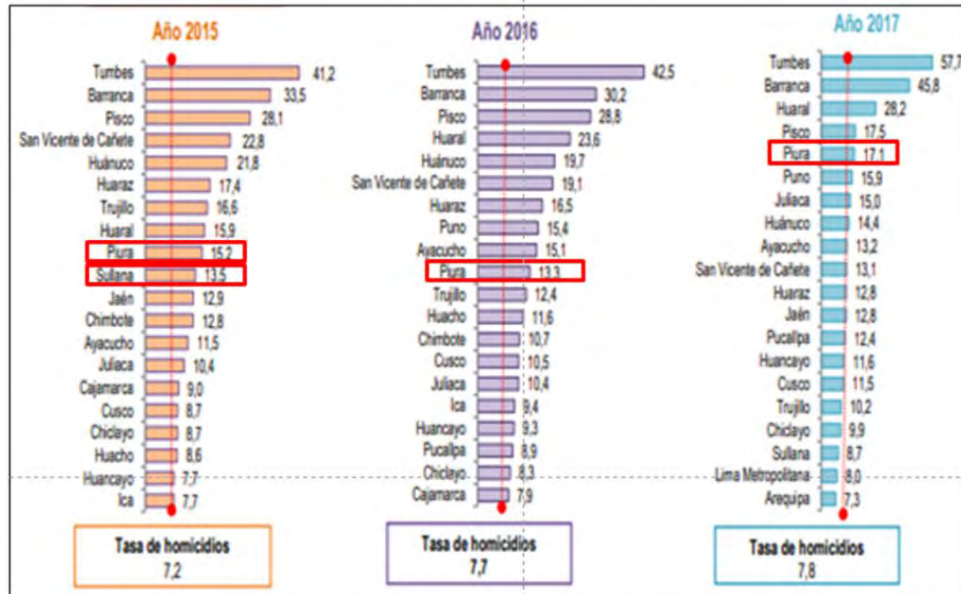
1.1. Redacción formal del problema público

“Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021”

1.2. Marco conceptual del problema público

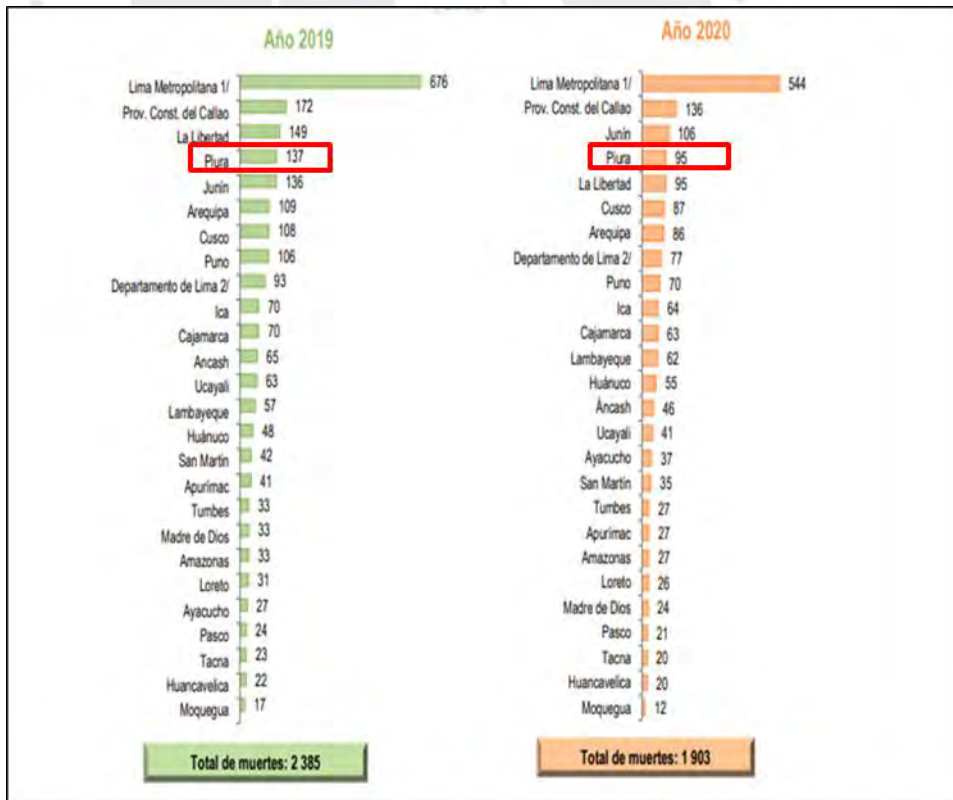
El delito de sicariato llamado también asesinato por encargo, se encuentra es una modalidad de homicidio calificado y tipificado en el Art. 108-C del Código Penal, incorporado en el Art. 1 del Decreto Legislativo No. 1181 del 27JUL2015, es una tipología delictiva que se ha incrementado y focalizado mayormente en los departamentos de Lima y Piura, considerándose a este último dentro la jurisdicción policial de la I Macro Región PNP Piura y con alguna preponderancia en algunas de sus ocho provincias (Piura, Sullana, Ayabaca, etc.), conforme se aprecia en la Figura 1, en cuya imagen Piura y Sullana ya encontraban consideradas dentro de las 20 ciudades con la mayor tasa de homicidios desde el año 2015, asimismo el año 2019 y 2020 el departamento de Piura tenía la mayor cantidad de muertes violentas, asociadas a hechos delictivos Figura 2.

Figura 1 Perú: Veinte ciudades con la mayor tasa de homicidios 2015-2017 (por c/100,000 habitantes)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Figura 2 Perú: Muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos por departamento 2019-2020 (Absoluto)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

La información registrada en el Instituto Nacional de Estadística (INEI) y la obtenida de la I Macro región PNP Piura, tienen cierta coincidencia en cuanto al número de muertes violentas asociadas a hechos dolosos, observándose una disminución durante los primeros meses de inicio de la pandemia COVID 19 (16MAR2020), debido a la dación de medidas sanitarias puntuales como el aislamiento obligatorio, cierre de negocios y centros comerciales, con aplicación de multas por su infracción e intervención después de las horas y lugares establecidos, además de los estados de emergencia (limitando la libertad de tránsito dentro de otros derechos); sin embargo, durante el año 2021 los índices de criminalidad se elevaron al normalizarse las actividades de la población (etapa postpandemia) y conforme la figura 3 se puede apreciar que Piura se encuentra en tercer lugar después de los departamentos de Lima y Arequipa del registro de denuncias por delitos.

Figura 3

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016 - 2021						
(Casos registrados)						
Departamento	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	355 876	399 869	466 088	446 508	320 819	403 071
Amazonas	3 340	5 696	6 222	6 039	4 651	5 242
Áncash	10 446	11 798	13 793	16 980	11 538	14 634
Apurímac	2 000	2 566	4 549	3 821	3 848	4 618
Arequipa	19 666	25 500	28 112	24 856	19 588	25 087
Ayacucho	3 131	4 574	6 220	5 572	5 028	6 372
Cajamarca	6 440	9 453	10 856	10 196	9 596	11 900
Prov. Const. del Callao	15 385	14 948	22 048	19 297	12 670	14 648
Cusco	11 783	13 728	15 819	15 771	12 333	14 801
Huancavelica	1 345	1 483	1 582	1 227	1 438	2 363
Huánuco	3 162	3 895	6 191	6 739	6 471	9 011
Ica	13 178	13 772	16 374	18 493	13 450	15 640
Junín	9 375	11 627	15 018	16 884	12 805	18 071
La Libertad	16 782	21 894	24 283	25 280	18 581	21 854
Lambayeque	21 406	25 186	27 315	26 218	18 293	24 619
Lima Metropolitana 1/	158 167	163 818	179 510	160 259	101 801	129 960
Lima 2/	12 128	13 699	14 495	13 813	11 832	12 917
Loreto	5 730	4 843	7 655	7 569	5 062	6 799
Madre de Dios	1 641	2 401	3 381	2 938	2 412	2 908
Moquegua	1 872	2 244	2 905	2 605	1 758	3 034
Pasco	937	1 772	2 528	2 260	2 359	2 425
Piura	16 866	20 156	23 768	24 714	18 465	21 886
Puno	4 741	4 206	5 267	6 385	5 594	7 091
San Martín	3 729	5 177	8 758	7 764	6 523	8 922
Tacna	3 229	4 013	4 980	5 229	3 810	5 331
Tumbes	3 275	4 404	5 933	5 240	4 080	4 956
Ucayali	6 122	7 016	8 526	10 359	6 833	7 982

Nota 1: En el año 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró en Emergencia al país por la pandemia del COVID-19, que estableció la cuarentena obligatoria y el distanciamiento físico, esta situación atípica ha cambiado la incidencia de delitos habituales, en consecuencia, los delitos contra el patrimonio: reduciéndose hasta un 70%, según el análisis estadístico del sector.

Nota 2: La información de los años 2016 - 2017 corresponde a las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas; y la información de los años 2018 - 2021 corresponde solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante, Lima Metropolitana y comprende los 43 distritos.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima, se denominarán en adelante Departamento de Lima y comprende las provincias de: Barranca, Cajalambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyon y Yauyos.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas.
Ministerio del Interior (MININTER) - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

El impacto social negativo devenido de la extinción del núcleo o arraigo familiar, deteriora la estructura de la familia e incrementa sustantivamente la sensación de inseguridad ciudadana; en tal sentido, es imperativo la resolución de casos, resultado de una coordinación y articulación asertivas desde el conocimiento del hecho (comisarías-primer respondiente), la competencia de las unidades de investigación criminal bajo la conducción jurídica del Ministerio Público (diligencias preliminares-carpeta fiscal) y las disposiciones emanadas del Poder Judicial (medidas limitativas de derechos), se produzcan de manera célere, de lo contrario su letanía detenta una impunidad pasmosa.

Es pertinente destacar también que el INEI, ubica al delito de homicidio como uno de los más recurrentes y de mayor impacto local y nacional, situación que ha sido mediatizada por los medios de comunicación social masiva (prensa radio y televisión), incrementando la sensación de inseguridad ciudadana, significando que estos delitos de homicidios, se ubican en su alto nivel de perpetración después del hurto y robo al paso; si bien es cierto que, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, tuvieron una tendencia a la baja, durante el año 2020, el año siguiente (2021) continuó su crecimiento. El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), realizó un estudio comparativo, en el período comprendido entre los años 2019-2020, con la finalidad de verificar la información estadística remitida por las diferentes instituciones encargadas del registro de los delitos denominados violentos con subsecuente muerte, lo cual permitió comparar y validar la información remitida por la Policía Nacional y Ministerio Público, (INEI, 2019-2020, p. 22).

En conclusión, el estudio realizado en el indicado período, ha permitido determinar el error en dicha información estadística; es decir que, existe información de asesinatos ocurridos en territorio nacional que no están registrados y de aquellos que, sin serlos se encuentran considerados; por lo tanto, se estimaría que existen un rango del 10% al 15 % de error en las cifras estadísticas, porcentaje que debe ser restado a las cifras totales de homicidios

calificados, ocurridos los años 2019 y 2020, al considerarse que éstas cifras que no han sido validadas o contrastadas debidamente (Ver Figura 4).

Figura 4

Proceso de revisión, integración y validación, de las muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos-cálculo de la tasa de homicidios (2019-2020).

CATEGORÍA	Año 2019	Año 2020
TOTAL	2 546	2 308
PROCESO DE VALIDACIÓN POR CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN /OMISIÓN	-161	-405
MUERTES VIOLENTAS ASOCIADAS A HECHOS DELICTIVOS DOLOSOS	2 385	1 903
POBLACIÓN TOTAL (proyecciones de población 2017)	32 131 400	32 625 948
TASA DE HOMICIDIOS	7,4	5,8

Fuente: Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC).

Figura 5

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DELITO GENÉRICO, 2017 - 2021 (Casos registrados)					
Delito Genérico	2017	2018	2019	2020	2021
Total	399 869	466 088	446 508	320 819	403 071
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	50 597	49 577	44 983	33 927	39 302
Delitos contra el honor	187	243	312	301	258
Delitos contra la familia	2 695	4 562	4 459	3 950	4 857
Delitos contra la libertad	22 660	29 079	35 259	32 073	36 336
Delitos contra el patrimonio	265 219	315 542	296 760	189 656	247 672
Delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios	47	53	41	28	64
Delitos contra los derechos intelectuales	156	112	129	146	220
Delitos contra el patrimonio cultural	77	93	71	78	110
Delitos contra el orden económico	74	42	22	45	34
Delitos contra el orden financiero y monetario	663	737	574	443	504
Delitos tributarios	142	216	153	188	293
Delitos contra la seguridad pública	49 385	53 595	46 305	37 673	51 935
Delitos ambientales	370	400	473	564	660
Delitos contra la tranquilidad pública	331	572	308	341	318
Delitos contra la humanidad	1 187	2 276	3 072	459	247
Delitos contra el estado y la defensa nacional	15	3	6	38	34
Delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional	6	6	5	5	1
Delitos contra la voluntad popular	122	240	117	156	440
Delitos contra la administración pública	4 542	7 202	11 785	18 784	15 772
Delitos contra la fe pública	1 394	1 538	1 674	1 964	4 014

Nota 1: En el año 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró en Emergencia al país por la pandemia del COVID-19, que estableció la cuarentena obligatoria y el distanciamiento físico, esta situación atípica ha cambiado la incidencia de delitos habituales, en consecuencia, los delitos contra el patrimonio: reduciéndose hasta un 70%, según el análisis estadístico del sector.

Nota 2: La información del año 2017 corresponde a las denuncias registradas en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) y Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas; y la información de los años 2018 - 2021 corresponde solo al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas.
Ministerio del Interior (MININTER) - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

La Policía Nacional del Perú, en el año 2021, reportó 4 mil 38 denuncias por homicidio, significando un incremento del 37.44% respecto al año 2020 (+1 mil 100 denuncias) y un nivel por encima del promedio de los últimos 8 años (2 mil 713 denuncias), conforme la figura 6, (POI 2023-2025, pp. 62-63); coincide con la información estadística de la I Macro Región Policial de Piura, durante el año 2021, debido a que el departamento de Piura registró la mayor cantidad de homicidios calificados en dicho año (Ver Tabla 6), hecho que ha generado preocupación en esta parte norte del país, al ser considerado un problema público que afecta la seguridad ciudadana.

Figura 6

Perú: Denuncias por homicidio, 2014-2021



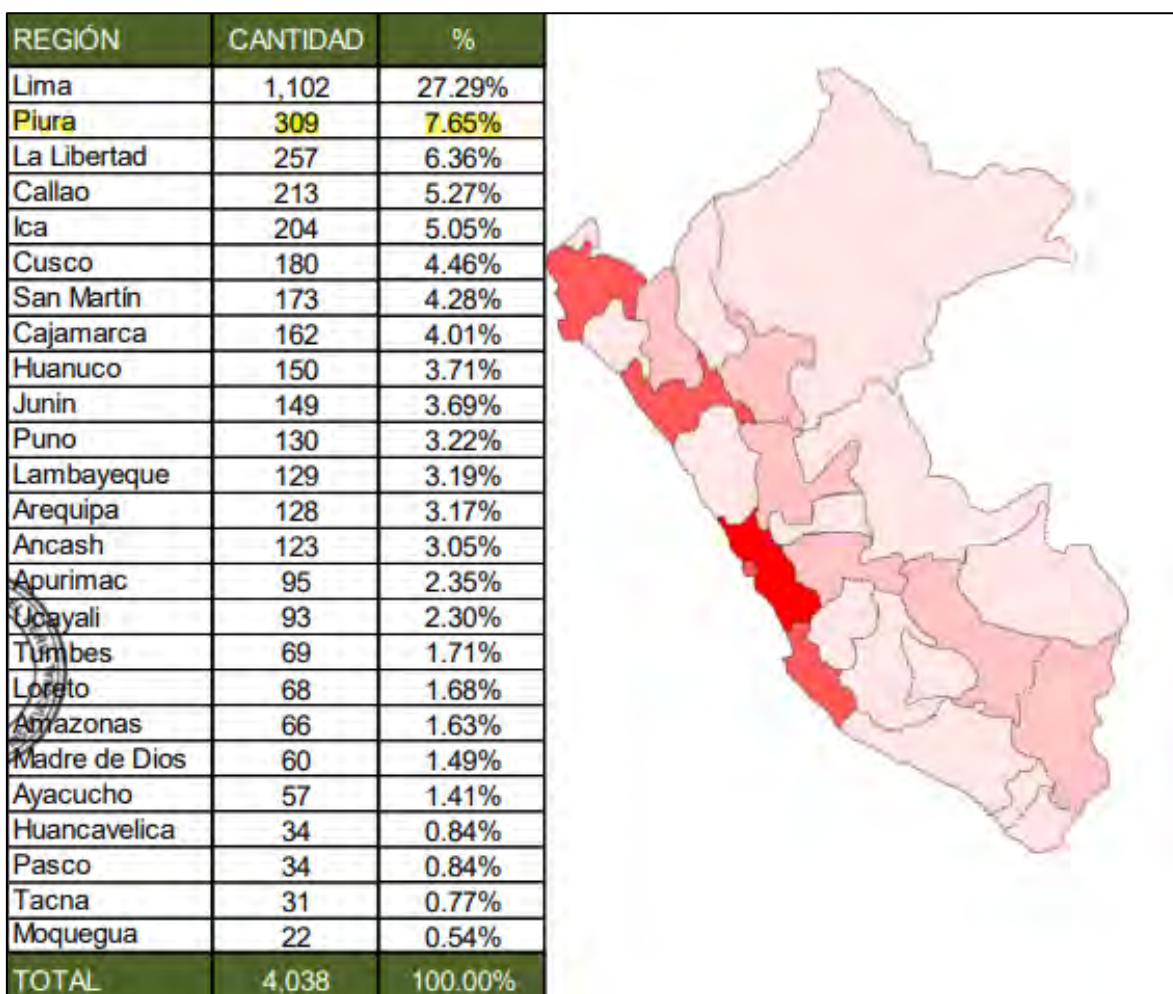
Fuente: Anuario Estadístico PNP 2021

Elaboración: DIVPLA – DIRPLAINS PNP

Asimismo, a nivel de zona geográfica el año 2021, Lima fue la región que tuvo la mayor incidencia delictiva, con 1102 denuncias por homicidios, seguido de Piura con 309, La Libertad con 257, Callao con 213 e Ica con 204, entre otros. (Ver Figura 7) (POI 2023-2025, pp. 62-63), es de suponer que dentro de estas denuncias se encuentran los homicidios calificados como parricidio, feminicidio, homicidio simple, robo agravado con subsecuente muerte, entre otros.

Figura 7

Perú: Denuncias de homicidios según región, 2021



Fuente: Anuario Estadístico PNP 2021

Elaboración: DIVPLA – DIRPLAINS PNP

1.2.1. Referencias sobre el delito y la lucha contra el crimen organizado

Estudiando la Plataforma Única del Estado Peruano, es posible inferir que la definición del delito es la acción que vulnera la ley y conlleva a la imposición de una pena. Dentro de los factores para la producción del delito, se pueden distinguir a la motivación (individual o asociada) y los instrumentos y capacidad para materializar la extinción de la vida, deducido para este caso del tema materia de estudio e investigación.

El derecho a la vida es el bien jurídico universal permanente, reconocido y cautelado por la Constitución Peruana de 1993, precisado en el Art. 1, inherente a los derechos fundamentales de la persona, reconoce plenamente: «todos tienen derecho a la vida»; en esa sintonía jurídica el Código Civil (Art. 5) ... “El derecho a la vida es irrenunciable”, amparados además en los convenios internacionales sobre derechos humanos. En el artículo 4°, primer párrafo, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; de igual modo, el Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

Dentro de las políticas públicas de lucha contra la criminalidad y protección de la sociedad, el Estado, mediante la Resolución Suprema N° 67-2020-IN (PEM Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030) anunciado en el diario oficial, señala que se encuentra a cargo del Ministerio del Interior a través de la Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO) del Viceministerio de Orden Interno, mediante la secretaría técnica de esta comisión al igual que para los delitos de terrorismo (Resolución Suprema N° 66-2020-IN (PEM Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo 2019-2023)).

Teniendo en consideración esta problemática y la lucha contra la delincuencia organizada, el 26 de Julio del 2013 se promulgó la Ley No. 30077, Ley contra el Crimen Organizado, en donde se considera como organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, con la finalidad de cometer uno o más delitos considerados en la citada Ley, dentro de los cuales también se encuentra el homicidio calificado o asesinato.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), por medio de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, creó el Programa de Voluntariado “Criminólogos en Acción”, con el propósito de comprender y escudriñar la problemática criminológica del país y forjar un prototipo de investigadores que coloquen atención peculiar para contrarrestar la

delincuencia; con asistencia del Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

1.2.2. El delito de homicidio

Teniendo en cuenta la definición de la conducta y la tipología contenidas en el Código Penal Peruano el delito de sicariato (Arts. 108 c y d), este ilícito se produce y desarrolla de manera dolosa, no existe otra posibilidad; en tal sentido, es la conducta antijurídica, culpable y punible de matar a otro por encargo o conspirar con tal fin, que desarrolla el sujeto de manera volitiva y consciente. Algunas legislaciones del delito de homicidio en la ciencia penal:

- a. En España, según Carlos Blanco Lozano doctor en Derecho Penal de la Universidad de Sevilla, a través de la información jurídica inteligente España 900 649 672, hace las siguientes precisiones: “Bajo gen rúbrica del homicidio y sus formas”, el legislador relata que las conductas criminales en el Código Penal de 1995 (vigente). En dicho compendio penal se ubican el homicidio, el asesinato y la inducción y cooperación al suicidio.

El Código español: igualmente reprime al sujeto activo de homicidio (diez a quince años), puede cometerlo cualquier persona, ya que la fórmula típica se encabeza bajo el genérico **el que...** se trata, por tanto, de un delito común. El sujeto pasivo del homicidio es la persona contra cuya vida se atenta. El objeto material del homicidio es, por tanto, la persona física viva. En tal sentido, la muerte del individuo está definida por el cese irreversible de las funciones vitales (cardiorrespiratorias o encefálicas).

- b. **Clasificación del delito de homicidio según el Código Penal Peruano**

Los delitos de homicidio se tipifican en el Libro Segundo-Parte Especial del Código Penal (1991) desarrollados en el Título I “Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud” Capítulo I: Homicidio (artículo 106 al 113). Es propicio considerar que

la configuración y tipicidad de estos delitos han sufrido importantes cambios e innovaciones a la extendida vigencia de este sistema legal y punitivo.

En ese sentido, en la parte especial del mencionado compendio normativo-legal se inicia con el denominado homicidio simple, y constituye el tipo básico, consiste en matar dolosamente a otro (Art. 106 del Código Penal), el sujeto activo actúa con la voluntad extinguir la vida de otra persona (animus necandi). Así, se ha tipificado a esta conducta que atenta contra la vida, un bien jurídico no renovable. En esa línea de este tipo de ilícitos, se encuentra el homicidio calificado Art. 108 del Código penal, señalando en su Art. 108 C al sicariato y en el 108 D, la conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato.

1.2.3. El delito de sicariato

A manera de conocer el origen de la palabra sicario, dicho vocablo tuvo su origen en antigua Roma, el término sicarius (hombre-daga) significa asesino, homicida. Tal término deriva del sustantivo sica (puñal, daga o cuchillo pequeño y era empleado para referirse a jóvenes asesinos que mataban con una daga o cuchillo a sus enemigos políticos (orígenes del sicariato-el sicariato en el Perú).

En el habla hispana surge a partir del XV como sinónimo culto de asesino, la connotación de "asalariado", actualmente esta concepción ya no se refiere al instrumento cortante o punzo cortante, sino a perfeccionadas armas utilizadas por asesinos a sueldo.

Con la dación del Dec. Leg. N° 1181 de 26 de julio de 2015 se considera en el Código Penal Peruano el sicariato artículo... 1.- incorpórese los artículos 108-C y 108-D al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, en los términos siguientes:

“Artículo 108-C.- Sicariato. - El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio

económico o de cualquier otra índole (pena privativa de libertad no menor de veinticinco años) y con inhabilitación (Art. 36 numeral 6 del suspensión o cancelación para portar o hacer uso de armas de fuego). Las mismas penas se imponen a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario.

La pena privativa de libertad será de cadena perpetua cuando concurren agravantes como la captación de menores de edad o inimputables, participación de dos o más sujetos, igualmente cuando las víctimas sean dos o más personas, el sujeto pasivo se encuentre dentro de los presupuestos del parricidio (art. 107), por la condición de la víctima (art. 108-A) y feminicidio (art. 108-B), y con el empleo de armas de guerra.

El sicariato, es una modalidad agravada de homicidio que tiene como condicionante o predisponente a la incitación monetaria u otra similar, que compromete y resuelve la acción delictiva del sujeto activo. En ese sentido, la norma castiga con más severidad al sujeto que extermina a otro para obtener una compensación económica.

Por principio de especialidad, cabe la explicación y nos encontraríamos frente ante una presunta muerte por encargo, cuando existan actos preparatorios con esta intencionalidad delictiva; es decir, antes del presunto asesinato, debe existir un acuerdo entre el actor intelectual, el enlace y sicario, que conlleve a la determinación criminal, entre los cuales además existe la oferta o promesa de una compensación económica por el supuesto “trabajo”. De otra forma, sería un homicidio calificado, en el que pueden existir otros móviles, como por ejemplo el robo, venganza, intereses económicos, entre otros motivos, y en donde existe un actor directo, como sujeto activo, (Aliaga, 2017, p. 44).

“Artículo 108-D.- La conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato. Será reprimido con pena privativa (no menor de cinco ni mayor de

ocho años), el sujeto activo que conspira, promueve, favorece o facilita el sicariato. Por otro lado, cuando ofrece sus servicios para tal fin o participa como intermediario. Se incrementa la pena si se convoca o actúa con menores de edad u algún inimputable.

1.2.4. Definición de muerte, objetivo del sicario

- A.** La muerte, definida en el sentido clínico como la interrupción invariable de las funciones vitales del cuerpo, posee una proyección y efectos devenidos de este suceso biológico. Tiene otras implicancias de tipo antropológico, moral, social, filosófico, religioso, etc. El carácter enigmático de la muerte y los estertores que la preceden, han sorprendido al ser humano de todos los tiempos, inferencia obtenida de (Una Nueva Definición De La Muerte Humana. - Introducción Autor: Dr. Calixto Machado Curbelo).

Christopher Pallis, enunció a la muerte con argumentos neurológicos. "Existe solamente una muerte humana: la pérdida irreversible de la capacidad para la conciencia combinada con la pérdida irreversible de la capacidad para respirar (y en consecuencia de esto, mantener un latido cardíaco espontáneo" (Pág. 26) (Una Nueva Definición de la Muerte Humana. - Autor: Dr. Calixto Machado Curbelo).

Otra concepción está referida, al deceso violento originado por lesiones de cualquier etiología (mecánica, agente físico, químico, asfixia, etc.), el efecto venenoso o virulento de cualquier sustancia, incremento o descenso de la temperatura ambiental, entre otros aspectos. También la causada por otros agentes patógenos, si es a consecuencia de un accidente, homicidio o suicidio. Origen de la muerte. Muerte natural y muerte violenta (Cuad. med. forense vol.16 no.4 Málaga oct./dic. 2010).

Con el propósito de vincular una correspondencia respecto a la fijación de la conducta y la decisión del presunto autor de sicariato, definida y orientada en

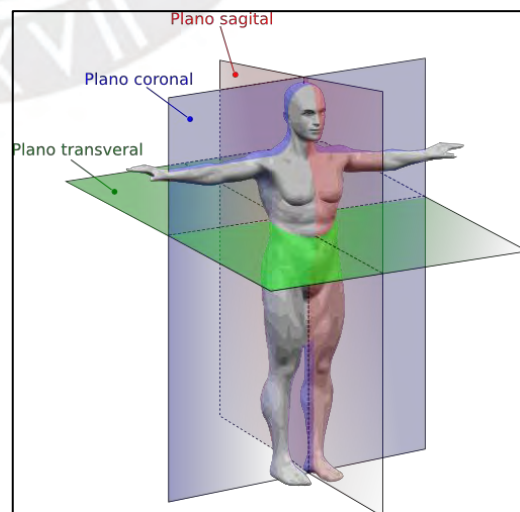
vulnerar zonas especialmente sensibles del cuerpo humano, es pertinente ubicar segmentos inherentes a la anatomía topográfica para inferir la distancia, posición, trayectoria y plano de sustentación del cuerpo entre otros aspectos. En ese sentido, para apreciar la correspondencia descriptiva anatómica topográfica del reporte del forense, los peritos de criminalística, y una interpretación asertiva por parte del detective; es pertinente aseverar la importancia de los planos anatómicos, constituidos por tres líneas imaginarias que cruzan el cuerpo humano en disímiles orientaciones.

Esta división mental permite ubicar, conocer y fijar estructuras corpóreas, órganos y posiciones anatómica de hallazgo, permanencia o final, de importante utilidad para analizar movimientos y la situación de segmentos, partes y sistemas propios de la configuración morfológica del ser humano. Constituyen un sistema de coordenadas que posibiliten reconocer el punto preciso de un segmento o estructura. Así tenemos:

a. **Plano sagital:** División anatómica en planos verticales al de sustentación y forma cantón recto con los planos frontales; en tal sentido, divide al cuerpo humano en dos mitades, derecha e izquierda; se observan los movimientos desde una perspectiva de perfil.

b. **Plano frontal o plano coronal:** Es la segmentación del cuerpo humano mediante una línea imaginaria que secciona ambos hombros, haciendo posible para una adecuada descripción y fijación anatómica en parte frontal y dorsal o anterior y posterior).

c. **Plano transversal:** Secciona al cuerpo humano en mitad superior e inferior, teniendo en cuenta que su



organización está ligada; por lo tanto, son semejantes a los planos horizontales. Sirve para precisar los segmentos anatómicos proximales (más cercana al origen de la estructura) y distales (más lejana a dicho origen).

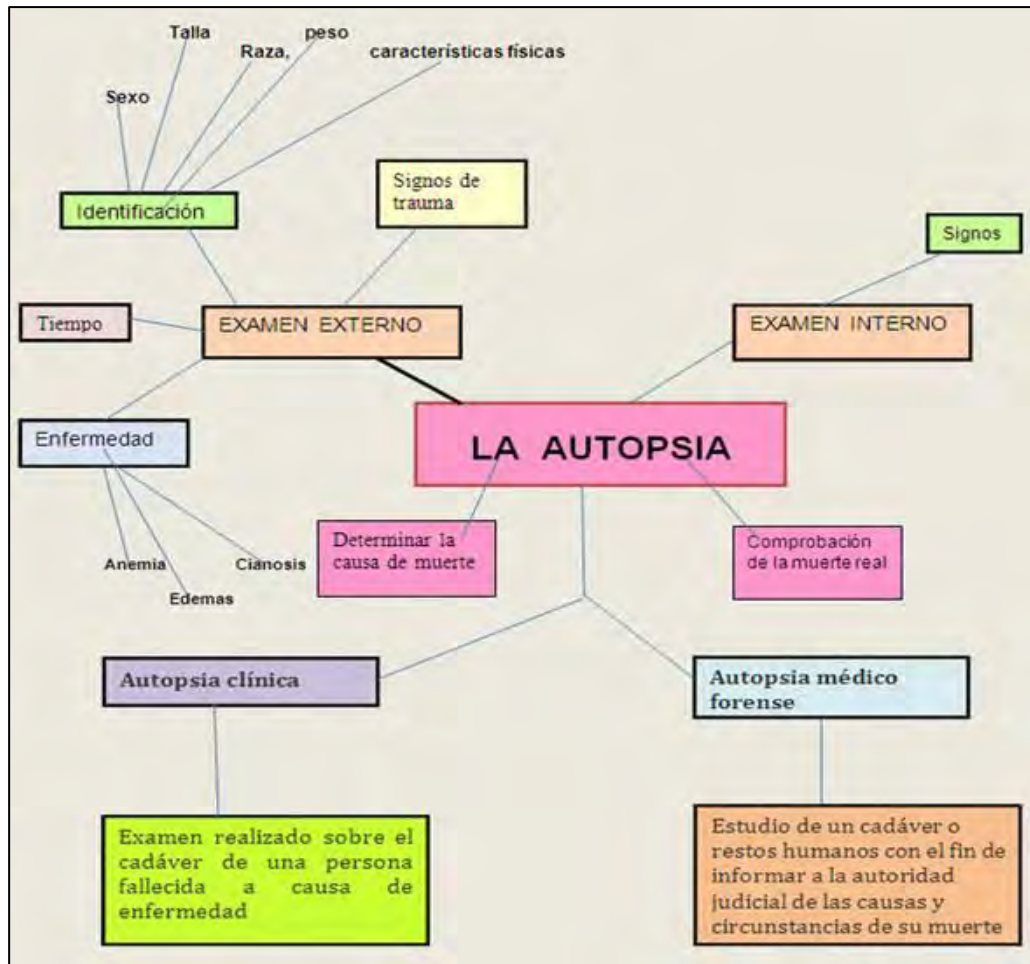
B. Medicina forense

Denominada también jurisprudencia médica o medicina judicial, medicina legal, entre otras definiciones para precisar que es una especialidad de la medicina que utiliza la sapiencia médica en su contexto pertinente para resolver problemas relacionados al foro, de tal forma que sea posible contribuir con la administración de justicia.

1. **Necropsia médico legal.** Determinada como la exploración sistemática, meticulosa, externa e interna practicada en el estudio del cadáver, con la finalidad de ubicar, fijar y describir las evidencias físicas que causaron la lesión o muerte; de modo que sea sustentable en un foro. Considerando que la investigación es integral y conjunta, el personal de la Oficina de Criminalística-OFICRI en el desarrollo de las técnicas en el abordaje de la escena del crimen, cautela, custodia, realiza el embalaje y lacrado de la vestimenta del occiso (no es incumbencia exclusiva del médico), de tal forma que, en el estudio especializado sean localizadas las máculas que permitan establecer una correspondencia con los hallazgos biológicos, balísticos, físico-químicos, antropológicos, odorológicos).

Figura 8

Esquema del objetivo de la necropsia



Fuente: Manual de Criminalística del Ministerio Público

2. **Identificación.** Luego del examen del cadáver en primera instancia, el médico legista se pronuncia sobre la peculiaridad e individualidad de los restos que estudia, precisando las particularidades frecuentes como edad, sexo, talla y raza; de ser viable la localización de señas notables tanto naturales (lunares, tez, cabello, barba, bigote, ojos, nariz, boca, entre otras), como adquiridas (cicatrices, tatuajes, operaciones estéticas, (brackets, perforaciones) y patológicas (vitíligo).

a) Determinación de la data de la muerte. Captada u obtenida en la escena del crimen, ésta debe ser preliminar, no conclusiva; por lo tanto, se podrán aplicar los dos rangos calculados tanto en el levantamiento del cadáver como en la necropsia; habitualmente, al menos una hora después. Así la data de muerte es más próxima.

Es pertinente observar y considerar que, el enfriamiento está en relación del clima, la humedad, la ventilación y la complejión (ocurre primero en los de constitución delgada que en los robustos). Esta característica se aprecia al inicio en las extremidades superiores e inferiores del cuerpo humano, normalmente después de las 2 horas de ocurrido el hecho, por lo que éstas se tornan inconfundibles entre las 8 y 12 horas de ocurrida la muerte de una persona; es necesario considerar otros aspectos como la temperatura del cuerpo, así como del lugar en el cual se encuentra el cadáver, (Samame, p. 90).

Otra de las características que se presenta en el occiso, son las conocidas livideces cadavéricas, las cuales se deben principalmente a la falta de circulación sanguínea en las venas capilares, generada por la falta de bombeo de la sangre del corazón; de igual modo, se aprecia la rigidez del cadáver, como resultado de las permutaciones bioquímicas producidos progresivamente en el sistema muscular (músculos cardíacos, lisos y esqueléticos), manifiesto en el proceso denominado instauración. En los niños, ancianos y enjutos la rigidez es prematura, endeble y de corta duración, en cadáveres de sujetos atléticos es tardía, intensa y prolongada, (Samame, p. 90).

b) Características de muerte tardía (procesos destructores) más de 24 horas

La muerte con una data posterior a las 24 horas de ocurrido el hecho, está caracterizada por la presencia y acción de los microorganismos del cuerpo humano, provocando que se exacerben y desencadenen en la putrefacción

al interior del mismo; es decir, se presentan una serie de cambios diferentes en el interior del cuerpo humano, marcados por determinados periodos: el cromático, el enfisematoso, colicuativo y el de reducción esquelética, (Samame, p. 91).

El sicariato se produce a través de una muerte violenta, mediante cualquier mecanismo que extinga la vida, es exógeno a la persona y la actuación necesaria del victimario para consumarla por encargo, las causas de la muerte se expresan con razones médico-legales.

La investigación por sicariato se efectúa de oficio, una de las diligencias trascendentes en el proceso de investigación, es la necropsia médico legal o forense, mediante este examen se establece de manera técnica y autorizada, las posibles causas del deceso de una persona, debido a la precisión de las lesiones y los órganos lacerados, y su relación con el instrumento o elemento causante (PAF, arma blanca u otro instrumento), así como el tiempo aproximado de ocurrida la muerte, y la identificación del occiso, de tal modo que contribuyan a la adecuada administración de justicia, (Instituto de Medicina Legal, 2008, p. 45).

La necropsia de Ley, se efectúa normalmente en la morgue de los Institutos de Medicina Legal del Ministerio Público, ubicados en las diferentes regiones del territorio peruano; sin embargo, en algunos lugares que carecen de su implementación o por la lejanía del suceso de muerte, es realizado en las postas médicas o lugares que determine los demás operadores de justicia (Fiscalía o Poder Judicial) , debido a que dicha diligencia de investigación es de carácter obligatorio por tratarse de un presunto homicidio, haciendo de conocimiento del Ministerio Público para contar con su participación en dicha diligencia, por ser el conductor jurídico de la investigación, a fin de darle la formalidad y transparencia a la investigación del presunto delito, (Instituto de Medicina Legal, 2008 p. 56).

Este documento de defunción o certificado de necropsia expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal, es el documento que contiene el resultado del examen técnico-científico, externo e interno del cadáver, mediante el cual se determina la causa de la muerte y la identificación del individuo, ubica, fija y describe las lesiones.

El Protocolo de Necropsia, utilizado en el desarrollo del Sistema de Información Computarizada de la División de Exámenes Tanatológicos y la División de Laboratorios; es el documento médico legal de necropsia que contiene el registro de hallazgos y las tomas de muestras en el examen especializado de un cadáver con la finalidad de determinar las causas de muerte y la su correspondencia con el agente o instrumento causante.

1.3. Arquitectura del problema público

Aplicando los lineamientos contenidos en el numeral 2 de la Cuarta Etapa de la Guía de elaboración del trabajo final, inherente a la definición y descripción del problema público, puntualmente con el desarrollo de la “Arquitectura del problema” una vez planteado, se puede evidenciar que el tema de estudio es un problema público complejo; por tal motivo, es necesario conocer las dimensiones conforme lo ha denominado Christian Bason (2018), éstas son las componentes el problema; en tal sentido, el objetivo consiste en romper ese todo problemático y profundizar en ellos (Fox, 1991).

Tabla 2

Arquitectura del problema público determinar

Dimensión	Pregunta	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramienta
Características económicas y sociales de Piura	¿Cuáles son las características sociales y económicas de los habitantes del departamento de Piura?	Determinar las características sociales y económicas de los habitantes del departamento de Piura	Plan Concertado Piura	Revisión documental
Organización funcional respecto a la investigación del sicariato	¿Cuáles son las organizaciones funcionales encargados de la investigación del sicariato en el departamento de Piura?	Establecer las organizaciones funcionales encargadas de la investigación del sicariato en el departamento de Piura	Dec. Leg. 1267 Ley de la PNP y su reglamento DS 026-2017-IN Revisión de casos en investigación/carpetas fiscales con disposiciones de investigación policial.	Revisión documental Entrevistas
			MOF CAP	Revisión documental
Magnitud del sicariato en Piura y caracterización	¿cuántas son las víctimas del sicariato en el departamento de Piura durante los años 2017-2021?	Determinar el número de víctimas del sicariato en el departamento de Piura durante los años 2017-2021	Información estadística 2017-2018	Revisión documental
			Información estadística 2019-2021	
			Acopio de información	Entrevistas

1.3.1. Características económicas y sociales del departamento de Piura

a. Caracterización del Territorio

El departamento de Piura está ubicado en el norte del país, consta de regiones naturales: costa, sierra y ceja de selva, tiene ocho provincias: Piura, Talara, Sullana, Paita, Huancabamba, Morropón, Sechura y Ayabaca, (Plan de Desarrollo Regional Concertado Piura 2016-2021, pp. 12-15).

Provincia	Superficie (km2)	Población
Piura	6 211	799321
Ayabaca	5 231	119287
Huancabamba	4 254	111501
Morropón	3 818	162027
Paita	1 764	129892
Sullana	5 424	311454
Talara	2 799	144150
Sechura	6 370	79147
Total	35 891	1 856779

b. Vías de acceso-terrestres

Piura es un departamento de frontera con mayor referente demográfico a nivel nacional, a través de la provincia de Ayabaca comparte límite con el Ecuador y por la carretera Panamericana.

El sistema vial terrestre está conformado principalmente por la vía Panamericana que atraviesa el territorio nacional; internamente cuenta con ejes viales binacionales que han hecho posible mejor integración con el Ecuador y una las provincias de serranía con Piura, Lambayeque y con el Ecuador, (PDRCP 2016-2021, pp. 18-21).



Vías de acceso-aéreas-aeropuerto

La Región Piura tiene dos aeropuertos: Cap. FAP Guillermo Concha Iberico de Piura y Cap. FAP Víctor Arias Montes de Talara, ambos a cargo de la gerencia de la Empresa Privada Aeropuertos de Perú, permiten el transporte aéreo de los viajeros hacia Talara, Máncora, Los Órganos, Punta Sal y Zorritos, importantes zonas turísticas del norte peruano. Puertos marítimos (PDRCP 2016-2021, pp. 22-27).

Lugar	Nombre
Piura	Aeropuerto internacional “Cap. FAP Guillermo Concha Iberico”
	Grupo Aéreo N° 7 – FAP
Talara	Aeropuerto “Cap. FAP Víctor Montes Arias”
	Grupo Aéreo N° 11 - FAP.

c. Vías de acceso-marítima

Los puertos de Paita (moviliza carga principalmente en contenedores), de Talara (se operan mayormente fluidos, relacionados con la industria del petróleo) y Bayóvar con diferentes propósitos y usos. El puerto de Sechura recibe productos a granel especialmente relacionada a la producción de fosfatos.

Mediante ensenadas desde Máncora hasta los límites con Lambayeque, son empleadas para embarque y desembarque de la pesca local y faenas complementarias; corresponden a Parachique y Las Delicias en la provincia de Sechura; Paita y Yacila en la provincia de Paita; Talara, Máncora, El Ñuro, Cabo Blanco y Los Órganos en la provincia de Talara, (PDRCP 2016-2021, p. 29).

d. Escenario político

Desde la asunción del gobierno del presidente Pedro CASTILLO TERRONES, diversos colectivos sociales, realizaron acciones de protestas (vigilias, movilizaciones y concentraciones), exigiendo al poder legislativo la vacancia del mandatario antes citado. Por otro lado, el ex gobernador regional de Piura, Servando GARCÍA CORREA (Fuerza Regional), en la actualidad afronta una indagación por la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, (PDRCP 2016-2021, p. 30).

Se mantiene focos de presión social a partir del fallido golpe de Estado del expresidente de la república, Pedro CASTILLO TERRONES el 07DIC2022 y las demandas contra la sucesora en el mandato presidencial Dina Ercilia Boluarte Zegarra, habiéndose generado un prolongado lapso de conflictividad social.

e. Banca y finanzas

Piura cuenta con entidades bancarias, financieras y cajas municipales de ahorro y crédito, para brindar los servicios de banca y finanzas, con énfasis en las ciudades que tienen un mayor movimiento económico comercial como Piura y Sullana.

La PNP en esta parte del país cuenta con Piura con ochenta comisarías las cuales debido a su ubicación son clasificadas de tipo “A” en las capitales, tipo “B” en provincias y “C” en los distritos y siete comisarías especializadas. Presta servicios de seguridad y monitoreo de las entidades bancarias, las cuales se encuentran actualmente a cargo de empresas de seguridad privada; por su parte el Serenazgo apoya en materia de seguridad ciudadana. Se requiere mayor cantidad de efectivos policiales teniendo en cuenta que el departamento de Piura, es segundo más poblado del país (PDRCP 2016-2021, p. 31).

f. Capacidad logística y de producción

La provincia de Paita cuenta con una Zona Especial de Desarrollo, tiene determinados beneficios como: exoneraciones y permanencia de mercancías hasta el 31 de diciembre del año 2042; a esto se les denomina Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) constituyen “punto de llegada” sin menoscabo de su condición de zona primaria aduanera por lo que tienen un trato especial.

El ingreso a las ZED anula los regímenes aduaneros temporales y el transporte internacional de mercancías. Otro aspecto importante y diferenciador es la refinería de Talara, ésta en la actualidad viene siendo modernizada, se avizora la creación de ciertos beneficios sociales y económicos que beneficiarán a esta provincia, así como todo el departamento (PDRCP 2016-2021, p. 32).

g. Actividades económicas

Una de las principales actividades económicas es la manufactura de determinados productos, que le generan un valor agregado bruto de 15,7% al 2013; en el comercio con el 14,1%; extracción de petróleo, gas y minerales con el 12,9%; agricultura, ganadería, caza y silvicultura (bosques y montes) con el 8,2%; construcción con el 7,4%. Es importante indicar que la provincia Piurana se ha convertido en el centro económico, financiero y administrativo del territorio y la provincia de Sullana, considerada zona agropecuaria de exportación (PDRCP 2016-2021, p. 33).

Otra provincia de importante desarrollo es Talara, desde el siglo XIX tuvo importante desarrollo en el sector petrolífero, así como pesquero; actualmente se ha caracterizado por su desarrollo turístico, debido a sus hermosas playas y sol todo el año. No menos importante Paita, puerto destinado embarque y desembarque marítimo, centro de la Zona Especial de Desarrollo de Paita, constituida en por una zona de trato especial, además, así como tener una actividad pesquera importante tanto artesanal como industrial.

Asimismo, la provincia de Sechura, también cuenta con pesca artesanal e industrial, siembra de conchas de abanicos, producción de fosfatos y otros minerales. La provincia de Morropón, tiene alta calidad en la agricultura; por otro lado, en Ayabaca y Huancabamba se ha caracterizado por la agricultura, en la actualidad viene desarrollando su turismo de aventura y vivencial, con un gran potencial de desarrollo, PDRCP 2016-2021, p. 34).

h. Población económicamente activa

El departamento de Piura tiene una población económicamente activa-PEA al 2015 de 971,267 personas, de los cuales 562,040 son varones en tanto que 409,227 son mujeres.

La PEA urbana es de 761,698 de los cuales 432,267 son hombres y 329,431 son mujeres; en el ámbito rural la población económicamente activa es de 209,569, de los cuales 129,773 son hombres y 79,796 son mujeres. Se considera que para el año existirá un crecimiento de esta población, mayormente en varones. (PDRCP 2016-2021, p. 35).

i. Conflictos latentes

En el factor minero, cuenta con los siguientes proyectos: Río Blanco, “El Faique” y “El Algarrobo”-Tambo Grande, Nuevo Arcoiris-Tambo Grande y finalmente la minería informal e ilegal la cual se focaliza en las zonas Tambogrande y Las Lomas (Piura), Suyo, Sapillica, Paimas y Jililí (Ayabaca) y Lancones (Sullana). Algunos socavones están próximos a ríos como Calvas (Suyo, límite con Ecuador), Quiroz (Paimas) y Chipillico (Las Lomas).

Por otro lado, la minería ilegal acarrea otros problemas colaterales como contrabando de productos o insumos, trata de personas, robo agravado, sicariato, además de contaminación ambiental.

Hidrocarburos, tenemos el proyecto gasífero Punta Lagunas-Petrolera SAVIA (Sechura) y la Petrolera Olympic (Paita), existe oposición a la instalación de pozos petroleros en el zócalo continental, (PDRCP 2016-2021, p. 36).

1.3.2. El sicariato y su relación con el crimen organizado

El sicariato está íntimamente relacionado con el crimen organizado; sin embargo, existen diversos factores causales (celos, deudas, competencia, subcultura, narcotráfico, minería ilegal, trata de personas, tráfico de tierras, entre otros). En el año 2013 se promulgó la Ley N° 30077 Ley contra el Crimen Organizado, en el artículo tres, comprende (21) tipos penales, con sus respectivas figuras tipológicas subyacentes; en tal sentido, se ha considerado dentro de uno de ellos al homicidio calificado de manera genérica, art 108 del Código Penal, tácitamente incluye al sicariato (Arts.108

c y 108 d); respectivamente (Congreso de la República, 1986). Asimismo, existen investigaciones en las que se ha determinado que el presunto sicario no busca un pago económico, sino el reconocimiento y respeto por parte de los integrantes de la organización criminal (Sebastián, 2017)

En el norte del país existen bandas criminales que mediante la extorsión y el sicariato se disputan el control de cupos o cuotas en las obras (construcción-infraestructura) y demás actividades económicas en sus diversos sectores; de tal forma que, busquen su posicionamiento, control y hegemonía en dichas zonas (El sicariato en el Perú, 2015).

Las organizaciones criminales captan a menores edad para perpetrar el sicariato, aprovechándose de su situación de inimputabilidad, vulnerabilidad e influencia por delincuentes para ser utilizados como sicarios, previo adiestramiento (Yong, 2017).

Para darle operatividad a esta norma en materia penal contra el crimen organizado, no solo se han incrementado las penas, sino se ha incluido la ejecución de los procedimientos especiales de investigación, para este caso en la competencia funcional de la DIVINCRI Piura, bajo la dirección jurídica del fiscal se trataría de una investigación compleja para la cual se adecuan diferentes plazos.

Teniendo en cuenta el *iter criminis* del sicariato, la bibliografía consultada, la experiencia en la investigación en los delitos de homicidios, las entrevistas a diversos operadores de justicia (policías, fiscales y jueces) y la caracterización de la jurisdicción de Piura; permiten inferir la tendencia de los sicarios en el entorno de las actividades económicas y su aparición para el dominio y control del lugar, considerándolo como su zona de operaciones, que se hace visible a través de la eliminación de potenciales competidores o rivales, *modus operandi* de algunas organizaciones criminales como “el Tren de Aragua”.

El sicariato y la extorsión tiene vinculación, relación o correspondencia, conforme lo cita Eduardo Alonso Yong Mendoza en la introducción de su tesis “El sicariato y los menores de edad”; al respecto, es posible considerar que bajo esta simbiosis delictiva incursionan en el tráfico de tierras, la minería ilegal, prostitución, el contrabando, como también el tráfico ilícito de drogas (movimiento de tres puertos internacionales: Paita, Talara y Sechura) potencialmente utilizados para enviar drogas al exterior de manera subrepticia, especialmente clorhidrato de cocaína, sus derivados y marihuana, entre otras sustancias prohibidas, enfrentándose entre ellos por tener el control de determinadas zonas, además de la extorsión y cobros de cupos y exigencia de cuotas laborales en obras públicas y sector privado.

Esta aseveración se deduce de la evaluación de los casos en el periodo de estudio, condición que permite colegir que la mayoría de víctimas y los presuntos autores registran asiduas actividades delictivas precedentes, antecedentes y prontuarios criminales.

Dentro de las actividades delictivas tenemos:

- a. **La extorsión**, habiéndose considerado que las bandas u organizaciones criminales se sitúan o posesionan, dominan o controlan lugares donde se desarrollan actividades económicas en sus diversos sectores, por considerarlas una zona para sus operaciones delictivas, en cuyo “dominio” mediante la extorsión (violencia o intimidación) obligan el pago de dinero (cupos) o exigencia de puestos de trabajo (cuotas) para personas que no realizar labor efectivizar, a cambio de una supuesta “protección”, obviamente en detrimento del patrimonio o capital de personas, empresas, inversiones o negocios; esta actividad delictiva tiene diversas modalidades, desde las llamadas extorsivas, mensajes amenazadores, atentados con explosivos o disparos, entre otras.
- b. **El cobro de cupos**, es una modalidad delictiva que se desprende de la extorsión, constituye un *modus operandi* de las diversas bandas y

organizaciones criminales dedicadas a diversas actividades delictivas, como la trata de personas, prostitución y obras de construcción e infraestructura del sector público y privado; revisada la información respecto al delito de extorsión, según Miguel Rojas coronel PNP jefe de la DIVINSE-DIRINCRI PNP (2017), aseveró que este ilícito tiene algunas modalidades como: el cobro de cupos a empresarios e comerciantes informales, actividades de trata de personas-prostitución, con el uso de explosivos para amedrentar a sus posibles víctimas, el robo de vehículos para la extorsión a sus propietarios, y las llamadas telefónicas extorsivas, dando lugar a amenazas de muerte y/o secuestro.

Otro tema que viene siendo objeto de amenazas actualmente es la divulgación de información privada a veces disponible en la web, (Silva; 2017, p. 24). La extorsión-cobro de cupos, está dirigida a obtener una ventaja económica imprimiendo presión o intimidación sobre la víctima. Para el tema de investigación en la jurisdicción de Piura dicha conducta ilícita está asociada o ligada al requerimiento o exigencia dineraria a los agentes del sector inmobiliario-constructoras, a los responsables de la ejecución de obras, también a transportistas, comerciantes y empresarios (cupos directos, por seguridad, stickers, de trabajo) a cambio de dispensarles “seguridad” para el desarrollo de sus actividades (Sebastián, 2017, p. 78).

c. El tráfico de tierras

Los delincuentes y organizaciones delictivas se valen de la extorsión para el cobro de “cobro de cupos” y para mantener, turbar la posesión, tenencia de tierras o propiciar su invasión; al respecto, se habla de una nueva figura penal: conocida como el otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles (artículo 376-B). Así como el conocido delito de usurpación agravada, cuando recae sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión, tratándose de terrenos rurales

logran habilitarlos (agua, luz, vías de penetración) y después proceden a su venta, con esta acción se ocasiona daño al medio ambiente, mediante deforestaciones descontroladas para obtener un beneficio pecuniario, valiéndose de otros ilícitos penales como la corrupción.

En el caso de terrenos urbanos con un valor inmobiliario importante, es sabido que el tráfico de terrenos está orientado a la venta por lotes. Por ello, es pertinente antes de cualquier transacción de terrenos urbanos, realizar o certificar la verificación de la titularidad de la propiedad, antes de cualquier decisión.

En el sector construcción y obras de infraestructura, son ven afectados por los cupos “implementados” que cobran las organizaciones criminales a fin de dejarlos trabajando sin contrariedades, existiendo falta de seguridad para el desarrollo de esta actividad económica; obviamente estos pagos generan el incremento de costos y mano de obra impuesta e inservible (Sebastián, 2017, p. 114).

d. El Tráfico Ilícito de drogas

La comercialización, micro comercialización, acopio, custodia y traslado de drogas, considerando que se trata de una ruta de paso hacia la frontera por vía terrestre con Ecuador o su internamiento subrepticio en las embarcaciones ancladas en los puertos (Paita y Talara) por vía marítima, genera presencia y disputa de grupos delictivos para controlar estos lugares a cambio de dinero, ejerciendo dominio control y supremacía en el lugar (Yong, 2017, p.3). Durante los últimos años la DIRANDO, Dirección Antidrogas de la Policía, han realizado importantes intervenciones a organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, principalmente en el puerto de Paita, sin embargo, al ser Piura un departamento fronterizo, tiene innumerables salidas marginales no

vigiladas, lo que permite que éstas burlen el control de las instituciones responsables de esta función.

e. La trata de personas

Es otro de los ilícitos vinculados al delito de sicarito, debido al tipo de público que concentra y su nexos con la explotación laboral mediante servicios sexuales, generalmente mujeres de nacionalidad extranjera, son condicionadas obligatoriamente al pago de cupos a cambio de “protección y seguridad presta”; estas organizaciones criminales aprovechan la situación de vulnerabilidad de algunas mujeres para prostituirlas, bajo amenazas contra su vida o familia, siendo ello un escenario para el ejercicio del sicariato (Sebastián, 2017, p. 22). A través de los medios de comunicación social, se difunden los asesinatos de meretrices o travestis, asesinados por estos sicarios, al negarse a pagar los denominados cupos, dinero que llega a engrosar las arcas de estas organizaciones criminales de trata de personas.

¿Cómo se vincula con el caso de sicariato con las organizaciones y bandas criminales?

Es importante destacar que organizaciones y bandas delictivas, para mantener el control y la hegemonía de un lugar, actúan y se desarrollan e instalan en diversas zonas, consideradas como su “centro de operaciones”, con la finalidad de monopolizar la captación ilícita de dinero y otro tipo de ventajas económicas; en tal sentido, cuando detectan opositores o bandas criminales que quieren ingresar a su círculo de operaciones, eliminan a los cabecillas o integrantes de las mismas valiéndose del sicariato, para aparecer y/o mantener preponderancia en el lugar, sector o demarcación.

1.3.3 El sicariato y su vinculación con el tráfico de armas

Mediante el Dec. Leg. 1244, fortalece la Lucha contra el Crimen Organizado y la Tenencia Ilegal de Armas, modificando el Art. 317 del Código Penal, define lo que constituye una organización criminal, incorporando además el Art. 279-G y Art. 317-B inherentes al delito de fabricación, comercialización, uso o porte de armas y banda criminal; respectivamente.

El espíritu de esta norma considera que las armas constituyen el principal instrumento utilizado por los delincuentes y sicarios para perpetrar éste y otros delitos graves, y para su consecución se valen del robo de armas a personas y en algunos casos a efectivos de seguridad o de las fuerzas del orden, además del ingreso subrepticio para esta zona del país por la frontera con el Ecuador a través de trochas y pasos sin control.

En tal sentido, el Código Penal vigente respecto a la tipología del Artículo 279-G, considera como delito a la fabricación, comercialización, uso o porte de armas, además de la fabricación, ensamblaje, modificación, almacenamiento, suministro, comercialización, tráfico, uso, porte de armas de fuego, también considera el alquiler o facilidad de acceso. Conforme se indica a continuación:

“La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años cuando las armas o bienes, dados en préstamo o alquiler, sean de propiedad del Estado. En el supuesto que el agente pertenece a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú o Instituto Nacional Penitenciario la pena será no menor de diez ni mayor de quince años”, (Código Penal, 2023, p. 74).

1.3.4 Características del sicariato, investigación, abordaje de la escena del crimen y operaciones de inteligencia

En el escenario de estudio respecto a la “Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2017 - 2021”, de acuerdo a la apreciación estadística y teniendo en cuenta durante se han producido (74), (53) y (73) presuntos homicidios calificados los años 2017, 2018 y 2019; respectivamente, y durante el periodo de los años 2020 y 2021 probablemente alcanzan los noventa y uno (91) y ciento dos (102) homicidios calificados, registrados en la localidad de Piura, de los cuales cincuenta y cinco (55) y ochenta y dos (82), comparativamente, podrían tratarse del presunto delito de asesinato por encargo-sicariato, teniendo en cuenta el *modus operandi* y vinculación con el desarrollo o identificación de los componentes de esta figura delictiva, son los siguientes:

- **Autor intelectual**, referido al creador, al ideólogo en eliminar a una persona; en tal sentido, realiza la captación, maquinación y pacto o acuerdo con el presunto autor material o intermediario u ofrecimiento de éste, para concretar el sicariato.
- **Encargo y acuerdo**, realizado un previo acuerdo y las condiciones retributivas por la eliminación de una persona previamente seleccionada o definida (objetivo), se realizan varias actividades directas o a través de un tercero que permitan generar confianza entre las partes, proporcionándole información en cuanto a sus características físicas, fotos, acceso a redes de internet, entre otros detalles.
- **Corroboración**, implica su identificación, reconocimiento y fijación en un determinado lugar que puede ser habitual u ocasional, con motivo de actividades cotidianas o concurrencia en particular a una determinada zona. El autor intelectual directamente o a través de un intermediario,

confirma la información relevante obtenida para ser empleada por el sicario, devenida de las actividades y costumbres de la víctima, rutina e itinerario. En muchos casos el objetivo potencial tiene vinculación con alguna actividad o entorno en particular.

- **Contacto y fijación**, teniendo en cuenta que es usual un contacto previo con el “objetivo-víctima”, vía telefónica o wasap, para una aparente “reunión”, conocido en el argot policial como la “jalada”, “centrada” o “puesta”; en forma directa o mediante terceros.
- **Ejecución**, para materializar la muerte por encargo, el **sicario**, es el autor material de la ejecución, pudiendo ser un profesional o eventual, actúan con tal propósito como mínimos dos personas generalmente a bordo de un vehículo menor; el copiloto desciende y dispara contra la víctima, de tal forma que impacte en zonas sensibles, con el propósito de segarle la vida de forma infalible; lesiones que son descritas posteriormente en el protocolo de necropsia como la causa de la muerte.
- **Sustracción**, el sicario generalmente retira de la escena del crimen el teléfono móvil u otro elemento que pudiera vincularlo con algún contacto previo o amenaza de la cual hubiera sido pasible.
- **Ocultamiento**, el sicario aprovechando el estado de conmoción, “reserva”, “secreto” o “silencio” de familiares y/o testigos, se esconde en lugares distintos a su morada o viaja al interior del país.
- **Instrumentos empleados**, uso de armas de puño mayormente (pistolas) o revólveres, inferencia basada en el hallazgo de casquillos percutidos en la escena del crimen.

Definido que el sicariato como el asesinato por encargo a cambio de dinero u otra recompensa, hace de este delito que se torne en un caso complejo cuya

investigación es asumida de oficio por el personal del Área de Homicidios de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI) de Piura, por tener esta competencia funcional, conforme se ha precisado anteriormente, en su estructura organizativa cuenta con el Departamento de Investigación Criminal-DEPINCRI Piura y su similar de Sullana, actuando las diligencias de ley bajo la conducción jurídica del Ministerio Público.

Personal de la Sección de Inteligencia (SECIN) tanto del DEPINCRI Piura como de Sullana, aportan, obtienen y corroboran con información para potenciar la investigación policial, respecto de la hipótesis con relación a la víctima, el presunto autor con la forma y circunstancias de su perpetración, esta condición permite asentir los dictámenes y peritajes de criminalística en correspondencia con las huellas, indicios y evidencias que se encuentra en la escena del delito y los resultados del protocolo de la necropsia, diligencias que deben contar con el fiscal penal de turno, para una consistente pesquisa.

Durante la inspección técnico policial (ITP) participan de manera directa y activa el médico legista, el fiscal penal de turno y personal de criminalística para el abordaje de la escena del crimen, bajo la orientación y coordinación del perito IC, en este lapso, se ejecuta la primera fase de la necropsia, es decir la identificación y precisión de rasgos anatómicos corporales, con la consiguiente ubicación de lesiones por proyectil de arma de fuego (PAF) que probablemente y generalmente se encuentran a nivel de craneal y torácico, independientemente de otras en distintas partes del cuerpo, producto de la conducta lesiva, el sicario tiene el acuerdo de ultimar a la víctima.

En el abordaje de la escena del crimen e inspección criminalística se toman muestras biológicas (sangre y otros fluidos corporales), se ubican, fijan y recogen los proyectiles, casquillos, armas o instrumentos y cualquier otro elemento que pueda ser utilizado en la investigación policial, adoptando las técnicas y procedimientos propios de los balísticos forenses.

Cuando los victimarios tienen contacto previo con la víctima de alguna manera, los celulares no se encuentran en el lugar de los hechos, ello impele reorientar la búsqueda de información mediante los familiares, datos que permitan conocer cuáles fueron sus últimas comunicaciones o en todo caso si había sido objeto de alguna amenaza directa, real, conspiración o encono con algunas personas por temas actuales, anteriores o de antagonismo; etc.

Es pertinente considerar que las víctimas en muchos casos, registraban antecedentes policiales, penales o ingresos a centros de reclusión, por delitos contra el patrimonio en diversas modalidades, tráfico ilícito de drogas, entre otros ilícitos penales. En cuanto al móvil del autor intelectual, es posible presumir que la determinación para este desenlace fatal tenga vinculación por la hegemonía y/o control de la zona, por eliminar la competencia y por evidenciar de algún modo preponderancia o distinción como “reconocimiento” “dominio” logrando sumisión o “respeto”, en ese sentido se vale del sicario quien recibe dinero como pago por la ubicación de la víctima y eliminación de la misma, razón por la cual primeramente efectúa el marcaje de su objetivo a fin de planificar y ejecutar su actividad delictiva.

Tentativa del delito de sicariato

La tentativa de sicariato, está dada por los actos desarrollados por el sujeto activo dentro del *iter criminis*, desplegando su conducta volitiva con el propósito de causar la muerte por encargo de la víctima; sin embargo, por alguna circunstancia ajena a su determinación, no se consuma el ilícito penal debido a múltiples factores, produciéndole daño corporal debido algunos factores que pudieron hacer variar su propósito ilícito, (ubicación, la distancia y precisión), empleado los medios (generalmente motocicletas) para facilitar su acceso y huida y los instrumentos necesarios para su consecución (armas de fuego).

Confirmando lo expuesto en el párrafo anterior, es pertinente exponer el hecho ocurrido el 13MAY2020 al promediar las 09:30 horas, circunstancias en la que Pedro LIZANO PARDO (32), fue herido por PAF, en la asociación de Pampas del Castilla-Primeros Unidos-San Bernardo- Piura, debido a sus lesiones fue trasladado al hospital Cayetano Heredia-castilla y derivado a la clínica Miraflores-Castilla; el médico de Turno Dr. César SANCHEZ TORRES, diagnosticó: “TRAUMA TORÁXICO ABIERTO” (HERIDA POR PAF).

Entrevistado Pedro LIZANO PARDO (32) por personal del Área de Homicidios del DEPINCRI Piura, corroboró su presencia en lugar del atentado, reconoció a Jesús del Carmen GARCIA GALVEZ (a) “Chato Miguel”, (a) “Viejo Cajas”, (a) “Chato Chique”, (a) “Gálvez”, entre otros, sindicando al primero de los nombrados como el autor del daño físico en su agravio, afirmando que el ataque se dio por encargo de Justo Pastor LIZANA HUAMAN, con quien tuvo problemas personales.

Pedro Lizano Pardo, (a) “El Soli” fue victimado el 14FEB2021, en circunstancias que departía con su esposa en una pollada en Ciudad Ecológica-distrito de Castilla. Dentro de las investigaciones policiales por personal del AREHOM-DIVINCRI Piura, se logró identificar a Henry GUEVARA CHINGUEL “Oso Chinguel” como el presunto autor intelectual y como sicario a Enrique Eduardo SEMINARIO SUAREZ (18) (a) “Kiño”; para ambos se solicitó medidas limitativas de derechos para su aprehensión y descerraje de moradas. Este último fue victimado el 11ABR2021.

Henry GUEVARA CHINGEL (28) (a) “Oso Chinguel”, es aprehendido por personal del AREHOM-DIVINCRI Piura el 04JUL2022. Fue victimado cuando departía con una fémina en el distrito de Castilla-Piura el 07DIC2022 al promediar las 22:30 horas.

1.3.5 Organización funcional policial-DIVINCRI Piura para investigar el delito de sicariato

La actual estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú, está determinada en la Ley de la PNP (Dec. Leg. 1267 de 18DIC2016) y su reglamento (DS 026-2017-IN de 15OCT2017); precisa el Artículo 215.- El Departamento de Investigación Criminal es la unidad básica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de la investigación de los diferentes tipos de delitos, conforme lo indica la Ley de la PNP y Constitución Política; cuenta dentro de su estructura con dos subunidades operativas especializadas: el Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI) Piura y Departamento de Investigación Criminal [DEPINCRI] Sullana; dependiente de la I Macro Región Policial Piura; en tal sentido, investiga y combate la delincuencia y la criminalidad organizada (contra el patrimonio, contra la vida el cuerpo-homicidios, abortos y lesiones, la salud, libertad, tributación, administración pública, contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, entre otros ilícitos), dentro de la jurisdicción de la Región Piura, para ello coordina con el Ministerio Público, institución encargada de la conducción jurídica de la investigación del delito.

Tanto el DEPINCRI Piura como el DEPINCRI Sullana, cuentan con una Sección de Inteligencia [SECIN] cada cual, además del soporte técnico-científico de la Oficina de Criminalística [OFICRI] Piura para ambas dependencias, actuando operativa y funcionalmente con el Ministerio Público, dentro de la normas y reglamentos y los protocolos de actuación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Estructura orgánica y campo jurisdiccional

Los DEPINCRI Piura y de Sullana, cuentan con áreas y secciones; respectivamente, para atender la problemática funcional:

- Áreas de Investigación Criminal
- Área de Investigación Criminal (Homicidios – Robos –Extorsiones)
- Área Contra El Terrorismo

- Área de Policía Fiscal
- Área de Trata de Personas
- Área de Policía Judicial y Requisitorias
- Área Antidrogas
- Sección de Inteligencia (SECINT)
- Oficina de Criminalística (OFICRI) de Piura

1.3.6 Magnitud del delito de sicariato en el ámbito de Piura

De acuerdo a la estadística que obra en la I Macro Región Piura, se han registrado (74), (53) y (73) durante el año 2017, 2018 y 2019, correspondientemente; así como noventa y uno (91) y ciento dos (102) homicidios durante los años 2020 y 2021, respectivamente. Conforme la información estadística y el análisis de la misma, así como la experiencia profesional y la revisión estadística, es posible inferir que cincuenta y cinco (55) casos registrados en el año 2020 y de ochenta y dos (82) muertes del año 2021, presumiblemente corresponderían al delito de sicariato.

Tabla 3

HOMICIDIOS AÑO 2017													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ARMA DE FUEGO	3	0	4	5	5	6	6	8	4	1	4	3	49
ARMA BLANCA	3	2	0	0	1	0	1	0	1	2	3	2	15
OTROS	1	1	3	0	1	1	1	0	1	0	1	0	10
TOTAL	7	3	7	5	7	7	8	8	6	3	8	5	74

Fuente:

I MACREPOL y DIVINCRI PNP Piura

Tabla 4

HOMICIDIOS AÑO 2018													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ARMA DE FUEGO	1	3	6	5	2	3	3	4	4	1	2	3	37
ARMA BLANCA	1	1	2	2	1	0	2	0	0	0	1	0	10
OTROS	0	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	6
TOTAL	2	7	10	7	3	3	5	5	4	1	3	3	53

Fuente:

I MACREPOL y DIVINCRI PNP Piura

Tabla 5

HOMICIDIOS AÑO 2019													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ARMA DE FUEGO	4	1	5	3	7	5	3	3	6	3	3	17	60
ARMA BLANCA	0	0	1	4	1	0	0	1	1	0	3	2	13
TOTAL	4	1	6	7	8	5	3	4	7	3	6	19	73

Fuente:

I MACREPOL y DIVINCRI PNP Piura

Tabla 6

HOMICIDIOS 2020

MES	HOMICIDIO POR PAF	HOMICIDIO	HOMICIDIO POR AB	PARRICIDIO	FEMINICIDIO	TOTAL
ENERO	9	0	3	1	1	14
FEBRERO	5	2	0	0	0	7
MARZO	6	2	1	0	0	9
ABRIL	3	0	1	0	0	4
MAYO	4	1	1	0	1	7
JUNIO	1	1	2	0	0	4
JULIO	6	1	2	0	0	9
AGOSTO	5	3	3	0	2	13
SETIEMBRE	2	1	2	0	0	5
OCTUBRE	5	0	2	0	1	8
NOVIEMBRE	1	0	0	0	0	1
DICIEMBRE	8	0	2	0	0	10
TOTAL	55	11	19	1	5	91

Fuente:

Creación propia

Figura 9:

Homicidios 2020 por provincias en la RPNP de Piura



Fuente

I MACREPOL y DIVINCRI PNP Piura

Tabla 7

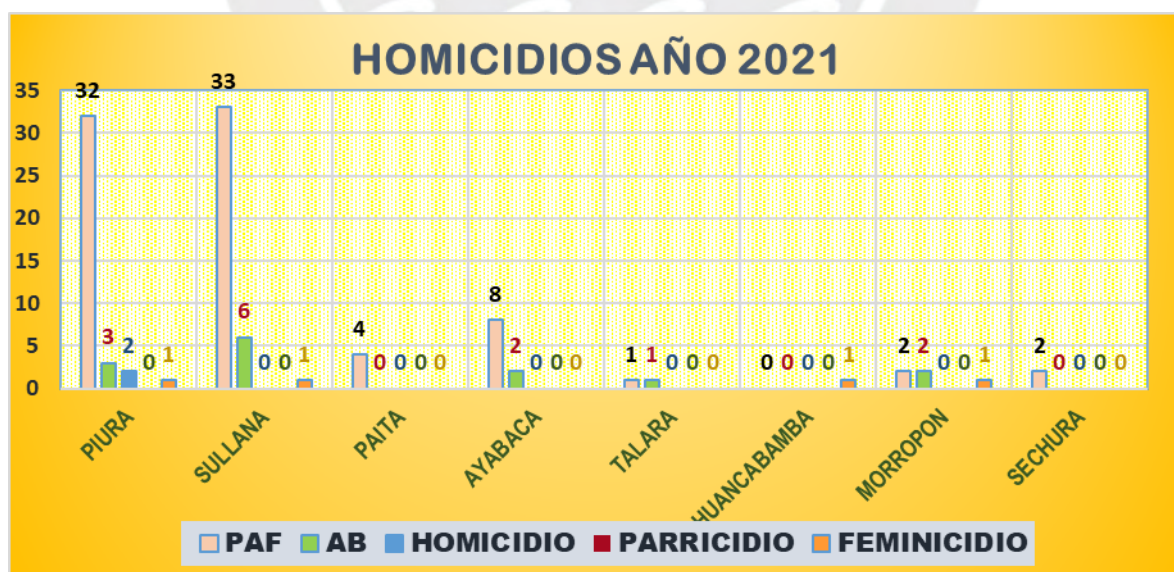
Homicidios 2021 por meses en la RPNP de Piura

HOMICIDIOS 2021						
MES	HOMICIDIO POR PAF	HOMICIDIO	HOMICIDIO POR AB	PARRICIDIO	FEMINICIDIO	TOTAL
ENERO	8	0	6	0	1	15
FEBRERO	6	0	0	0	0	6
MARZO	4	0	2	0	1	7
ABRIL	9	0	1	0	0	10
MAYO	4	0	0	0	0	4
JUNIO	12	0	0	0	1	13
JULIO	4	0	0	0	0	4
AGOSTO	7	0	1	0	0	8
SETIEMBRE	7	1	1	0	1	10
OCTUBRE	9	1	3	0	0	13
NOVIEMBRE	9	0	0	0	0	9
DICIEMBRE	3	0	0	0	0	3
TOTAL	82	2	14	0	4	102

Fuente:
Creación propia

Figura 10:

Homicidios 2021 por provincias en la RPNP de Piura



Fuente
I MACREPOL y DIVINCRI PNP Piura

Este pronunciamiento anotado en la parte final del párrafo anterior se esgrime, teniendo en cuenta, el *modus operandi* manifiesto en la peligrosidad de su perpetración, contundencia del ataque por PAF ejecutados de manera certera en zonas muy sensibles como cabeza, tórax y abdomen, presentan como característica más de dos impactos en dichas regiones corpóreas. Dentro de otros detalles inherentes al entorno de las víctimas y potenciales autores (intelectuales y materiales), se puede considerar los aspectos que se precisan a continuación:

- a. Las víctimas de sicariato registraban antecedentes policiales, penales y procesos judiciales ligados al cobro de cupos por obras, tráfico de terrenos, extorsión, minería ilegal; entre otros aspectos. Antagonismo por ajuste de cuentas, reparto de dividendos producto de las actividades delictivas.
- b. Las bandas y organizaciones criminales ejecutan homicidios selectivos en la modalidad de sicariato, para eliminar a su competencia (delincuentes), con el propósito de asumir preponderancia, hegemonía y control en la zona, devenidos de problemas colaterales como contrabando, trata de personas, robo agravado, además de contaminación ambiental, entre otros ilícitos.
- c. Ocultamiento e impunidad respecto a la ejecución de personas por encargo, al propiciar la participación de delincuentes contactados para este propósito letal.
- d. Robo, destrucción o desaparición de cualquier medio (teléfono celular u otro implemento) que pudiera revelar algún tipo de comunicación con la víctima o entorno. Como consecuencia de otros delitos como el tráfico ilícito de drogas, trata de personas, minería ilegal, contrabando y otros delitos.
- e. En algunos casos utilizan sicarios ocasionales y en otros los profesionales, debido a su experticia, dominio en el manejo de armas, cualidad de la cual se desprende el pago por este ilícito.

1.3.7 El sicariato en América Latina

A. Sicariato en Colombia

En este país podríamos afirmar que este fenómeno apareció ligado al delito del narcotráfico, se tornó común el asesinato por encargo, practicado por los cárteles u organizaciones criminales que pagan u ordenaban el aniquilamiento de determinadas personas o grupos que iban en contra de sus intereses. Esta problemática afectó el aspecto político y económico durante muchos años, posteriormente apareció el paramilitarismo, lo cual dio lugar a que este país sea uno de los más afectados por el sicariato. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, p. 26)

La importancia del dinero y poder, hicieron de la violencia una característica del sicariato, a fin de intimidar y amenazar a sus potenciales adversarios, valiéndose de los medios de comunicación para difundir estos hechos sangrientos que impactaban en la ciudadanía colombiana, esta situación fue tomada por las organizaciones criminales para incorporar jóvenes y adolescentes como sicarios, ya que éstos vieron una oportunidad fácil de obtener dinero, teniendo en cuenta su situación de abandono moral, familiar y económico, en todo caso la aquiescencia punitiva de las normas (MJDDHH, 2019, p. 27).

Jóvenes y adolescentes implicados en el delito de sicariato provienen de estratos sociales bajos y situación de pobreza; la utilización de jóvenes y niños son fácilmente influenciables por los dirigentes de estas organizaciones criminales; por ende, la captación de menores de edad por una organización criminal se viene incrementando últimamente, (MJDDHH, 2019, p. 26). La migración extranjera, particularmente venezolana ha dado lugar a la aparición de sicarios quienes son considerados en el mercado criminal como mano de obra barata.

B. Sicariato en México

En este país el sicariato no solo es una forma de adquirir dinero a través del asesinato por encargo, sino que constituye una manera que utilizan las organizaciones criminales a fin de mantener la hegemonía en determinado territorio. Si bien el sicariato en México tiene ciertas características similares a la colombiana por la presencia de los famosos cárteles de droga, también posee varios factores que dieron lugar a la aparición de fenómeno, como son la violencia, exclusión, auge del narcotráfico y crimen organizado.

Podemos apreciar que, en este país norteamericano, el sicariato financiado por los cárteles mexicanos viene ocasionando una gran cantidad de muertes violentas, los cuales se han convertido en una situación normal en dicho país y por lo que podríamos decir que se ha salido de control, las autoridades políticas, policías y militares han sido contaminados por el narcotráfico, (MJDDHH, 2019, p. 26).

El sicario tiene un perfil joven o adolescente con carencias económicas o sin visión de futuro y carente de oportunidades legítimas; por lo tanto, busca una vida llena de dinero y bienes, los cuales son influenciados por los medios de comunicación y subculturas criminales, existiendo semejanzas con las organizaciones criminales colombianas.

C. Sicariato en Ecuador

El sicariato se encuentra vinculado al narcotráfico, y también a otros delitos como el crimen organizado, la trata de personas, entre otros, aprovechándose de la situación de los grupos vulnerables que se encuentran en situación de abandono moral y económico para conseguir o aprovecharse de estos jóvenes y la condición de los inmigrantes venezolanos, considerados mano de obra barata para estas organizaciones criminales (MJDDHH, 2019, p. 29). Este delito de

sicariato se ha desarrollado mayormente en las ciudades urbanas, habiéndose manifestado los integrantes de la megabanda “los lobos”, como los responsables del asesinato del candidato a la presidencia del Ecuador Fernando VILLAVICENCIO, ocurrida el 09 de agosto de 2023.

De acuerdo a la Teoría de Técnicas de Neutralización, es posible inferir que el sicariato en Ecuador, está relacionada una característica en el tipo de justicia personal y “social”, pues la tendencia es normalizar la violencia. Evidenciándose características similares en Latinoamérica con la desigualdad social, violencia y desinterés estatal; existiendo jóvenes de 13 años hasta jóvenes que bordean los 25 en la comisión de estos delitos; considerándose al sicariato como un fenómeno relacionado con el crimen organizado en la región.

D. El sicariato en Venezuela

La legislación venezolana no sanciona el delito específico de sicariato, pero castiga el homicidio, es decir, como la muerte intencional de alguna persona, considerando una circunstancia agravante cometerlo a cambio de un pago o retribución económica, aumentando la pena si esta comete con maldad o por otros motivos considerados delitos o agravantes, (MJDDHH, 2019, p. 37).

Posteriormente considera al delito de sicariato; en el caso de los adolescentes, la privación de libertad es una medida excepcional que puede imponerse a los adolescentes mayores, es decir menores entre 14 años y 18 años; es posible considerar que la legislación. Expone el uso de medidas socioeducativas y de orientación como sanción para los adolescentes infractores. La privación de libertad, como último recurso o en situaciones extremas y sólo en casos excepcionales.

E. El sicariato en Chile:

La legislación chilena también define al homicidio como la acción de victimar a otro y se considera como una circunstancia agravante el homicidio por premio o promesa remuneratoria, sancionándolo pena privativa de libertad a cadena perpetua. (MJDDHH, 2019, p. 34). Con relación a los adolescentes infractores se les debe imponer la reeducación tanto individual como social, con la finalidad de evitar la reincidencia de estos menores de edad. Posteriormente ya sea considera a los menores infractores entre los 14 y menos de 18 años, considerando como sanción la pena privativa de libertad con programa de reinserción social, entre otras; reconociendo que estos jóvenes se encuentran en una etapa de maduración. (MJDDHH, 2019, p. 35).

F. El sicariato en el Perú:

En este estudio se analiza las experiencias de personas vinculadas al delito de sicariato, los cuales se encuentra cumpliendo condena, quienes cuentan sus vivencias antes de ingresar a este mundo criminal, teniendo ciertas características similares, como provenir de hogares disfuncionales y de escasos recursos económicos, así como víctimas de maltrato familiar, esto infiere una alerta de la situación de abandono moral y económico en que se encuentran muchos jóvenes en la actualidad, los cuales son fácilmente influenciables y podrían ser captados por delincuentes u organizaciones criminales para pertenecer a ellos e incrementar sicarios profesionales y no profesionales, como el caso de adolescentes e inmigrantes venezolanos, (MJDDHH, 2019, pp. 07-35).

Existen múltiples aspectos podrían modificar la conducta de las personas y hacerles proclives a la comisión del delito o la expresión de la violencia, pueden generar la aparición de muertes violentas como consecuencia de un fenómeno social; en muchos países de Latinoamérica el delito de sicariato está ligado al narcotráfico y crimen organizado, en nuestro país

el crimen organizado es una actividad delictiva realizada por tres o más personas con diferentes funciones o tareas, con un jefe identificable, una estructura operativa y perdurable en el tiempo.

El sicariato no solo está vinculado al tráfico ilícito de drogas, sino también a otras actividades delictivas como la trata de personas, minera ilegal, tala de árboles, contrabando, crimen organizado, entre otros. Así pues, en este delito tiene actores importantes como: el autor intelectual-financista, el intermediario, el sicario, y la víctima.

1.4 Marco institucional y normativo relacionado con el problema público

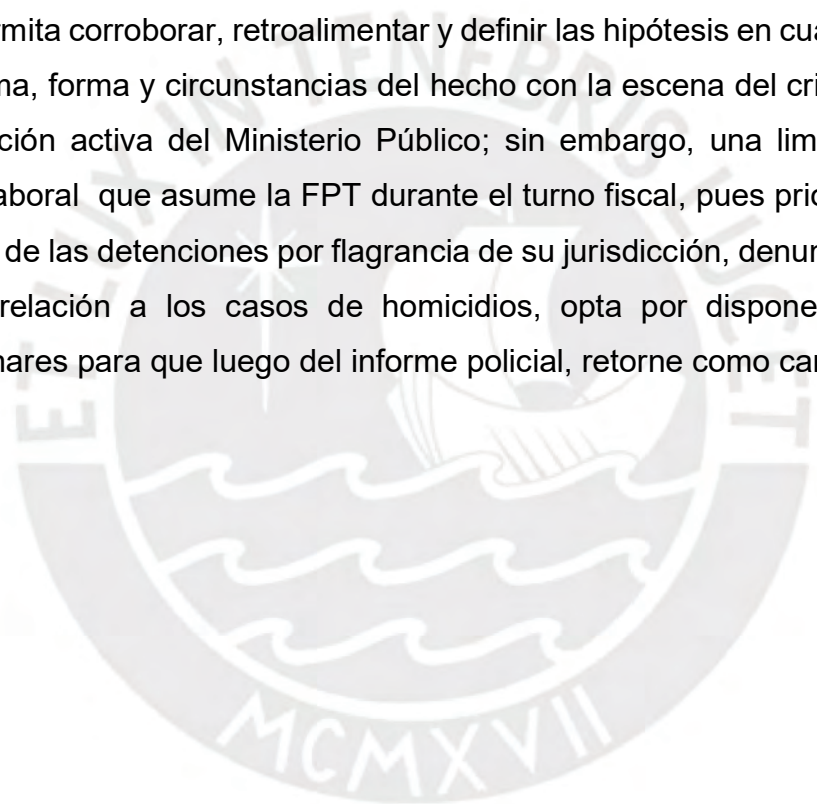
- Estructura orgánica de la PNP para las investigaciones de casos complejos, contenida en la Ley de la PNP (Dec. Leg 1267).
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN en el que se reglamenta la Ley de la Policía Nacional del Perú, para establecer y normar la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú; así como, la organización interna y funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que la conforman.
- Dec. Leg. 957 aprobó el nuevo Código Procesal Penal (NCPP) publicado el 29 de julio de 2004 (vigente desde el 1 de julio de 2006).
- Ley N° 30077 Ley contra el Crimen Organizado
- Dec. Leg. 1181 incorporación al código Penal el delito de Sicariato. La Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030.
- Aprobada con Decreto Supremo N° 17-2019-IN, norma legal en el que se plantea articular el trabajo de las entidades del Estado competentes y propone cuatro objetivos para reducir el crimen organizado en el país.
- Ley N° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana).
- El Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana ha sido creado en el marco del DS N° 011-2014-IN, reglamento de la Ley N° 29733, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS de 18SET2014. Creación de fiscalías superiores supraprovinciales y provinciales en el marco de la implementación de la Ley N° 30077 que dispuso la entrada en vigencia a nivel nacional de Código Procesal Penal para delitos de crimen organizado.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN de 18SET2014. Convierten diversas fiscalías para ser implementadas en fiscalías especializadas contra la criminalidad organizada, en delitos de corrupción de funcionarios y en materia ambiental, en el marco de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.
- Informe N° 35-2014-MP-FN-ETI-NCPP/ST. Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, de 10SET2014, conversión y fortalecimiento de la actual estructura organizacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en Delitos de Corrupción de Funcionarios y en Materia Ambiental (Acuerdo N° 457 de Junta de Fiscales Supremos de 04NOV 2004, en el marco del Decreto Legislativo N° 958.
- Dec. Leg. N° 1368 de 29JUL2018. Creación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Este marco normativo-jurídico promueve los actos propios de la función y competencia particularmente del Ministerio Público y Policía Nacional para este proyecto de innovación; la investigación del delito, práctica constitucional conferida a la Policía Nacional de Perú (Art 166) y al Ministerio Público (Art. 159) de la Constitución Política del Perú; respectivamente. El sicariato en el departamento de Piura, constituye un problema público que requiere ser atendido y revertido por su impacto negativo contra la sociedad norteña antes aludida.

Para afrontarlo es pertinente tomar en cuenta las consideraciones y antecedentes observados para la creación de fiscalías especializadas como en su momento fue la violencia contra la mujer, el lavado de activos, el tráfico ilícito de drogas, crimen organizado, extinción de dominio, para cuya atención, tratamiento y ofensiva se formaron este tipo de dependencias especializadas del Ministerio Público.

Esta coordinación, no es correspondiente con la articulación entre la DIVINCRI Piura con el Ministerio Público, ante la falta de movilidad armoniosa que permita corroborar, retroalimentar y definir las hipótesis en cuanto al autor, la víctima, forma y circunstancias del hecho con la escena del crimen, bajo la conducción activa del Ministerio Público; sin embargo, una limitación es la carga laboral que asume la FPT durante el turno fiscal, pues prioritariamente conoce de las detenciones por flagrancia de su jurisdicción, denuncias propias y con relación a los casos de homicidios, opta por disponer diligencias preliminares para que luego del informe policial, retorne como carpeta fiscal.



CAPITULO II

CAUSAS DEL PROBLEMA PÚBLICO

El respaldo de estudiosos e investigadores para definir posiciones académicas que permitan dar el marco teórico, ha posibilitado contrastar la realidad objeto de estudio; es decir, la acción-conducta volitiva proclive para una “Alta incidencia del sicariato, el ámbito de Piura en el lapso del año 2017 - 2021”, es probable sostener la existencia de una sub cultura con aspectos que lo hacen diferente individual y colectivamente, con tendencia a lo ilícito, desarrollada en la teoría de la oportunidad diferencial de Cloward y Ohlin -1960, el entorno lo normaliza como falta de oportunidades para surgir y en todo caso justifica una conducta antisocial.

Otro aspecto está circunscrito a conducta delictiva, manifiesta dentro de un proceso volitivo, racional, el sicario emplea su destreza para delinquir, consciente además que, causar la muerte por encargo tiene sus implicancias legales y punitivas, conforme lo desarrolla Cornish y Clarke en 1986 en la teoría de la elección racional; actúa con las habilidades adquiridas, aprovechadas en algunos casos para delinquir o cometer actos en contra de la normatividad establecida en una sociedad, también tiene concordancia con la teoría de la asociación diferencial de Sutherland (1949), que está referida a ese entorno social donde el quebrantamiento de la norma se convierte en un patrón de actuar, excluyendo que se trate actos anti jurídicos y contrapuestos al ordenamiento legal y de coexistencia de un lugar; tratadas convenientemente por Sykes y Matza en el año 2004, en su tratado técnicas de neutralización.

2.1. Marco teórico sobre las causas del problema público

El estudio criminológico, nos plantea una serie de preguntas para poder encontrar una respuesta a ciertas conductas criminales, específicamente para el sicariato (muerte por encargo, crimen por delegación, asesinato a sueldo, asesinato asalariado) por lo que existen muchos estudios algunos orientados al hecho delictivo, otros a comprender el comportamiento del autor y algunos a conocer la

conducta de la víctima, por lo que a continuación se menciona una serie de teorías desarrolladas que tratan sobre el tema en particular.

2.1.1 Teoría de la oportunidad diferencial

Es la teoría planteada por Cloward y Ohlin (1960), éstos afirman que la conducta criminal o conducta antisocial forma parte de un grupo o sub cultura que las hace diferente a las personas comunes y corrientes; en tal sentido, consideran a la falta de oportunidades de desarrollo en una sociedad como el génesis de la delincuencia; por lo tanto, es el resultado de la frustración que tienen algunas personas que no encuentran condiciones y medios para poder desarrollarse exitosamente y contribuyan en el progreso de la sociedad (MJDDHH, 2019, p. 40).

Entonces podemos afirmar que esta conducta delictiva es una sub cultura como otras que existen en la sociedad, y en donde ésta tiene ciertos patrones de comportamiento que lo hacen diferente a los demás, no existe remordimiento por sus actuaciones y creen que los únicos responsables son la sociedad y sus reglas impuestas, es entonces que deciden delinquir como una respuesta a las reglas y normas establecidas en una organización social (MJDDHH, 2019, p. 40).

Esta oportunidad diferencial o diferencia de clases se manifiesta en casi todos los países, un sector que se encuentre en pobreza o pobreza extrema, de manera desafortunada considera una oportunidad para los integrantes del grupo social, ante la ausencia de opciones lícitas, la perpetración del delito sea una salida a sus problemas, culpando a la sociedad y su estructura en general de la situación que viven y su entorno, siendo los jóvenes los más afectados por este problema, al observar en los medios de comunicación la notoriedad y espacios de estas noticias de criminalidad, captada como sinónimo de éxito, posición y vida acomodada a cualquier precio, la familia poca o ninguna participación orientadora y formativa (ausencia) aunado a los casos de violencia familiar.

Contextualizando el enfoque de la teoría de la oportunidad diferencial, es posible inferir que el individuo es proclive a delinquir como resultado de la ausencia del Estado en determinados lugares, no existiendo oportunidades de desarrollo y progreso en estos grupos sociales que se encuentran en las grandes urbes; en tal sentido, adquiere esta conducta delictiva de una subcultura criminal”, en aparente atención o satisfacción a sus necesidades (MJDDHH, 2019, p. 41).

En el caso del departamento de Piura existe una marcada diferencia en los niveles de pobreza, falta de oportunidades para los jóvenes tanto en el aspecto educativo como laboral, condición que podría orientar de algún modo las causas del incremento del delito de sicariato. La observancia de estereotipos negativos para alcanzar el éxito aparente permite que se vayan integrando o formando grupos dedicados a la comisión de ilícitos penales y por ende el sicariato, involucrándose en esta denominada subcultura de las personas que se limitaron o no optaron por su desarrollo personal y social sino por el delito.

2.1.2 Teoría de la elección racional

De la argumentación de los criminólogos Cornish y Clarke en 1986, se puede inferir que la conducta criminal es resultado de la voluntad de las personas, condicionadas por otros factores como los circunstanciales, entonces podemos presumir que es el resultado de su decisión como persona pensante y racional, el cual puede aprovechar oportunidades y ciertas destrezas adquiridas para cometer un hecho delictuoso. Al tratar esta teoría estaríamos mencionando a la teoría clásica ya que la persona que comete un delito, analiza el costo beneficio del mismo, implica un resultado de un proceso racional que hace una persona (MJDDHH, 2019, p. 42).

Teniendo en consideración que la conducta delictiva es resultado de un proceso racional, va de la mano con las destrezas y/o habilidades que adquiere la persona durante su vida, las cuales son aprovechadas en algunos casos para delinquir o cometer actos en contra de la normatividad establecida en una sociedad, (MJDDHH, 2019, p. 42). Si lo analizamos desde un punto de vista económico, podríamos

asentir que, el delito es una transacción donde existe un trasfondo de intereses económicos, es decir costo-beneficio. En resumen, el pensamiento clásico defiende esta teoría racional al afirmar que el delincuente no es una persona anormal sino una persona como cualquiera otra, la cual decide o no cometer un hecho delictuoso.

De las ideas expuesta por Clarke y Cornish (1986), presentan tres tipos de delincuentes: el “delincuente oportunista”, el “depredador antisocial” y finalmente el “delincuente situacional”; los cuales se diferencian uno del otro por la toma de sus decisiones, su implicancia con el delito y la situación en que se cometió; respectivamente (MJDDHH, 2019, p. 43).

En resumen, esta teoría indica que la conducta criminal es resultado de la decisión de una persona, y su análisis costo-beneficio, es un proceso del pensamiento como cualquier otro, mediante el cual una persona analiza las oportunidades y las ventajas que le brindará dicha actuación, y cómo sus principios morales influenciaran en éstas. En referencia a Piura y otros departamentos del país, los presuntos sicarios que han sido detenidos han admitido el pago o promesa económica, para cometer para perpetrar este delito; en ese sentido, la teoría de la libre elección es correspondiente como una de las posibles causas de este comportamiento criminal.

2.1.3 Teoría de la asociación diferencial

Es una teoría desplegada por Sutherland (1949), en cuyo contenido señala que “las sociedades están organizadas de manera que favorecen conductas delictivas y anti delictivas” resumiendo en lo siguiente: “en este sentido la tasa de delitos es una expresión de la organización grupal diferencial” (MJDDHH, 2019, p. 42).

De acuerdo a esta teoría, cada organización grupal o país proyecta un tasa delictiva de su organización, que aflora del registro propio del quebrantamiento de las leyes penales reflejado en estadísticas de las conductas delictivas; en tal sentido, el incremento de los delitos en nuestro país se trataría de un proceso de aprendizaje

constante, mediante la interacción y comunicación de diferentes grupos delictivos, condicionando a cierta permeabilidad de las normas y actuación de instituciones y poderes del Estado. En la jurisdicción piurana las investigaciones por sicariato se encuentran a cargo de la DIVINCRI, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, dentro del marco normativo del Código Procesal Penal, con el objetivo del esclarecimiento de los casos, ante su notoriedad e incremento.

En ese sentido, la comisaría que generalmente toma conocimiento de un homicidio como primer respondiente o si fuera la DIVINCRI Piura, tienen la responsabilidad de la verificación e instalación del aislamiento y protección, con la información cierta se convierte en noticia policial, en ese estado de confiabilidad se comunica al Ministerio Público; una adecuada articulación infiere la participación activa y conjunta de pesquisas, peritos y agentes de inteligencias con el fiscal y médico legista, de tal forma que sea posible realizar planeamiento, estrategias, líneas de acción y la hipótesis respecto de la víctima, el presunto autor, forma y circunstancias y escena del crimen.

Este interés mancomunado se evidencia en esa movilidad y orientación de las informaciones, entrevistas, manifestaciones, lectura y visualización de teléfonos o cámaras de video vigilancia, que permitan su corroboración y correspondencia del protocolo de necropsia con los estudios, análisis y dictámenes periciales para los indicios, evidencias o instrumentos del delito; en ese sentido, la consistencia de la investigación sustenta el requerimiento de las medidas limitativas de derechos que otorga el Poder Judicial (descerraje, allanamiento, aprehensión, incautación, decomiso y secuestro de la documentos inherentes con las pesquisas). Los resultados óptimos no dan margen a la impunidad, considerando un factor no menos común, la corrupción en segmentos y estratos públicos privados.

En el año 2021 el departamento de Piura, fue la segunda región con la mayor tasa de homicidios; Lima tenía la mayor incidencia delictiva, con 1102 denuncias por homicidios, seguido de Piura con 309, La Libertad con 257, Callao con 213 e Ica

con 204, entre otros. (Ver Figura 7) (POI 2023-2025, pp. 62-63). La ciudad del eterno calor, es el segundo departamento más poblado, basados en la teoría de la asociación diferencial, es probable aserir que la alta criminalidad se debería principalmente a fallas en el sistema de administración de Justicia y la organización del Estado.

2.1.4 Técnicas de la neutralización

Sykes y Matza en el año 2004, en el desarrollo y enfoque de estudio sostienen que, los delincuentes son personas con valores, creencias y reglas que los hacen diferentes y que se oponen a la sociedad, a la cual consideran como una cultura dominante. Ellos critican a esta subcultura como un grupo que se diferencia de la sociedad general, a la vez que se opone a sus reglas, a su organización y a sus leyes (MJDDHH 2019, p. 46).

Para algunos autores se trataría de patrones de conducta asumidos por personas y jóvenes que justifican su accionar en virtud de sus creencias y pensamientos, es decir no sienten culpa por sus actos, los cuales son antisociales y contravienen las reglas de una sociedad, por tal razón se consideran la existencia de estas cinco técnicas de neutralización:

- Primera técnica, la negación de la responsabilidad, no asumen la responsabilidad de sus actos.
- Segunda técnica, la negación del daño, desconocen el daño que ocasionado.
- Tercera técnica, el delincuente se ve como un “justiciero”; por lo tanto, la víctima merecía lo que le sucedió.
- Cuarta técnica, el delincuente considera que las leyes son establecidas por la clase dominante, por lo que éstas son injustas.

- Finalmente, por pertenecer a un subgrupo, justifican sus acciones delictivas en nombre del grupo social minoritario al cual pertenecen, sea una pandilla, una organización criminal, su familia, etc. (MJDDHH, 2019, p. 47).

Del análisis de esta teoría, relacionada con la visión del delincuente quien no asume responsabilidad del acto delictivo que comete, cuya subcultura criminal rechaza la cultura dominante; es decir, resiste los valores y metas culturalmente determinados, negando además el daño que causan a los agraviados, se consideran justicieros de la sociedad al cometer un homicidio calificado en agravio de una persona; esta postura permite deducir el rechazo de los delincuentes a las normas y leyes de nuestro país. El sicario es una persona antisocial que no tiene sentimiento de culpa, ni remordimiento del daño que ocasiona, expuesto en su manera de actuar y la crueldad desarrollada para asesinar a su víctima; por otro lado, denotan lealtad a la banda u organización criminal a la que pertenecen.

Para referirnos al sicariato, podríamos decir que se trata de un fenómeno de múltiples aristas que lo forman, por ejemplo, su entorno familiar, cultural, socioeconómico y ambiental, influyentes en su formación, no determinantes; constituye un problema público por su afectación a la sociedad; por lo tanto, requiere atención integral del Estado, no solamente de los operadores de justicia sino de otras instituciones relacionados con este problema (Hodenilson, 2015, p. 91). Estas teorías definen la conducta ilícita del sujeto activo; el sicario, de acuerdo a este sustento formal, por su demarcación, costumbres y entorno se enmarca dentro de grupos definidos con tendencia a la criminalidad; obra con libre determinación para decidir y actuar blandiendo el costo-beneficio, se mantiene dentro de este arraigo vivencial como una forma de desarrollo; por ello, asume su rol, con frialdad y desprecio por la vida humana. En Piura, los presuntos sicarios, presentan conductas antisociales, creencias y valores que los encuadran dentro de esta teoría.

2.2. Causas del problema público

2.2.1. Desarraigo familiar

La interrupción o ruptura de la raíz familiar socaba la identidad de la persona y afecta el desarrollo armónico de sus círculos más cercanos de tipo familiar, social y cultural, condición que lo traslada a buscar un soporte para su aparente estabilidad emocional. Este exilio tiene consecuencias en la socialización y en la psicología del individuo quien puede manifestarse en frustración, agresividad y violencia, entre otras expresiones individuales o asociadas.

Esta fisura afectiva y emocional de la familia propicia generalmente la búsqueda de un imago paterno, referente para llenar estos espacios, alternando con otras personas o grupos de similares características; es decir, hogares disociados, familias monoparentales a cargo de la madre, que busca una fuente de manutención; por lo tanto, su estirpe queda a la deriva, significando una alta probabilidad para una permanencia prolongada o definitiva fuera de la morada común, produciéndose un aprendizaje por “ganarse la vida”, ligado al robo, consumo de drogas y alcohol, hasta su participación en delitos agravados en banda y con el uso de armas de fuego y se constituya en su *modus vivendi*,. Conforme se describe en alguno de estos aspectos en la Tipología de la Experiencia de Desarraigo, Medicina U.P.B. Medellín (Colombia), 19(1): 17-36 ABR.2000.

Piura actualmente, ocupa el cuarto lugar a nivel nacional con el registro de mayor número de casos por violencia familiar. Carlos Arcaya Mogollón, coordinador de la Unidad Territorial- Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), informó respecto de los casos de violencia familiar y la afectación a la mujer, esta data permite considerar que el desarraigo familiar tiene un componente de agresión y afectación ostensiblemente tanto a la mujer, sus vástagos y el grupo familiar, condicionando una conducta de violencia

y rechazo por las normas y estructuras establecidas. Entrevista difundida por Piura en Red (junio 2020).

Según la información estadística remitida por el INEI (Figura 11), el departamento de Piura en el período comprendido entre los años 2012 y mayo 2019, se encontraba en el tercer departamento con mayor número de denuncias por violencia familiar, solo después del departamento de Lima y Arequipa, asimismo los mayor cantidad de denuncias durante el período ENE-MAY2019, son por violencia psicológica; tiene relación con el desarraigo familiar, considerada una de las causas del alto índice delictivo en esta parte norte del país.

Este referente fue la razón principal para que el año 2019 entre en funcionamiento la Primera Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito fiscal de Piura, debido principalmente a la alta incidencia delictiva de este delito, conforme se indicó en el párrafo anterior.

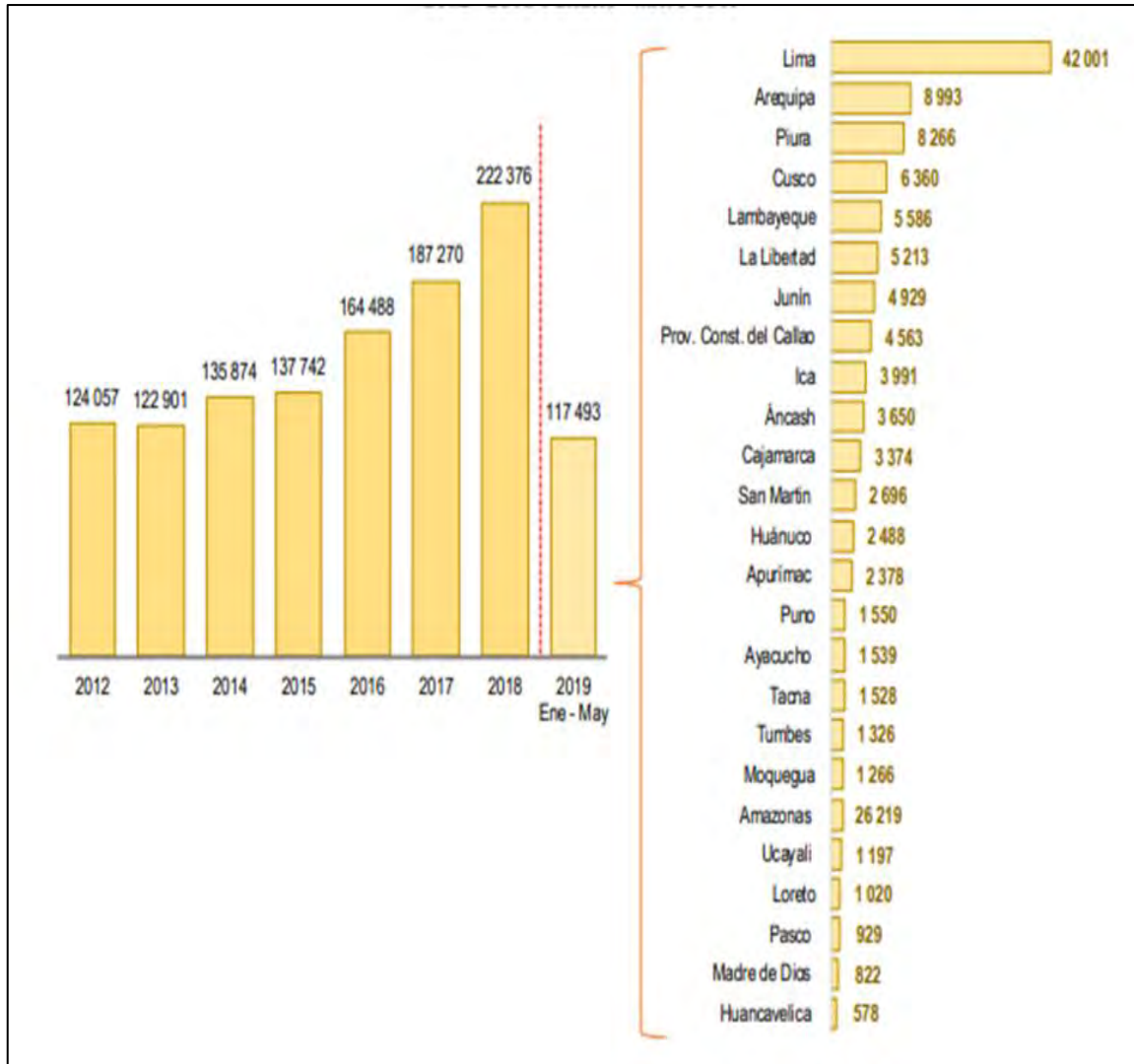
Tabla 8: Violencia contra la mujer con incidencia por provincias de Piura y porcentajes por edades

MUJERES	EDADES	PORCENTAJES
90.4 %	18 - 59 años	73.8%
	0 - 17 años	20.8%

LUGAR	CANTIDAD
Piura	1463
Sullana	320
Paita	288
Total	2715

Figura 11

PERÚ: Denuncias registradas por violencia familiar, 2012-2018 y ENE-MAY 2019



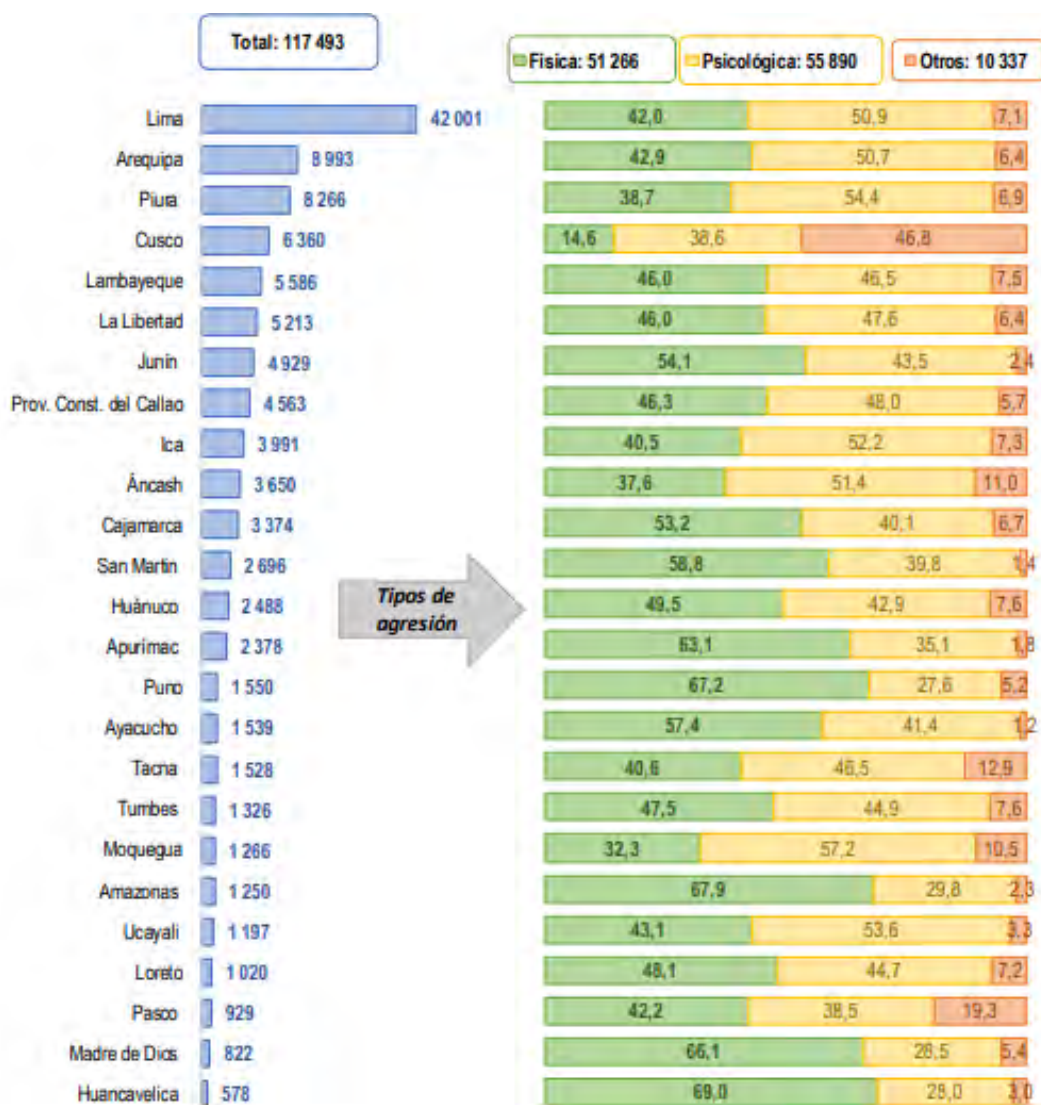
Fuente: Ministerio del interior – Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Figura 12

Perú: Denuncias por violencia familiar, por tipo de agresión, según departamento, ENE-MAY 2019

(Absoluto y porcentaje)



Fuente: Ministerio del interior – Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

El MIMP tendría proyectado en Piura, la atención de las víctimas de tipo legal, psicológica y social, observando el desarrollo de los casos desde la denuncia, las medidas de protección y la resolución del caso a nivel judicial (sentencia).

Estos datos permiten colegir el predisponente causal del desarraigo familiar para el sicariato, considerando los vacíos vivenciales, ausencia del padre y a veces también de la madre, marcada violencia familiar (física, psicológica, sexual y económica), consumo o venta de drogas, influyen en una personalidad proclive al delito; el sujeto activo de este ilícito es joven y su trayectoria está ligada a registros de antecedentes, detenciones, incluso ingresos a centros de menores o de reclusión, los presuntos autores de los casos que se encuentran judicializados en Piura tienen esta característica importante en cuanto a la personalidad y arraigo del cual procede. Esta condición le permite integrar grupos, bandas y organizaciones delictivas como “mano de obra”.

Otro factor que influye como consecuencia del desarraigo familiar es la presencia de influencia de la delincuencia extranjera particularmente venezolana (algunos integrantes de la organización criminal internacional denominada el “Tren de Aragua) y colombiana, creando una influencia delictiva violenta en nuestro país, agudizando la falta de trabajo y oportunidades; dimensionando a los delitos existentes por el control de zonas a través de la extorsión, el cobro de cupos, existiendo una aparente convivencia silenciosa con estratos económicos, empresariales, comerciales, infraestructura; entre otros.

2.2.2. Presencia de bandas y organizaciones criminales

El contexto social, es el conjunto de situaciones que influyen de manera individual o colectiva a las personas, constituye un espacio físico y simbólico que permite circunscribir o agrupar ciertas características que destacan en cada colectividad, dependiendo de la actividad que se desarrolla y su interacción con

el grupo, es probable, identificarse, adaptarse y arraigarse; en ese sentido, es posible advertir que su congregación por estos aspectos los posiciona en determinados sectores, evidenciando su presencia. Conforme se deduce de tal definición. Pérez, Mariana. (Última edición: 2 de septiembre del 2021). Definición de Contexto Social. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/contexto-social>.

Esa apertura producto del desarrollo personal orientada hacia una socialización en el afán de convivencia grupal natural, según lo expuesto por Piaget (1964/1995) y se dan a través de tres campos elementales: el autismo (no se adecua al ambiente exterior; sin embargo, construye un escenario imaginario y de ensueño), el egocentrismo (cree ser el centro y tal postura lo convierte en exigente y egoísta) y la cooperación (aprendizaje en pares, es fuerte la relación en ese sentido).

El contexto social interviene en la persona en relación a su aprendizaje dentro de un proceso paulatino y se manifiesta a través de su desenvolvimiento en determinado lugar, el docente funge de intermediario, así va ingresando a su mundo rutinario y familiar (Lev Vygotsky).

Las disputas entre bandas y organizaciones criminales, es una de las causas más importantes del delito de sicariato, los cuales pugnan por el control de determinadas zonas, donde ejercen sus actividades delictivas como el cobro de cupos a mujeres que ejercen la prostitución callejera, la microcomercialización de drogas, extorsión y otros delitos, contratando a menores de edad y adolescentes para estas actividades delictivas, aprovechando el hecho de ser una población vulnerable debido a múltiples factores económicos y sociales, les ofrecen pagos a cambio de esos supuestos “trabajos” y amenazándolos con asesinar a su familia en caso que sean delatados (Hildebrant, 2023, p. 22) .

La presencia de banda y organizaciones criminales, constituye un contexto social y tiene una correspondencia directa con desarraigo o separación del grupo familiar, es posible inferir que ambos coexisten de alguna manera; en ese sentido, significa

la esfera inmediata de abordaje para alternar con otras personas de manera individual o asociada con la finalidad de adaptarse, permanecer y “desarrollarse” en este nuevo ambiente mutuo; en algunos casos y de tendencia transitoria por razones de aventura o desorden personal de su ambiente de procedencia, pudiendo permanecer en ella. Conforme se describe en alguno de estos aspectos en la Tipología de la Experiencia de Desarraigo, Medicina U.P.B. Medellín (Colombia), 19(1): 17-36 ABR.2000.

Existe una relación significativa asociada entre la delincuencia y el entorno social, este factor predispone modelos delictivos o subcultura criminal; en ese sentido, sus integrantes optan por la comisión de delitos (teoría de la elección racional), atraídos por la actividad económica, comercial y empresarial en Piura, instalándose en dichos lugares por considerarlos su “zona de operaciones”, donde ejercen control y supremacía, siendo su principal actividad delictiva la extorsión (escrita, telefónica, redes sociales) mediante el cobro de cupos y cobro de cuotas, el chalequeo (protección seguridad) y en esa posición a través del sicariato eliminan a rivales o por situaciones ilícitas insatisfechas entre bandas u organizaciones, considerando esta actividad ilegal una forma o manera de vivir (teoría de la neutralización, asume con normalidad el quebrantamiento de las normas y leyes, rechaza los valores y la ley); por lo tanto, como afirma Fernando Carrión (2008), la muerte se mercantiliza.

Analizando la problemática del sicariato y su alta incidencia en Piura, es posible considerar y determinar que las bandas delictivas en esta localidad, establecen y fijan su atención en la extorsión mediante el cobro de cupos y exigencias de cuotas, trasladándose además al control de actividades subyacentes y movimiento de dinero ilícitos como el tráfico de terrenos, la minería ilegal, la trata de personas (explotación sexual), el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de migrantes, el contrabando, entre otros delitos, donde operan como una suerte de “protección o chalequeo”. Por otro lado, escogen los sectores donde se realizan las principales actividades económicas, descritas convenientemente en el punto

(2.2.3, crecimiento de las actividades comerciales formales), cuarto párrafo, además de la exigencia dineraria, obligan a la licencia social (trabajadores o mano de obra improductiva).

Las muertes ocurridas presuntamente con el sicariato, se focalizan para su perpetración de alguna manera en los lugares donde las víctimas realizan actividades predilectas como bares, cantinas, polladas o asiduas (vivienda, hospedaje, vías de desplazamiento habituales, paraderos, semáforos, etc); es decir, lo ejecutan en la vía pública, sin interesarles su exposición (reconocimiento físico) y la presencia de otras personas a las cuales ponen en igual riesgo contra su vida; otra modalidad, está dirigida solo para la víctima, sin testigos y si hubiera también los aniquilan y una tercera bajo la apariencia o cubierta de suicidio o accidental.

Considerada la realidad de estudio y la relación con el lugar (escena del crimen) y modo de ejecución, es posible aseverar que, en Piura los lugares con mayor número de muertos se encuentran en los distritos: Castilla, Veintiséis de Octubre, El Indio, Tacalá, Catacaos; en Sullana, Bellavista, Suyo-Ayabaca; entre otros, conforme lo ilustran las tablas que a continuación se presentan relativas a los homicidios presuntamente en la modalidad de sicariato; de los noventa y uno (91) y ciento dos (102) homicidios, cincuenta y cinco (55) y ochenta y dos (82), ocurridos durante el año 2020 y 2021; respectivamente, corresponderían a muertes por asesinos a sueldo o asalariados, generalmente jóvenes, por un percibo considerado atractivo ante falta de oportunidades de desarrollo, siendo un referente económico en cuanto a los montos que se pagan por su servicios oscilan entre (S/). 100, 500 y 1000 soles para los improvisado u oportunistas (dejan rastros para su identificación) y hasta (S/). 10,000 soles para los profesionales (ocultan su identidad y usan otros mecanismo y redes para comunicarse). Este tipo de delitos de homicidios calificados ha ido en aumento, desde el año 2017 hasta el año 2021, (Ver Tabla 1); pese a que el año 2014 se creó la Fiscalía contra el Crimen Organizada en el distrito Fiscal de Piura, en aplicación de la Ley No. 30077, Ley

contra el crimen Organizado (Resolución de Junta de Fiscales Supremos No. 084-2014-MP-FN-JFS), la misma que está dirigida a la investigación de organizaciones criminales, que cometan estos delitos agravados.

Tabla 9

Cuadro de homicidios presuntamente en la modalidad de sicariato años 2020-2021

AÑO 2020	PIURA	22	AÑO 2021	PIURA	32
	SULLANA	22		SULLANA	33
	PAITA	5		PAITA	4
	AYABACA	5		AYABACA	8
	TALARA	1		TALARA	1
TOTAL	55	SECHURA		2	
		MORROPON		2	
		TOTAL	82		

Fuente: Creación propia

2.2.3 Factor de riesgo: Crecimiento de las actividades comerciales formales

La actividad económica está relacionada con los argumentos de los criminólogos Cornish y Clarke en 1986; defienden la teoría de elección racional, en el sentido la conducta criminal es propia de la voluntad de las personas (pensante y racional), condicionada por algunos factores personales o externos puede aprovechar oportunidades y ciertas destrezas adquiridas para cometer un hecho delictuoso. Cuando hablamos de esta conjetura estaríamos mencionando a la Teoría Clásica debido a que la persona que comete un delito, analiza el costo beneficio del mismo, ello implica el resultado de un proceso racional que hace una persona (MJDDHH, 2019, p. 42).

La capacidad volitiva y racional articula destrezas y habilidades que adquiere, las cuales son aprovechadas en algunos casos para delinquir o cometer actos en contra de la normatividad establecida en una sociedad, (MJDDHH, 2019, p. 42). Si lo analizamos desde un punto de vista económico, podríamos decir que el delito es una transacción donde tienen un trasfondo de intereses económicos, es decir costo-beneficio. En resumen, el pensamiento clásico defiende esta Teoría Racional

al afirmar que el delincuente no es una personal anormal sino una persona como cualquiera otra que, decide o no delinquir.

Como un fenómeno económico, también se considera actualmente al sicariato, como el pago o beneficio de una muerte por encargo, se ha mercadeado, a tal punto que existe la oferta y demanda, condición que torna a esta actividad un tanto selectiva tanto para la víctima y autor intelectual; es decir, para el que acuerda a su solicitud por el “el trabajo” a realizar, en el engranaje del *iter criminis* con el autor intelectual, los intermediarios, el sicario y la elección y modo de ejecución. La motivación es múltiple, está ligada al control del lugar bajo diversas modalidades, existe un pacto previo para el resarcimiento dinerario (Carrión, 2009b; p.352).

La jurisdicción de Piura tiene una alta movilidad debido a actividades económicas que se desarrollan en la agricultura, ganadería, caza, pesca, silvicultura, minería, el auge del sector inmobiliario, obras de infraestructura, manufacturera y desarrollo en la denominada “reconstrucción con cambios”, además del comercio y servicios; respectivamente, constituyen estos tres sectores, el Estado los administra y legisla sobre el particular a favor de la colectividad en general.

Este factor causal tiene significativo impacto en el asesinato por encargo, por la confluencia de bandas y organizaciones delictivas en torno al desarrollo de actividades económicas, utilizan la extorsión para obtener o mantener la hegemonía del lugar mediante el cobro de cupos, cuotas de licencia sindical (puestos de trabajo) y la eliminación de sus contendores, competencia o por desigual reparto del botín; en ese sentido, fijan su “zona de operaciones” en los lugares, en el ámbito de Piura; así como en las operaciones portuarias (Paita, Talara, Sechura), turismo exterior e interior, minería, petróleo, producción de fosfatos, pesquería, etc. El afrontamiento de este ilícito es competencia de la PNP, el Ministerio Público, el Poder Judicial, compartida con otras dependencias del Estado involucradas en la seguridad ciudadana, a través de sus tres niveles de gobierno.

La Policía Nacional del Perú ha realizado significativas intervenciones policiales; en tal sentido; se aprecia al departamento de Piura (673) sólo después de Lima (7641) y Callao (1872); considerando que se trata de un delito complejo, cuyo *inter criminis* se desarrolla de manera peculiar, independiente de las operaciones policiales, habiéndose definido la problemática, es imperativo un trabajo coordinado y articulado, considerando que las fiscalías provinciales de turno asumen estos casos durante su periodo rotativo (turno fiscal de cuatro días) con la DIVINCRI Piura; siendo por ello pertinente la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, para una consistente investigación y la resolución de los casos, de tal forma que reste la aparente impunidad de la delincuencia, que genera para las facinerosos una especie de incentivo para enrolarse o seguir en la senda del crimen contra la vida; en aplicación del Art 3 de Ley contra el Crimen organizado Ley No. 30077.

Figura 13:

Intervenciones policiales realizadas según región, 2021

REGION	CANTIDAD	%
LIMA	7341	49.66
CALLAO	1872	12.66
PIURA	673	4.55
UCAYALI	526	3.56
ANCASH	482	3.26
ICA	459	3.1
AYACUCHO	426	2.88
LA LIBERTAD	413	2.79
HUANUCO	346	2.34
CUSCO	257	1.74
LAMBAYEQUE	255	1.72
SAN MARTIN	227	1.53
JUNIN	217	1.47
TUMBES	195	1.32
LORETO	188	1.27
PUNO	187	1.26
MADRE DE DIOS	151	1.02
MOQUEGUA	116	0.78
APURIMAC	104	0.7
AREQUIPA	100	0.68
TACNA	78	0.53
AMAZONAS	76	0.51
MOQUEGUA	41	0.28
PASCO	39	0.26
HUANCAVELICA	39	0.12
Total	14,792	100



Fuente: Anuario Estadístico PNP 2021

Elaboración: DIVPLA – DIRPLAINS PNP

2.2.4 Inconsistencia en el desarrollo de la investigación por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a través de la DIVINCRI PNP Piura

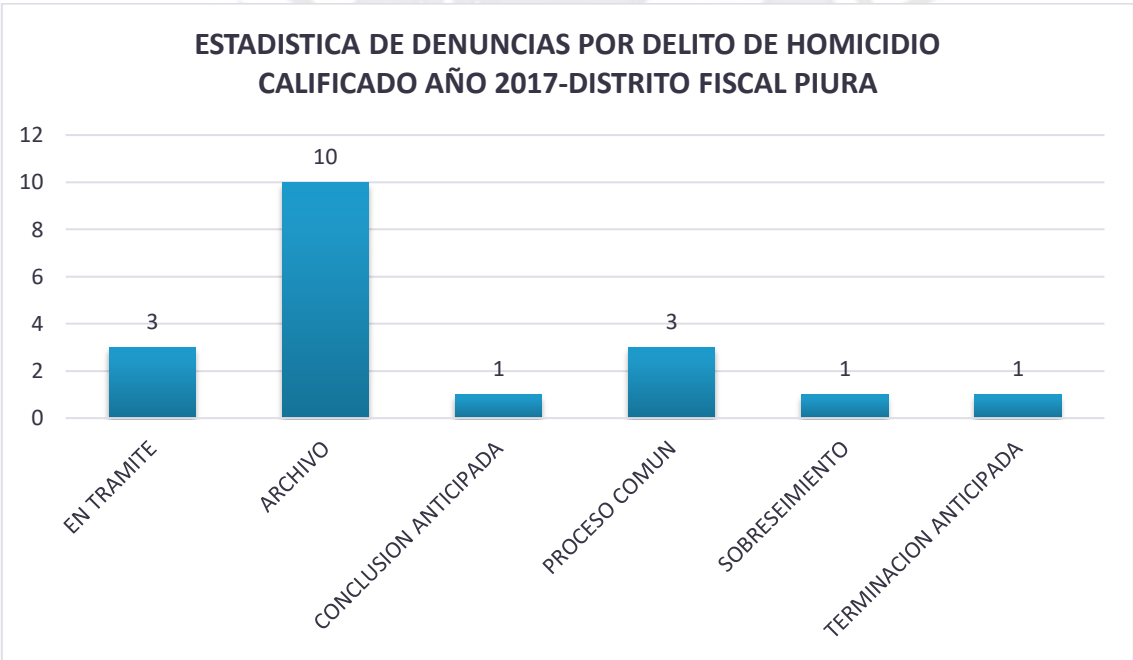
Es pertinente tomar en cuenta la teoría de la asociación diferencial de Sutherland (1949), quien define que la organización de las sociedades de alguna manera favorece conductas delictivas y anti delictivas, pudiendo sintetizar en lo siguiente: “en este sentido la tasa de delitos es una expresión de la organización grupal diferencial” (MJDDHH, 2019, p. 42).

Las pesquisas que realiza la DIVINCRI Piura bajo la conducción jurídica fiscal, se desarrollan por las fiscalías penales de turno, durante su turno aludido anteriormente, en correspondencia con el Código Procesal Penal vigente; en ese sentido, en la investigación preliminar, se desarrollan diligencias preliminares dentro de un lapso 60 días, en dicho cuerpo normativo se encuentran determinadas las facultades (Art. 67 Función de investigación de la policía) y el rol de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares (Art. 322 Dirección de la Investigación, conforme lo sostiene el Dr. Enrique Morales Saldaña (pag. 117 a 120).

La situación en la que se encuentran las diferentes carpetas fiscales por delito de homicidio calificado del distrito Fiscal de Piura son una muestra de la inconsistencia de la investigación, por ejemplo en el año 2017 de las 19 denuncias que se presentaron, 10 fueron archivadas y solo 3 se encuentran en proceso; en el año 2018 de las 11 denuncias presentadas, 6 fueron archivadas y ninguna se encuentra en proceso; en el año 2019 de las 25 denuncias presentadas por homicidios calificados, 18 fueron archivadas y solo 1 se encuentra en proceso; en el 2020, año de la pandemia del COVID 19, solo se presentaron 9 denuncias, 4 se archivaron y ninguna se encuentra en proceso; en el año 2021, año en que se registró la mayor cantidad de homicidios calificados en el departamento de Piura, se registraron solo 17 denuncias de las cuales se archivaron 7 y 3 se encuentran en proceso; y el año 2022 se registraron 32 denuncias, de las cuales 24 se encuentran en trámite, 4 se archivaron y 3 se encuentran en proceso.

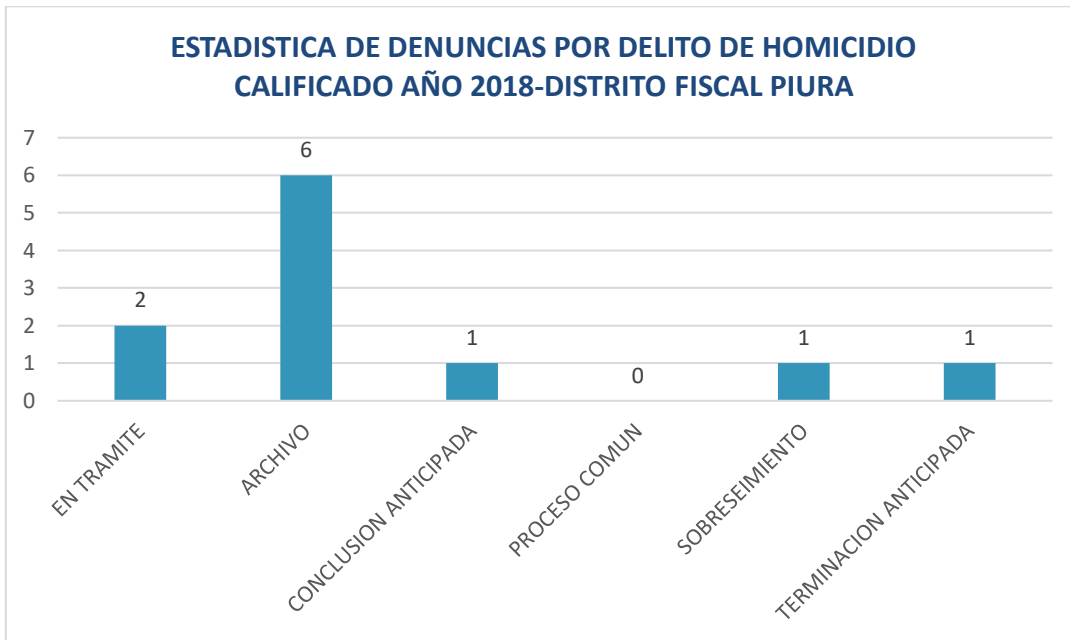
Esta data nos proporciona una radiografía de la problemática que existe entre el Ministerio Público y Policía Nacional, aflorando que, la mayoría de las carpetas fiscales por homicidios calificados fueron archivadas entre el año 2017 y el año 2022, son pocas las denuncias que se encuentran en proceso; si bien es cierto que la Fiscalía tiene el poder discrecional de archivar las denuncias o de formalizarlas de ser el caso, ello genera una sensación de impunidad para los delincuentes e injusticia en las víctimas y familiares, denotando falta de coordinación y una inexistente articulación, reflejada en una inconsistencia y fragilidad en la investigación de los presuntos delitos de homicidio calificado y sicarito, en contraposición al principio de unidad de investigación.

Figura No. 14



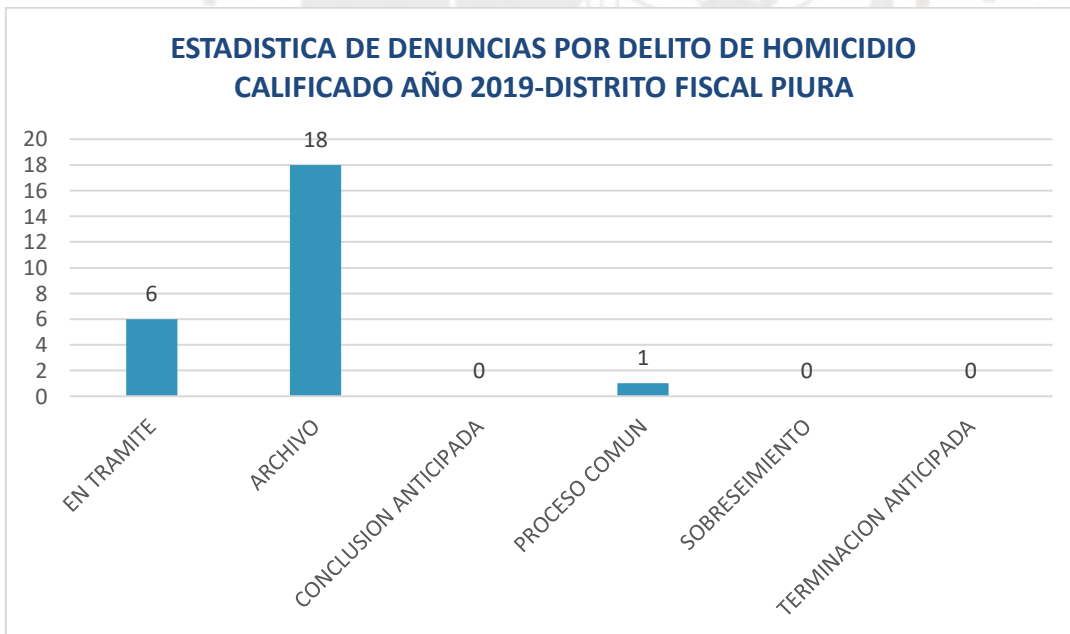
Fuente: Sistema de Función Fiscal

Figura No. 15



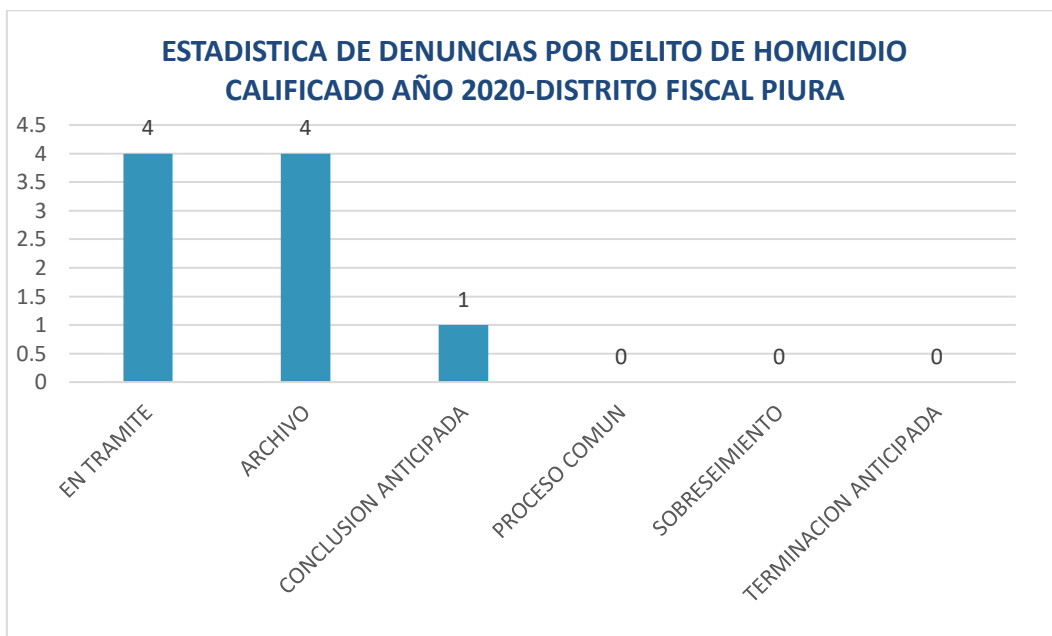
Fuente: Sistema de función Fiscal

Figura No. 16



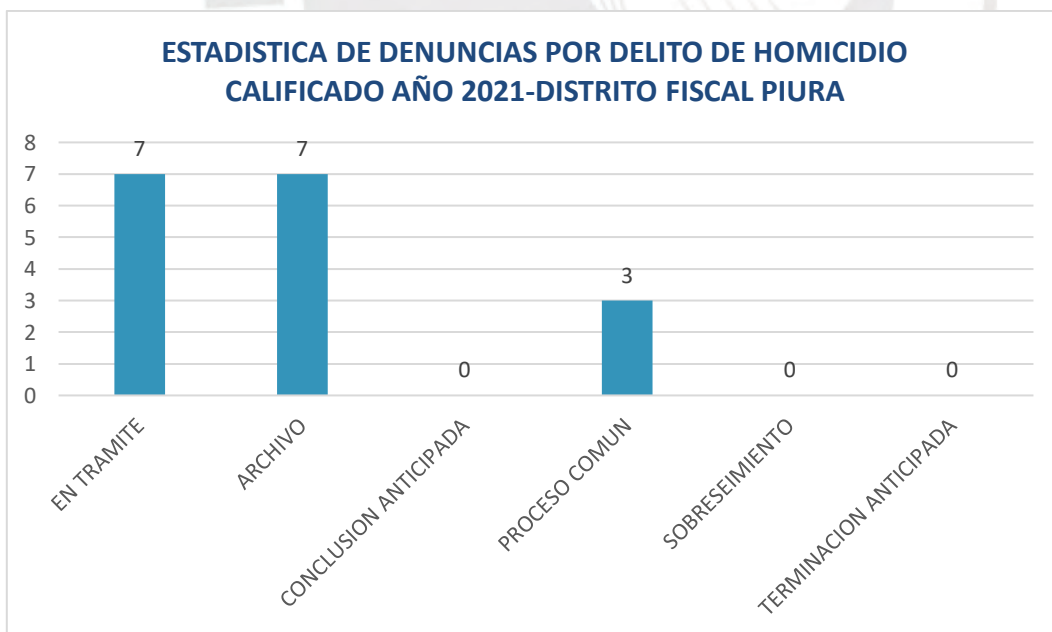
Fuente: Sistema de función Fiscal

Figura No. 17



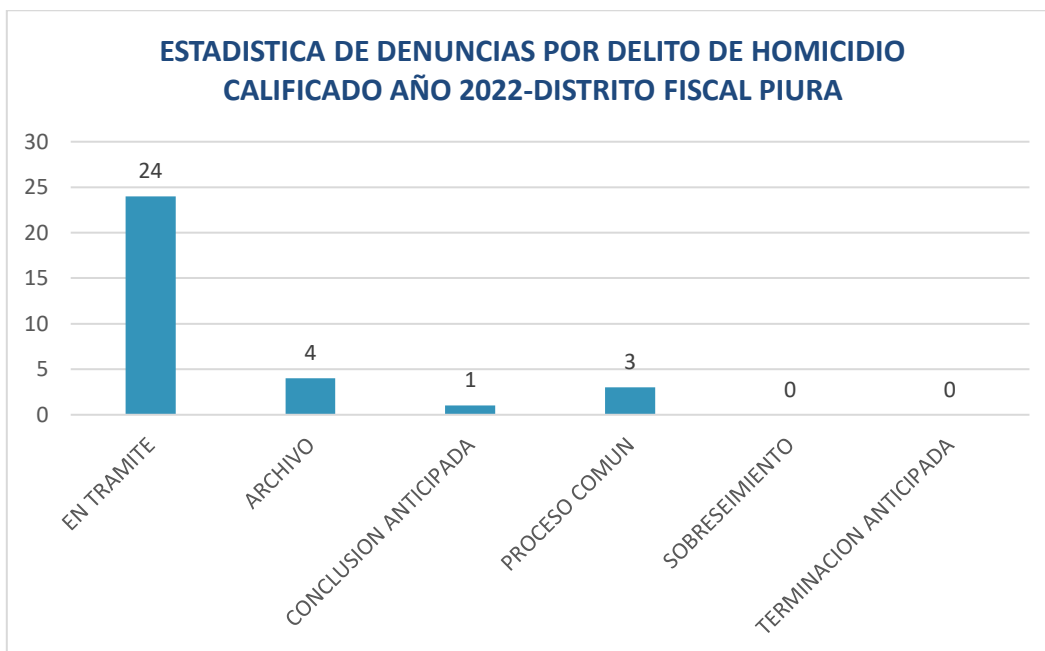
Fuente: Sistema de función Fiscal

Figura No. 18



Fuente: Sistema de función Fiscal

Figura No. 19



Fuente: Sistema de función Fiscal

Si bien es cierto que el fiscal debe participar juntamente con la policía en las diligencias preliminares de investigación; esto implica el desarrollo de actividades urgentes o inaplazables, tendentes a mantener a buen recaudo los elementos de convicción, con el propósito de lograr la individualización e identificación del presunto autor, que permita corroborar o descartar esta presunción; pero en la realidad sabemos que el representante del Ministerio Público opta por coordinar telefónicamente con el investigador a cargo del caso, o en todo caso se limita a consignar en el cuaderno de providencias fiscales, las disposiciones generales o “aquellas que sean necesarias para el esclarecimiento del hecho”, siendo el pesquisa policial el que tiene dirigir y planificar la estrategia de investigación para determinar el móvil e identificación del presunto autor (es) del asesinato por encargo.

Existe una relación significativa que deviene del tratamiento adecuado de las investigaciones y la pérdida de consistencia de éstas, al respecto las fiscalías penales de turno que asumen los casos de homicidios, en primera instancia

resuelven con especial interés y disponibilidad la situación legal de los detenidos en flagrancia delictiva por las dependencias policiales de su jurisdicción, además de otras denuncias e intervenciones, condición que encarna una carga fiscal; por lo tanto, las diligencias se aletargan, suspenden o dilatan, el fiscal opta por la espera del informe policial, luego lo retorna con disposiciones de investigación mediante carpeta fiscal, factor que no permite aprovechar la versión de familiares o testigos (cambiar u optan por el silencio), dejando de explotar el sentido del postulado “el tiempo que pasa es la verdad que huye”, no posibilita la obtención oportuna de la información de cámaras de video vigilancia, para establecer la correspondencia de las pericias y con los indicios y evidencias obtenidos en la escena del crimen, que permitan vincular con el presunto autor, la víctima, los instrumentos empleados, forma y circunstancias y el móvil, etc.

Las diligencias persiguen y tiene como objetivo llegar a la verdad, esto significa individualizar e identificar al presunto autor; en ese sentido, como doctrina y corriente de las pesquisas se tiene como premisa: “investigar para detener y no detener para investigar”, condición sustentable que permita requerir medidas limitativas de derechos ante la fiscalía que a la postre le permita acusar y su célere trámite al PJ que esta judicatura las otorgue.

La impunidad como factor de riesgo, concebida como la ineficacia de los brazos de la justicia para poner a buen recaudo de los autores de la infracción a la ley, en este caso a los presuntos sicarios. La lentitud e ineficacia en la resolución de los presuntos casos de sicariato, genera un clima de impunidad y es un factor de riesgo para la administración de justicia, uno de sus efectos negativos está determinado en el fomento de la comisión de este delito.

En ese sentido, resulta oportuno significar que los casos no resueltos o archivados por la fiscalía, proyectan una condición de impunidad para los delincuentes, característica que aparentemente fija la actividad delictiva en vez de ser itinerante

o temporal; por lo tanto, proyecta una tendenciosa sensación de inseguridad en esta población del norte del país.

En la figura 20 se aprecia que, durante el año 2021 la percepción de inseguridad presentó una pendiente que genera alarma e inquietud en la población en general, ante el incremento de casos de homicidios calificados en ese lapso en el departamento de Piura. Asimismo, es necesario indicar que otro de los problemas que enfrentan estos operadores de justicia son los casos de corrupción, lo cual tiene que ver con la falta de confianza y credibilidad que tiene la población en estas instituciones, respecto de la lucha contra la criminalidad en todas sus modalidades. Los medios de comunicación difunden que los fiscales penales de turno, liberan delincuentes que han sido sorprendidos en flagrancia delictiva por la Policía Nacional, pese a existir pruebas y evidencias de la vinculación penal de estos presuntos delincuentes, éstos continúan delinquirando, casos mediáticos hay muchos; refleja que no existe un trabajo coordinado y articulado entre estos dos operadores de justicia.

Figura 20

Perú: Percepción de Inseguridad JUL-DIC 2017-2021 (Porcentaje)



Fuente: INEI – Estadísticas de Seguridad Ciudadana julio-diciembre 2017-2021

Elaboración: DIVPLA - DIRPLAINS PNP

Tabla 10

Detenidos por corrupción según entidades 2021

ENTIDAD	CANTIDAD	%
Particulares	70	29,29
Municipalidad	64	27,23
Gobierno Regional	39	16,60
Policía Nacional del Perú	26	11,06
Poder Judicial	12	5,11
INPE	11	4,68
SUTRÁN	7	2,98
Ministerio Público	3	1.28
Ministerio de Salud	2	0.85
Ejercito del Perú	1	0.43
TOTAL	235	100

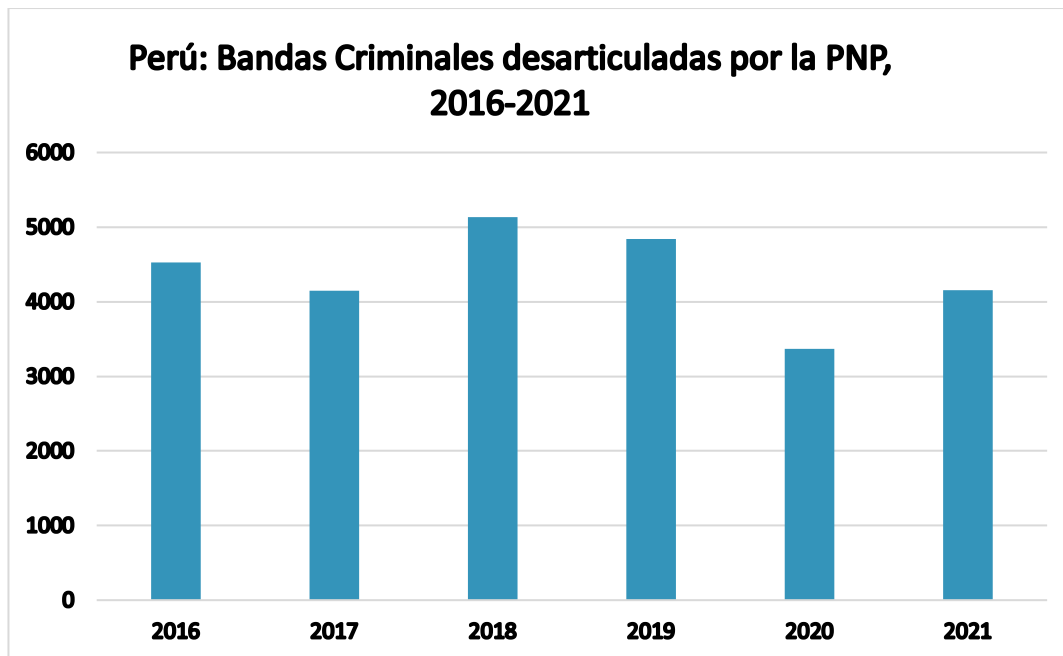
Fuente: Anuario Estadístico PNP 2021**Elaboración:** DIVPLA – DIRPLAINS PNP

Durante el año 2021, a nivel nacional se desarticulaban varias bandas criminales (ver Figura 21), incidencia que pese al estado de emergencia y vigencia de medidas sanitarias por la Pandemia mundial del COVID 19 se continuaron desarrollando, estas capturas fueron una respuesta del Estado a través de la policía peruana; sin embargo, las organizaciones y bandas criminales persistieron actuando en la pos pandemia, el incremento de los casos de homicidios calificados en el departamento de Piura, durante el año 2020 y 2021 así lo demuestran. En este período un importante potencial humano y logístico de la PNP, estuvo abocado al cumplimiento de las aludidas medidas sanitarias, por cuya participación se contagió masivamente el personal y generó importantes bajas, tanto por atención médica, hospitalaria y rehabilitación, como el fallecimiento de muchos efectivos policiales.

El Ministerio Público, trabajó de manera remota, así se refleja en el menor número de denuncias recibidas por homicidios calificados por las Fiscalías de Piura, solo 9 y 17 casos durante el año 2020, y durante el 2021; respectivamente (Ver Figura No.17 y 18). Resulta paradójico que, en la región de Piura, se incrementaron los

asesinatos por encargo o sicariato durante el período 2020-2021, pese al cumplimiento de la cuarentena por COVID 19.

Figura 21



Fuente: Anuario Estadístico PNP 2021
Elaboración: DIVPLA – DIRPLAINS PNP

SEGUNDA PARTE: DISEÑO METODOLÓGICO Y RESULTADOS

CAPÍTULO III:

DISEÑO DEL PROTOTIPO DE INNOVACIÓN

Este trabajo de innovación se ha desarrollado teniendo como objeto de estudio la “Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura los años 2017-2021”, información extraída de la realidad delictiva estadística criminal de la I MACREPOL y la DIVINCRI Piura, así como el Instituto Nacional de Estadística (INEI), las teorías asumidas al respecto, le ha dado un enfoque académico, en sintonía profesional con las entrevistas a los operadores de justicia, involucrados con el combate al delito del sicariato, tratándose de una investigación mixta en la que no solamente se ha tomado la información recibida por los operadores de justicia, sino la estadística, es decir los datos numéricos de instituciones como la PNP, Ministerio Público y otras relacionadas a la presente investigación.

3.1. Desafío de innovación

Evaluado y analizado el factor causal que limita e impide contrarrestar el accionar del sicariato en Piura, debido a las falencias en la inconsistencia de la investigación, impiden desarrollar las estrategias ni técnicas adecuadas que vislumbren como resultado: “Investigar para detener y no detener para investigar”, de tal manera que los operadores de justicia, en este extremo (Ministerio Público y PNP) gestionen adecuadamente las medidas limitativas de derechos, articulando la información obtenida con la correspondencia de los exámenes y dictámenes criminalísticos, la necropsia de ley y relación directa con el presunto autor, la víctima y la escena del crimen.

Las fiscalías penales de turno, conocen del homicidio y asumen la conducción jurídica de la investigación, mediante la noticia policial (conocimiento del hecho más la verificación y comprobación) la PNP instala el aislamiento y protección del lugar; sin embargo, durante este lapso funcional rotativo de cuatro días por el Ministerio

Público, tienen que resolver con prioridad la detención por flagrancia delictiva de las dependencias policiales de su jurisdicción, y la competencia funcional por denuncias recibidas directas, hacen que esta carga fiscal, impida atender de manera ininterrumpida, el desarrollo del el esquema metodológico general de la investigación criminal, considerando la dilación que se produce al retornar la carpeta fiscal con las disposiciones pertinentes. Por ello para afrontar esta problemática es necesario la creación de una Fiscalía Especializada de delitos contra el Sicariato-Homicidio Calificado.

3.1.1. Jerarquización de las causas

Tabla 11

Adjudicación de los valores atribuidos

Dimensiones	Valores
Nivel de impacto del problema	Alto impacto = 3 Regular impacto = 2 Bajo impacto = 1
Posibilidades de modificación por parte de la organización	Alta posibilidad de modificación = 3 Regular posibilidad de modificación = 2 Baja posibilidad de modificación = 1
Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde la cual pretendo generar la intervención	Totalmente = 3 Es compartida = 2 No está en el ámbito = 1

Tabla 12

Causas

Causas	Dimensión 1: Nivel de impacto en el problema	Dimensión 2: Posibilidades de modificación por parte de la organización	Dimensión 3: Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual pretendo generar la intervención	Total
DESARRAIGO FAMILIAR	2	1	1	5
ENTORNO SOCIAL	3	1	1	5
ACTIVIDAD ECONÓMICA	2	1	1	4
INCONSISTENCIA EN LA INVESTIGACIÓN	3	2	2	7

Fundamentación causal

- Desarraigo familiar

La familia naturalmente constituye el eje central de formación, fomento y aprendizaje de relaciones filiales, en esa esencia y cobertura de afectos, protección, valores, semillas son los primeros conocimientos y su afianzamiento formativo natural de normas y reglas internas de aplicación intrínseca; por ende, su fijación en los roles y entorno familiar, se replican para las relaciones interpersonales armoniosas; sin embargo, cuando existe una escisión en la transmisión, cobertura, de manera unilateral o de ambos progenitores con tendencias discrepantes, que terminan en violencia contra la mujer y los vástagos, cualquiera de sus variantes (física, sexual, psicológica y económica), se produce una distorsión en el proceso de socialización y el surgimiento de conductas incompatibles o desadaptadas.

La población se define como el conjunto de personas que tienen un territorio en común, con aspectos culturales o raciales que los identifican o diferencian internamente y hacen sus tradiciones, usos y costumbres; sin embargo, es

pertinente considerar la influencia migratoria que podría llegar a 1'500,000 venezolanos, quienes se encuentran actualmente en territorio peruano; por consiguiente, forman parte también de este conglomerado nacional y éstos podrían adaptarse a las costumbres y normas del país que los acoge o continuarán con sus conductas positivas o negativas de su patria de origen, lo afirma (Garces, J. et al. 2016, p. 79).

Un aspecto importante al considerar el desarraigo familiar como una de las causas del sicariato en el departamento de Piura, está determinada por la ausencia de uno de los progenitores en su formación estructural; es decir, constituye una familia monoparental (padre o madre) encontrándose presente generalmente esta última o formando una extensa (abuelos, tíos, primos, nietos, familias, etc) compartiendo espacios con estos congéneres, por ello existe la probabilidad de hacinamiento y promiscuidad latentes con los riesgos (violencia psicológica, sexual y física), lo cual puede generar problemas en su desarrollo emocional sobre todo en las etapas de niñez y adolescencia, siendo ésta una de las características que se presentan en las familias del norte peruano, que registra un alto índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, aunado al consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

Existen reportes en ese sentido, que informan que el 13 % de los hogares familiares en el territorio peruano son monoparentales (IPSOS, 2021), sumándose a ello los casos de violencia familiar (física, psicológica, sexual y económica), ejercida por el varón en dichos hogares (INEI, 2012-2019), lo cual también es un referente importante que condicionan la comisión de este delito, puesto que la agresión familiar y encono de secuela, se convierten en una trinchera de ensayo para su comportamiento en casa o fuera de ella. Por ello estos jóvenes y adolescentes en su afán de adaptación se insertan en nuevos grupos, que articulan bajo esta misma problemática (desarraigo familiar e inestabilidad emocional), en algunos casos se presenta la ausencia por orfandad, abandono por viajes laborales o cuando hay una separación dentro del núcleo familiar.

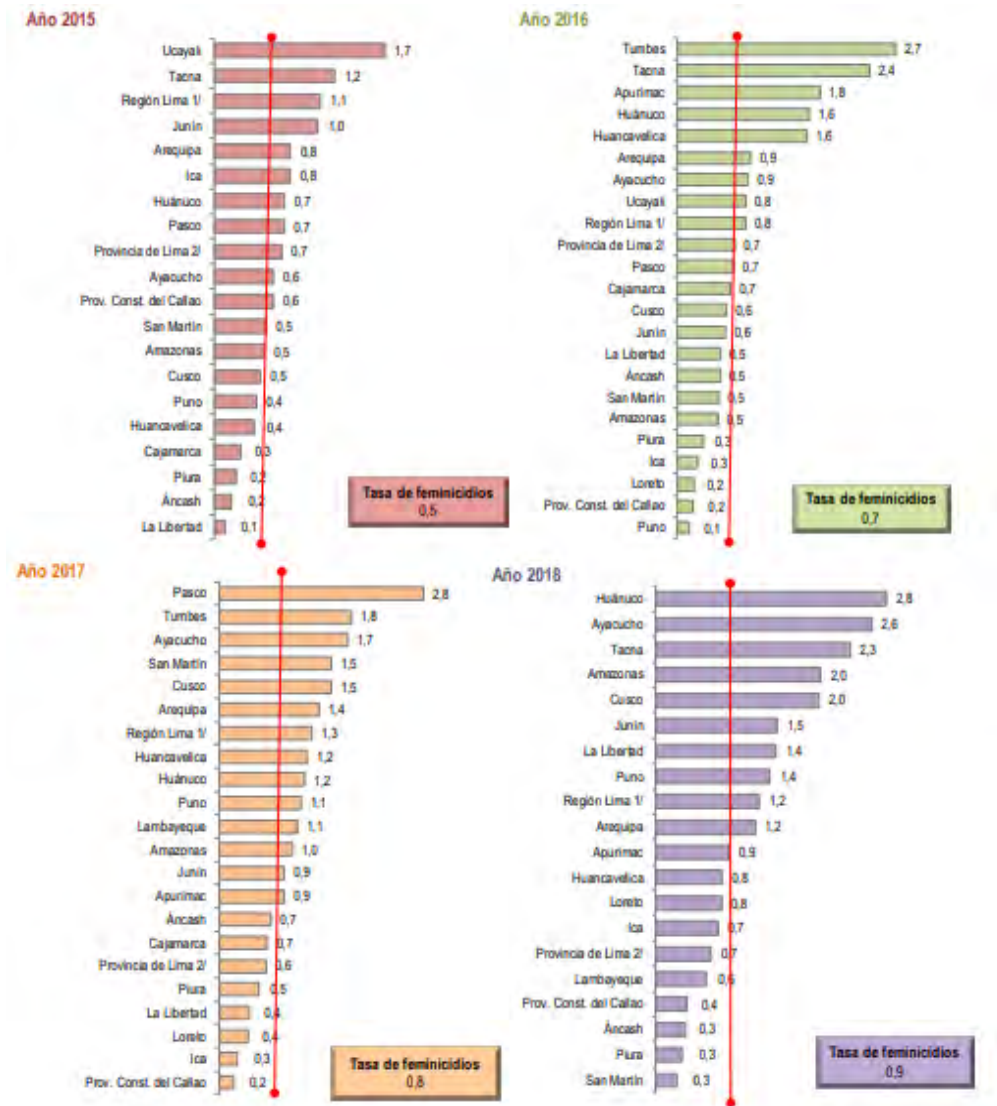
Una de las medidas que impulsó el Ministerio Público, ante el incremento de los delitos de feminicidio y violencia familiar en el departamento de Piura, fue la creación el año 2019 de la primera Fiscalía Provincial Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar , a fin de reducir los altos índices de violencia familiar y feminicidios, pero resulta antagónico que durante el período 2015 – 2018, (Ver figura 22), Piura no registraba el mayor índice de casos de feminicidios, pero si durante el año 2018, este departamento registro un alto índice de denuncias por violencia ejercida por el compañero o esposo (Ver figura 23).



Figura 22

PERÚ: TASA DE FEMINICIDIOS SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015-2018

(Por cada 100 mil mujeres)



Fuente: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura 23



1/ Comprende las provincias Barranca, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huara, Oyón y Yauyos

2/ Comprende la provincia de Lima y la Región Lima

3/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

En la jurisdicción de Piura, el desarraigo familiar está relacionado con la violencia física ejercida por el esposo o compañero, existe una elevada referencia de familias monoparentales, extensas, ensambladas, como resultado las altas tasas de divorcio, distanciamiento, ausentismo y su afectación directa al centro de la convivencia, cuyo efecto se percibe al no cubrir o atender de manera conjunta las exigencias propias tanto afectivas como de manutención; el núcleo se desorganiza creando inseguridad, impotencia o apatía, nostalgia evidente o subrepticia por esta pérdida estructural de rumbo e identidad con lazos familiares

y respeto a los demás, incluso a su propia existencia, esta situación representa una baja posibilidad de modificación puesto que en el escenario familiar, es ineludible la actuación de otras entidades del Estado (educación, salud, infraestructura, vivienda). Los operadores de justicia como la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial tienen funciones preventivas-represivas, coercitivas y punitivas; respectivamente.

- Contexto social

Está definido como el lugar donde las personas que comparten ciertas características e interactúan; es decir, se relacionan entre sí, lo cual influye en su comportamiento y formación sociocultural siendo afectado principalmente por los patrones culturales del grupo dominante; si bien es cierto que no podemos generalizar, el contexto social en el que se desarrolla una persona es un factor importante en este problema público, ya que este puede dar lugar a un aspecto positivo en su personalidad o negativo como es la comisión de delitos al formar una subcultura o grupo criminal. (García, 2018, p. 73).

- Presencia de bandas y organizaciones criminales

En el ámbito de Piura, el entorno social está caracterizado por la presencia de bandas y organizaciones criminales, dedicadas principalmente a cometer delitos contra el patrimonio, como el robo y el hurto, contrabando, trata de personas, minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, extorsión, homicidios Calificados, como el sicariato, entre otros, quienes se agrupan para realizar actividades comunes en sectores de alta incidencia delictiva; en ese sentido, orientan sus esfuerzos para captar y condensar modalidades extranjeras, por ello también la inmigración es un problema social que ha dado lugar al incremento de la delincuencia en el país y con singular violencia al momento de perpetrar la muerte, como los asesinos a sueldo o asalariados (los ocasionales, oportunistas) para ejecutar muertes por encargo o crimen por delegación (los profesionales), utilizando motocicletas como medio de transporte, preferentemente para facilitar u ocultar la comisión del delito

e instrumentos (armas de fuego, generalmente pistolas, obtenidas de manera subrepticia).

- Factor de riesgo: Actividades económicas formales

Las actividades productivas generan desarrollo y progreso económico, aumenta el Producto Bruto Interno (PBI), esto da lugar a una mejor calidad de vida de las personas; sin embargo, Cornish y Clarke en 1986 en su teoría de elección racional, precisan que la conducta criminal volitiva criminal le pertenece al hombre con raciocinio y discernimiento, condicionada por algunos factores personales o externos para aprovechar oportunidades y ciertas destrezas adquiridas para cometer un hecho delictuoso, es decir, una ocasión para cometer un delito; por ello, es necesario contar con los medios y organismos necesarios para enfrentarla, pero estos recursos y bienes son limitados, y su escasez podría generar problemas aún mayores. (Sarmiento, 2018, p. 8)

Por tal razón, las actividades económicas constituyen un factor de riesgo para la comisión de los delitos de sicariato, su modificación o mitigación es compleja, comprende otros aspectos que no están bajo la responsabilidad exclusivamente de la (PNP), sino es compartida con otras instituciones que forman parte de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana que involucra sectores y representantes de los tres niveles de gobierno (central, regional y local).

Los actos delictivos no sólo se circunscriben en torno a las actividades económicas desarrollado en las operaciones portuarias (Paíta, Talara, Sechura), sino también en lugares de auge del sector inmobiliario, obras de infraestructura y la ejecución de la denominada “reconstrucción con cambios”, para lo cual actúan extorsionando con el cobro de cupos, exigiendo puestos de trabajo, acciones de seguridad y en el segundo nivel ya inician con la eliminación de los grupos delictivos rivales a fin de mantener el control y/o hegemonía de la zona.

- Inconsistencia de la investigación

El Código Procesal Penal vigente (01 de Julio del 2006), tenía como finalidad reducir el índice delincencial y enfrentar a la criminalidad en general, posicionamiento la actuación del Ministerio Público como conductor jurídico de la investigación, restándole funciones a la Policía Nacional del Perú, en vista de que ésta ya no formularía el conocido Atestado policial, documento en el cual se plasmaba todas las diligencias que se efectuaban con la finalidad de inferir en la responsabilidad de los presuntos autores de un ilícito penal, luego de un riguroso análisis de los hechos, se establecía las conclusiones y tipificaba los supuestos delitos en que habrían incurrido los investigados; de acuerdo a este nuevo código el investigador policial, se limitaría a formular un Informe policial, sin tipificar el presunto delito y sin realizar un respectivo análisis y conclusiones de la investigación; lo hace el Ministerio Público.

El Ministerio Público actúa por noticia policial (información sustentada mediante el conocimiento del hecho y la consiguiente verificación), independientemente del asilamiento y protección instalados por el primer respondiente, la comisaría; también lo hace de oficio, a solicitud del agraviado y por acción popular, es decir interese colectivos, daño contingente (art. 60 numeral 1 del CPP); la comisaría de la jurisdicción comunica a la DIVINCRI Piura o DEPINCRI Sullana, unidades especializadas en la investigación de homicidios, en simultáneo lo hace a la Fiscalía Penal de Turno, el MP y PNP deben participar de manera corporativa de todas las diligencias, en los casos del presunto delito de sicariato, el levantamiento del cadáver lo realiza conjuntamente con el médico legista y los peritos de criminalística (balístico y biología forense, escena del crimen e identificación), los pesquisas e integrantes de la SECIN-DIVINCRI, obtienen la versión y acopio de datos e información; respectivamente.

El procedimiento aludido en el acápite precedente no permite desarrollar el método en la inquirología, teoría científica de la investigación policial, la cual se enarbola

como principio “investigar para detener y no detener para investigar”; es decir, ante la comisión de un ilícito penal, se enuncian hipótesis viables. La Investigación Policial es la ciencia del esclarecimiento de la consumación delictiva, a ésta se articulan de manera dinámica y consistente, el abordaje de la escena del crimen, y el ciclo de la producción de inteligencia; la DIVINCRI, unidad especializada de la Policía Nacional, actúa cuando el delito ya se cometió, sin embargo, debería ser más preventiva y proactiva, mediante presencia policial planificada en zonas de calor delictivo, de afluencia de elementos de mal vivir, lenocinios, bares y cantinas, previniendo o reduciendo el daño a la propiedad pública y privada o la comisión de homicidios calificados, como el sicariato; la experiencia policial nos indica que antes de la comisión de este delito, probablemente se dieron amenazas o indicativos de intentos de asesinato o extorsión, esta información captada por la PNP mediante acciones de inteligencia podría identificar, individualizar e intervenir a los presuntos autores.

Si nos remontamos a experiencias exitosas de la Policía Nacional del Perú, antes de la entrada de la vigencia del Código Procesal Penal, se produjo la captura de Manuel Rubén Abimael Guzmán Reinoso (ABIGUR), máximo representante de la organización terrorista Sendero Luminoso, como logro de la estrategia aplicada de la inteligencia operativa, logrando la pacificación del país, reduciendo a su mínima expresión las acciones armadas (asesinatos selectivos-ajusticiamiento, destrucción de torres de energía); aplicando esta táctica se logró la aprehensión de la cúpula terrorista y cuadros importantes siendo derrotados militarmente. (Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, 2010, p. 11).

Las últimas noticias presentadas por los medios de comunicación, nos hace conocer la incoherencia de algunos representantes del Ministerio Público, al liberar a presuntos delincuentes autores de diversos ilícitos penales, quienes capturados en flagrancia delictiva y con los elementos de prueba en contra, incautación de armas de fuego y la correspondencia para disparos recientes, así como resultado balístico positivo (restos de plomo, antimonio y bario) para el dorso

y palma de las manos, son puestos en libertad; en evidente incompetencia y abuso del poder discrecional que tienen tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial.

Estas situaciones presentan o afloran la inconsistencia de la investigación, cuando las diligencias urgentes e imprescindibles no se desarrollan con la celeridad debidas, presentando dilación e interrupción, pese a que en las mismas también deberían encontrarse los representantes del Ministerio Público; en el departamento de Piura los casos de presuntos delitos de sicariato los asume las fiscalías penales de turno, y durante este lapso reciben además todas las denuncias, casos e intervenciones por flagrancia que concitan su participación y representan una importante carga fiscal, muy ligada para nuestro caso a la iniciativa y buen criterio para actuar en el combate a la delincuencia.

Luego del plazo de las diligencias preliminares la DIVINCRI PIURA-DEPINCRI SULLANA formulan el informe policial, documento que contiene una narrativa policiaca de las diligencias actuadas con conocimiento del Ministerio Público, este operador de justicia opta por continuar las investigaciones mediante la carpeta fiscal, cuyo retorno es supeditado a su libre discrecionalidad de archivar o de continuar el proceso en la etapa preparatoria. Es pertinente considerar que el sicariato es un caso complejo debido al *iter criminis* y los involucrados; para dinamizar la investigación es vital contar la versión espontánea de los familiares, testigos y curiosos presenciales, toda vez que esta dicción varía a la expuesta en su manifestación inicial, debido a la pérdida de confianza en los operadores de justicia y además porque los propios sicarios se encargan de intimidarlos, por lo tanto, esta información ya no representa ningún aporte posterior, se deja de aplicar el principio: “el tiempo que pasa es la verdad que huye”.

La alta incidencia del delito de sicariato en el departamento de Piura, constituye un delito de profundo impacto en dicha localidad, debido a que este ilícito contra la vida se ha incrementado en los últimos años, período 2020-2021, dando lugar a una creciente sensación de inseguridad ciudadana e impunidad para los sicarios

ocasionales o profesionales. Las pesquisas y diligencias preliminares, se desarrollan dentro de un plazo máximo de 60 días, conforme el Código Procesal Penal, al haberse diluido los presupuestos de la flagrancia delictiva, luego de la explotación y evaluación de las fuentes de información, manifestaciones, entrevistas, formulación de actas, visualización de videos y lectura telefónica, es probable individualizar e identificar al presunto autor, fijar su morada o centro de actividades, para sustentar la solicitud de medidas limitativas de derechos al Ministerio Público relacionadas con la detención preliminar y allanamiento, para su gestión al Poder Judicial de tal forma que las otorgue oportunamente.

En algunos casos este trámite en el procedimiento de investigación dilata o trunca, la identificación y captura de los presuntos autores del caso de sicariato queda impune y el presunto autor desaparece de la jurisdicción, debido a la demora desde la remisión del informe policial al MINPUB y el retorno como carpeta fiscal con disposiciones de investigación; esta inactividad genera una ventajosa oportunidad para los sicarios en cuanto a la eficacia de la ley; y por consiguiente, los hechos de sangre continúan perpetrándose ante la falta de respuesta oportuna de los operadores de justicia. Sin embargo, dicha situación negativa podría ser modificada al crearse una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura, condición que permitiría una consistencia en la investigación y la solución de casos, con la consiguiente aprehensión de los presuntos autores; mientras tanto, establecer poner en práctica y articular los protocolos de actuación conjunto dirigidos a fortalecer la investigación con la FPT.

Esta información constituye un referente fidedigno y contundente de la inconsistencia de las investigaciones en las denuncias por homicidios calificados, que obra en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) del Ministerio Público, donde se aprecia la situación en la que se encuentran las diferentes carpetas fiscales del distrito Fiscal de Piura, por el delito de homicidio:

- Año 2017 de las 19 denuncias que se presentaron, 10 fueron archivadas y solo 3 se encuentran en proceso.
- Año 2018 de las 11 denuncias presentadas, 6 fueron archivadas y ninguna se encuentra en proceso.
- Año 2019 de las 25 denuncias presentadas por homicidios calificados, 18 fueron archivadas y solo 1 se encuentra en proceso.
- Año 2020, año de la pandemia del COVID 19, solo se presentaron 9 denuncias, 4 se archivaron y ninguna se encuentra en proceso.
- Año 2021, año en que se registró la mayor cantidad de homicidios calificados en el departamento de Piura, se registraron solo 17 denuncias de las cuales se archivaron 7 y 3 se encuentran en proceso.
- Año 2022 se registraron 32 denuncias, de las cuales 24 se encuentran en trámite, 4 se archivaron y 3 se encuentran en proceso.

Esta data nos proporciona una imagen de la problemática que existe entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, en donde la mayoría de las carpetas fiscales por homicidios calificados fueron archivadas desde el año 2017 hasta el año 2022 y son pocas las denuncias que se encuentran en proceso, quedando en franca impunidad los sicarios y delincuentes involucrados en homicidios.

Dentro del presente estudio se ha obtenido como resultado en el cuadro de jerarquización de causas un puntaje mayor en el aspecto relacionado a la fragilidad de la investigación, por lo que esta causa podría estar relacionado al incremento del sicariato en el departamento de Piura, sin dejar de tener en cuenta, la corrupción que existe o las falacias legales de las que se vale la defensa técnica para observar los procedimientos y actuaciones tanto de la PNP como del Ministerio Público.

Otro problema que viene generando preocupación en la población en general, es la discrecionalidad que tiene el Fiscal para dar libertad a los presuntos autores de un ilícito penal, sin valorar adecuadamente los indicios y/o evidencias actuados

por los pesquisas en el desarrollo de las diligencias asumidas por su competencia como Ministerio Público; en ese sentido, algunos especialistas en la materia opinan que el Fiscal solo debe limitarse a sustentar la carga de la prueba “ámbito jurídico” y la policía “la función operativa”. Al respecto, cuando cambian de roles, es decir de Fiscal a pesquisa, afecta el desarrollo de las investigaciones al convertirla en un “proceso administrativo y burocrático”.

3.1.2 Selección de la causa

¿Cómo podemos superar la inconsistencia de la investigación para afrontar la alta incidencia del delito de sicariato en el ámbito del departamento de Piura?

3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

Se ha considerado dos realidades de países y a la Dirección de Investigación Criminal de la PNP, que tienen como registro una alta tasa de homicidios, de tal forma que sea posible confluir en aspectos de su legislación, articulación de autoridades, protocolos, procedimientos que afronten con eficacia el abordaje e investigación exitosa contra el sicariato.

A. México

México basa sus experiencias positivas en la creación de policías especializadas, como por ejemplo la división de homicidios, robos o secuestros, las cuales investigan solamente este tipo de delitos en particular; si bien es cierto, la especialización es una estrategia positiva, debe contar con los recursos humanos, económicos y logísticos para hacer frente a esta problemática, como es la delincuencia organizada, (La Rota y Bernal 2012, p.14).

En el caso de México, se tiene conocimiento que el FBI fue la entidad que capacitó a fiscales, desconociéndose si lo hizo con la policía mexicana especializada en investigación; asimismo, es necesario mencionar que dicha institución tiene una problemática interna relacionada con la corrupción policial, siendo el narcotráfico el delito que viene dañando a las diferentes instituciones que luchan contra este flagelo

y asocia la mayor cantidad de crímenes en el control de lugares o zonas; México es considerado uno de los países con una alta tasa de asesinatos, problemática que trasunta sus fronteras relacionada con el ajustes de cuentas, sicariato y asesinatos selectivos. Además, no existe un trabajo conjunto ni coordinado entre policía y fiscales por lo que estas supuestas experiencias favorables no han dado los frutos deseados.

Esta política negativa en lucha contra la criminalidad afecta la seguridad de otros países, no existiendo una actuación interinstitucional entre los operadores de justicia (policía y fiscalía), esta falencia no permite u obstaculiza la realización de una prolija y exhaustiva investigación del delito; asimismo, los poderosos cárteles de la droga quebrantan la voluntad de autoridades comprometidas en la lucha contra la criminalidad, limitan la legalidad y justicia de una investigación.

Por último, el informe señala que, aunque el gobierno de México ha invertido considerablemente en tecnología para mejorar los diferentes servicios de la policía mexicana y la capacitación de los Fiscales Especializados en Investigación de Delitos Graves; ambas instituciones no trabajan en forma coordinada ni articulada, condición que afecta el principio de unidad de investigación, y agrava el proceso de investigación del delito por su atención de arraigo administrativo y no dinámico. (La Rota y Bernal 2012, p.14).

B. Chile

En este país los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud-homicidio y sicariato, no son los más importantes, destacando los delitos contra el patrimonio, donde existe violencia, son considerados mediáticos o de mayor connotación social, ello permite establecer nuevas políticas en materia de lucha contra la criminalidad organizada, (La Rota y Bernal 2012, p.13). Ante esta problemática el gobierno chileno ha incrementado los recursos para fortalecer la investigación de los delitos calificados complejos; asimismo, ha considerado la creación de fiscalías especializadas para hacer frente a este problema.

Otra de las estrategias de lucha contra la criminalidad organizada es la interconexión entre las diversas instituciones públicas a fin integrar la información, la cual será de importante utilidad para los operadores de justicia encargados de la función investigativa; sin embargo, esta estrategia no rindió los frutos deseados, pero permitió conocer otra dificultad, por ejemplo los mapas de calor de los delitos, incremento y disminución de ciertos ilícitos; así como, la problemática que tiene la Fiscalía en cuanto a la tipificación de los mismos, (La Rota y Bernal 2012, p.13).

C. Dirección de Investigación Criminal-DIRINCRI PNP

La Policía Nacional del Perú, tiene a la División de Investigación de Homicidios-Dirección de Investigación Criminal, dependiente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, con competencia y jurisdicción nacional, cuya función principal es conocimiento e investigación y denuncia ante el Ministerio Público de los asesinatos, incluido el sicariato perpetrados en el territorio nacional, su principal campo de acción es la ciudad de Lima, puede asumir investigaciones en otros departamentos del Perú; sin embargo, este desplazamiento generaría un incremento presupuestal (viáticos para el personal policial). Esta unidad cuenta con personal especializado y experimentado en la investigación de estos delitos, tiene un moderado respaldo logístico y económico para la ejecución de sus diferentes planes de trabajo; sin embargo, debido a su dedicación y entrega de su personal obtiene éxito en las diferentes pesquisas y capturas de los presuntos autores; es una de las unidades emblemáticas de la PNP.

Esta unidad especializada de la PNP investiga los delitos de homicidios, implícitamente el sicariato, no obstante estos caos de muertes agravadas, también son investigados por otras divisiones especializadas como: antisequestros, trata de personas, crimen organizado; entre otras, debido a los aspectos propios de su competencia funcional donde se produce la muerte de personas por organizaciones criminales dedicadas otros delitos como el tráfico

ilícito de drogas, delitos contra el medio ambiente, lavado de activos, tráfico de armas, entre otros.

La División de Investigación de Homicidios cuenta con una reputación bien ganada, como reconocimiento del trabajo, esfuerzo y dedicación realizados por el personal policial que lo conforma, logrando resolver muchos casos mediáticos y complejos bajo la conducción jurídica del Ministerio Público. Uno de los últimos casos que ha intervenido esta DIVIHOM-DIRINCRI y la División de Secuestros y Extorsiones de la DIRINCRI PNP, fue la intervención y muerte del conocido delincuente la muerte de Joseph Fuentes González (24), alias “Maldito Cris” ocurrido el 16 de junio del 2023, intervención policial que dejó tres heridos de las fuerzas del orden y en cuyo resultado se demostró el trabajo y profesionalismo de estas unidades de investigación.

Es de público conocimiento que las decisiones adoptadas por algunos representantes del Ministerio Público, respecto a la detención de personas que han actuado en la comisión de un delito, considerando que conoció y participó en el desarrollo de las diligencias urgentes e imprescindibles, optan por liberarlos, generando desconfianza en la ciudadanía y un ámbito de impunidad e injusticia, debido a la facultad discrecional que tiene el Ministerio Público y Poder Judicial; la impunidad tiene un efecto que de una u otra manera alimenta al delito, pues el homicida siente y piensa que no le alcanzan los brazos de la justicia.

Ante estos hechos que afectan la imagen e idoneidad de la Fiscalía en la conducción de la investigación, la Fiscalía de la Nación, mediante Resolución No. 1666-2023-MP-FN del 07 de julio del 2023, ha modificado y resuelto que; “El equipo fiscal, durante el turno penal, esta disposición inmediata las veinticuatro (24) horas del día. Las labores del personal fiscal y administrativo deben ser desarrollados de manera presencial, incluidos sábados, domingos y feriados, conforme el turno establecido en cada distrito fiscal”.

3.3. Proceso de la conceptualización y prototipado

La investigación se inicia con la noticia policial (conocimiento del hecho articulado con la verificación o comprobación), la comisaría como primer respondiente actúa con la protección y aislamiento de la escena del crimen; en simultáneo comunica al Ministerio Público que acude con el médico legista del IML, paralelamente a la DIVINCRI Piura que asiste con personal de la OFICRI y de la SECIN, presentes en la escena del delito, las tareas están dirigidas a ubicar, recoger y embalar los indicios, evidencias con su respectiva acta de cadena de custodia; por otro, lado se orienta el esfuerzo de búsqueda de información (EBI) con el propósito de obtener la mayor cantidad de información de familiares, testigos y curiosos, los peritos de criminalística, médico forense se avocan al abordaje de la escena del crimen, los pesquisas al desarrollo de los actos funcionales propias, durante la ITP van decantando información respecto a la víctima, el sicario, la forma y circunstancias y la escena del crimen, haciendo sus hipótesis del evento criminal, tendentes al esclarecimiento del caso.

La fiscalía conduce jurídicamente la investigación y garantiza la formalidad de las diligencias urgentes e imprescindibles, confirmando que, en este caso que el homicidio es investigado de oficio, deberá aportar con estrategias y propiciando la articulación de las diligencias con los indicios y evidencias que lleguen a establecer correspondencia, relación, posesión, tenencia, entre otros aspectos, siendo probable autorice las técnicas especiales de investigación o gestionarlas ante la autoridad jurisdiccional correspondiente en el más breve plazo; todas estas actividades que actualmente desarrollan las Fiscalías Penales de Turno, serían asumidas por la Fiscalía Especializada de delitos contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, a tiempo completo y dedicación exclusiva.

La creación de la Fiscalía Especializada de delitos de Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana , sería un sustancial aporte del

Ministerio Público para afrontar el sicariato en dicha localidad, definido como un problema público que afecta la seguridad ciudadana, propiciando de esta manera una consistencia en la investigación y que este delito no se arraigue, en todo caso se vuelva itinerante, el brazo de la justicia llegue a los criminales y no genere impunidad.

El proyecto de innovación propuesto apunta a una consistencia de la investigación y tiene como asidero un principio importante “Investigar para detener y no detener para investigar”; en tal sentido, los operadores de justicia deben ser respetuosos de la “la presunción de inocencia y de las reglas del debido proceso”, evitando de esta manera abusar de sus funciones y generar con ello el aumento acusaciones o sentencias ligados bajo una estela de corrupción o lentitud judicial; por ende, la pérdida de confianza y legitimidad de las instituciones comprometidas en la lucha contra la delincuencia.

El caso de Pedro Lizano Pardo, (a) “El Solí” quien fue victimado el 14FEB2021, en circunstancias que departía con su esposa en una pollada en Ciudad Ecológica, del distrito de Castilla-Piura. El AREHOM-DIVINCRI Piura, identificó como presunto autor intelectual a Henry GUEVARA CHINGUEL “Oso Chinguel” y al sicario Enrique Eduardo SEMINARIO SUAREZ (18) (a) “Kiño”; para ambos se solicitó medidas limitativas de derechos para su aprehensión y descerraje de moradas; sin embargo, este último fue victimado el 11ABR2021. El conocido con el alias de “Oso Chinguel”, fue aprehendido por personal del AREHOM-DIVINCRI Piura el 04JUL2022. El 07DIC2022 al promediar las 22:30 horas fue victimado cuando departía con una fémina en el distrito de Castilla-Piura; esta liberación es uno de los ejemplos de cómo el Poder judicial abusando de su autonomía y discrecionalidad dio libertad al presunto autor intelectual de dicho ilícito penal.

Los aspectos de personal y logísticos han sido debidamente detallados en la propuesta respectiva, De la misma deberán crearse plazas nuevas para fiscales provinciales y fiscales adjuntos en el Distrito Fiscal de Piura, así como la

capacitación intensiva y especializada para la PNP, el Ministerio Público y Poder Judicial de Piura, encargados de la investigación del delito de sicariato en esta parte norte del país.

3.3.1 Proceso de conceptualización

Tabla 13

N.º	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
1	Idónea competencia funcional del personal policial:	La comisaría de la jurisdicción, primer respondiente, conoce el hecho y comprueba-verifica (noticia policial) y comunica inmediatamente al Ministerio Público y DIVINCRI-OFICRI, aísla u protege la escena de crimen, cautelando su intangibilidad.	-MAPRO - Noticia policial (Art. 60 CPP) - Art.65 CPP - Art 67 y 68ª CPP - Dec. Leg. 1219, fortalecimiento de la función criminalística. - <i>Benchmarking</i>
2	Equipamiento e instrumental necesario para personal de la OFICRI Piura.	Adecuado abordaje para la escena del crimen por la OFICRI (identificación, balístico y biólogo forense), responsables de la ubicación, revelado, recojo, envase y traslado de los indicios y evidencias. Formulación de actas respectivas.	-Dec. Leg. 1219, fortalecimiento de la función criminalística, (Art. 6) Campos ocupacionales de identificación, escena del crimen, laboratorio y gestión de la información criminalística. - Art. 68 d CPP
3	Actuación conjunta en el levantamiento del cadáver	El médico legista del IML, conjuntamente con el representante del Ministerio Público, personal de DIVINCRI y OFICRI; descripción <i>in situ</i> , en el primer acto de la necropsia (levantamiento del cadáver) determinación y fijación de lesiones. Permite tener a priori la probable correspondencia con los	- Protocolo de coordinación interinstitucional. - Art. 65 del CPP - Art. 196 del CPP levantamiento del cadáver. <i>teamwork</i> sustantivo

		indicios hallados en la escena del crimen.	
4	Potenciación de laboratorios de criminalísticas	La OFICRI PNP Piura no cuenta con el equipamiento idóneo para actuar con el revelado, recojo, envasado y transporte de los indicios y evidencias (se realizan en Trujillo, Chiclayo y Lima)	El sustento técnico científico de la investigación, permite vincular de manera directa la escena, la víctima y el presunto autor. - Empowerment
5	Capitalizar la obtención de información.	Personal DIVINCRI debe entrevistar a familiares y testigos, analizar y evaluar con relación a la víctima, el autor, forma y circunstancias y la escena del crimen. Personal de la SECIN debe obtener y evaluar información in situ del abordaje a informantes o datos provenientes del entorno y actividades del occiso para la búsqueda de información, ubicación, identificación y captura del presunto autor.	-MAPRO -Protocolo de interacción institucional -Art. 162 del CPP
6	Oportuna y precisa entrevista e interrogatorio	Toma de declaraciones y manifestaciones para los familiares, testigos y curiosos de los hechos, puntualizando antecedentes de amenazas o rivalidad, últimas comunicaciones o versión de destino.	Art. 68 (g) Atribuciones de la PNP. Técnicas de interrogatorio, para romper el hielo y afrontar el momento del duelo.
7	Creación de una Fiscalía Especializada.	Responsable de la conducción jurídica de la investigación, articula y coordina con la DIVINCRI Piura, desarrollando las diligencias con los apremios de flagrancia delictiva.	Protocolo de interacción Art. IV Titular de la acción penal. Protocolo de interacción Art. 61 del CPP (atribuciones y funciones del MP) Planificación y diseño de investigación.

8	Capacitación y especialización	Para el personal de las comisarías como primer respondiendo en cuanto a la comunicación, aislamiento y protección de la escena del crimen y de actualización para el personal del Área de Homicidios de la DIVINCRI y generar su permanencia exclusiva para esta especialidad dentro de la investigación	Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP)
9	Propender la obtención de registro fílmico.	Generar la colaboración inmediata de locales comerciales e inmuebles para obtener el material fílmico para las investigaciones	Dec. Leg.1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia
10	Investigar para detener y detener para investigar	Personal de la SECIN y los pesquisas AREHOM-DIVINCRI, luego de obtener la información pertinente, verificaciones, obteniendo la pericia antropométrica y otros elementos de convicción, delimitar la identidad del presunto autor.	MAPRO -Funciones y atribuciones de la PNP (Dec Leg. 1267) Ley de la PNP
11	Realizar técnicas especiales de investigación	Personal AREHOM-DIVINCRI, podrá realizar vigilancias, registros fílmicos y fotográficos y acceso a las comunicaciones.	Articulación y coordinación Comunicación asertiva - Teamwork sustantivo
12	Célere trámite de medidas limitativas de derechos	Habiendo reunido los elementos de convicción que acercan o definen la identificación del presunto autor, requerir la detención preliminar	MAPRO Emitir informe al Ministerio Público, solicitando medidas limitativas de derechos. Permite la ubicación, fijación y aprehensión del presunto autor, para la investigación preliminar.

13	Potenciación de la Sección de Inteligencia DIVINCRI	Personal, equipo y medios para las acciones propias de la especialidad.	Producción y obtención de inteligencia (orientación, búsqueda, análisis y difusión), respecto de la identificación, ubicación y fijación.
14	Crear un sistema de denuncias anónimas	Corroboración a cargo del personal a cargo de la investigación	Coordinar con la SECIN para las acciones de corroboración.
15	Dinamizar el Protocolo de interacción	Operatividad de un protocolo de actuación para el delito de sicariato, teniendo en cuenta su incidencia e impacto en la colectividad.	Implementación de coordinación entre el Ministerio Público y la PNP.
16	Apremio de carpeta fiscal	Remitir disposiciones de investigación a través de carpeta fiscal en forma célere, lo hacen con mucha dilación. En las coordinaciones muchas veces ya se tiene la identificación del presunto autor.	Articulación y coordinación de Comunicación asertiva. - teamwork sustantivo

3.3.2 Agrupación de ideas

Tabla 14

ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO	OPERATIVIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Creación de una Fiscalía Especializada-Fiscal coordinador	Idónea competencia funcional del personal policial:	Responsabilidad funcional de acuerdo a la competencia de cada unidad interviniente
Diligencias de investigación (carpeta fiscal)	Realizar técnicas especiales de investigación	Diligencias urgentes e imprescindibles, acoger los apremios legales de flagrancia
Sistema de denuncias anónimas y medidas de protección	Investigar para detener y no detener para investigar	La fiscalía especializada o fiscal coordinador, evaluación periódica de los avances de investigación.

Célere trámite de medidas limitativas de derechos	Medidas limitativas de derechos y técnicas especiales de investigación.	Determinar plazo para la evaluación y trámite de las medidas limitativas de derechos, evitar la fuga de los presuntos investigados.
Llevar cada caso de manera particular y no bajo el amparo de disposiciones en carpeta fiscal	Potenciar las unidades de inteligencia y de criminalística	Disponer la continuación de diligencias de investigación mediante disposición fiscal, en vez de carpeta fiscal. Consolidación de información y contraste con el resultado de los indicios y evidencias.

3.3.3 Priorización

Tabla 15

GRUPO DE IDEAS	DESEABILIDAD	FACTIBILIDAD	VIABILIDAD	IMPACTO	DISRUPCIÓN	TOTAL
Fiscalía especializada	2	2	2	2	0	8
Operatividad de la investigación	2	1	2	2	0	7
Protocolo de actuación interinstitucional	1	2	1	1	0	6

3.3.4 Bosquejo del concepto de innovación

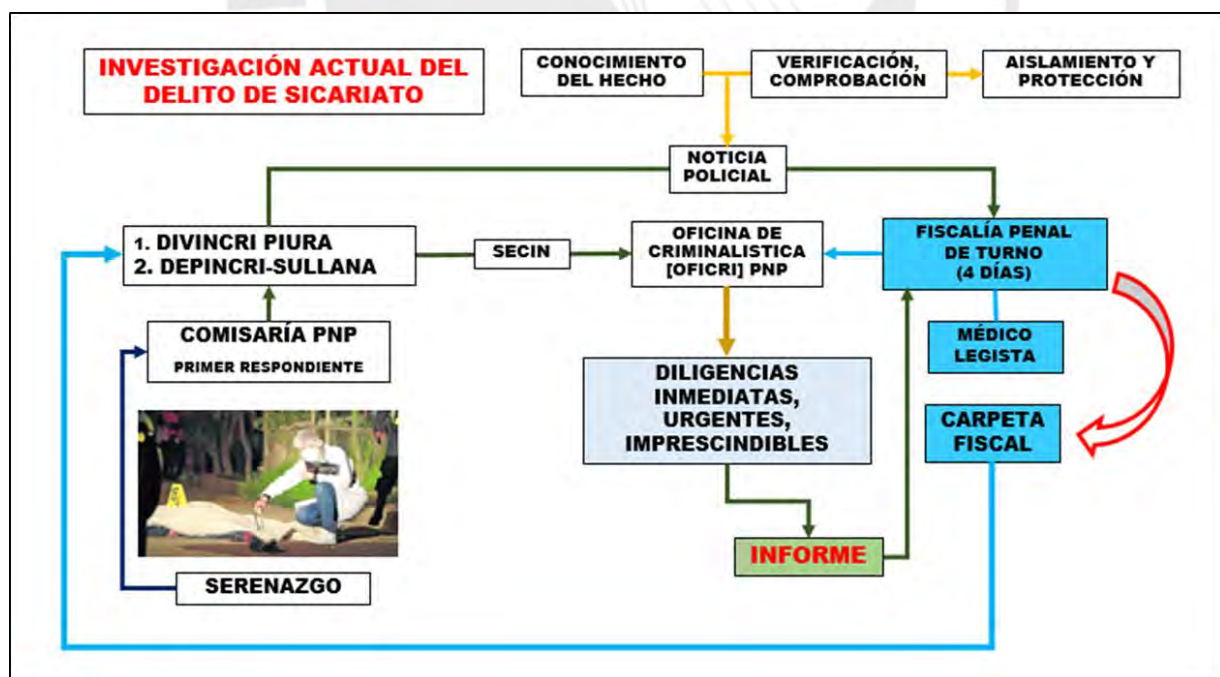
Tabla 16

ITEM	CONTENIDO
Definición de la solución	Fiscalía Especializada en Sicariato-Homicidio calificado
Población beneficiada por la solución	La población del departamento de Piura
Descripción de la solución	Creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, cuya función sería de articulación con personal de la DIVINCRI Piura de tal forma que actúe en las diligencias de urgencia, imprescindibles e inaplazables con los apremios de ley, impulsando las diligencias y logrando consistencia en el informe final remitido a la correspondiente Fiscalía, de tal forma que este solicite las medidas limitativas de

	derechos al Juez Penal correspondiente en caso de haya identificado y establecido las respectivas responsabilidades de los presuntos autores.
Descripción breve del beneficio aportado	Esta coordinación y articulación de actuación conjunta e ininterrumpida, en sintonía con el principio de unidad de investigación, permitirá al Ministerio Público y Policía, dar una consistencia a las investigaciones de sicariato y homicidio calificado para resolver los casos; en tal sentido, ambos operadores de justicia tendrán que participar activamente en cumplimiento de su funciones, competencias y responsabilidades, desde el conocimiento del hecho, las diligencias preliminares, acopio de información y explotación de fuentes de parte de los pesquisas y agentes de inteligencia, que dan lugar al sustento del Informe Policial y la acusación respectiva del Fiscal para iniciar la etapa de formalización de la investigación preparatoria.

Figura 24

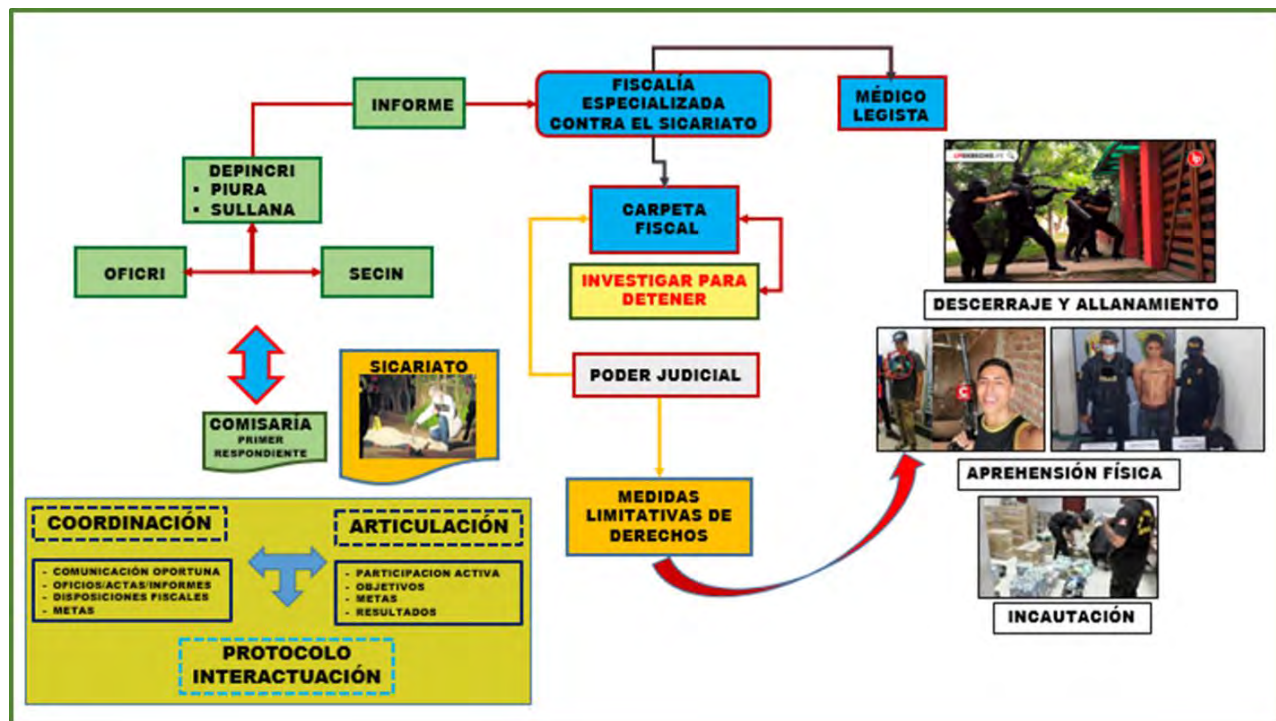
Esquema actual de la investigación del sicariato en Piura.



Fuente: Creación original

Figura 25

Propuesta de solución al problema público para afrontar la investigación del delito de sicariato en el ámbito de Piura.



Fuente: Creación original

3.4 Concepto y prototipo final

La creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, para el distrito fiscal de Piura y Sullana, permitiría un abordaje especializado en la investigación para contrarrestar el fenómeno del sicariato en el departamento de Piura, propiciando de esta manera una consistencia en las pesquisas contra esta figura delictiva por su alta incidencia en la zona durante los últimos años, devenida en casos violentos en el desarrollo del *iter criminis* (camino del delito, desde la ideación hasta su resultado final), afectando frontalmente a la seguridad ciudadana y el desarrollo de las actividades internas y de convivencia de la población de esta zona del país, con una alta nebulosa de impunidad.

Sobre el particular, existen dos presupuestos:

1. Que, el presunto autor haya sido detenido en flagrancia, en este caso la policía tendrá un plazo máximo de 48 horas para poner a disposición al detenido a disposición del Ministerio Público, periodo en el cual se actuarán las diligencias preliminares y urgentes con la participación activa de la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado en la jurisdicción fiscal de Piura.

2. Que, la Fiscalía Especializada disponga las diligencias preliminares un plazo máximo de 60 días según el código procesal penal, en cuyo lapso la PNP formula el informe con el resultado de las pesquisas (identificación, individualización, vinculación de los elementos de convicción con la escena del crimen, el occiso y presunto autor) y el Ministerio Público lo retorna como carpeta fiscal si admite otras diligencias complementarias o en su defecto asume el requerimiento de medidas limitativas de derechos impulsada por la policía para su trámite ante el Juez Penal.

3.4.1. Concepto final

Tabla 16

Ítem	Contenido
¿Cómo se denomina?	Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura.
¿En qué consiste la solución? ¿Cómo describiría su solución?	La creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, cuya competencia le permita avocarse al conocimiento de los presuntos casos de sicariato (Art. 108 C del Código Penal); en tal sentido, articulará con la PNP de inmediato, con participación activa del equipo especializado; desde la escena del delito, desarrollando las funciones propias de la especialidad y competencia, tanto en la conducción jurídica como las concernientes a la pesquisas, el abordaje de la escena del crimen y el manejo de información y fuentes para su debida corroboración y correspondencia en la investigación. Procedimiento independiente de la probabilidad de que se trate de una organización o banda criminal la responsable de este hecho de sangre; teniendo en cuenta que Ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado, considera a los

	<p>delitos como el homicidio calificado-asesinato, sean parte de una investigación en contra de una organización criminal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencia funcional: La Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, investigará las muertes por encargo y homicidios calificados (presumiéndose que éstos también sean consecuencia del delito de sicariato) en el ámbito del departamento de Piura; teniendo en cuenta que las investigaciones se encuentran actualmente a cargo de las Fiscalías Penales de Turno que los asumen durante el turno fiscal (4 días). • Función principal: Esta fiscalía especializada conocerá los casos de sicariato y homicidios calificados (Art. 108 del código penal) en la concepción de la dedicación exclusiva y tiempo completo del Ministerio Público y Policía Nacional, lo que permitirá dar celeridad y efectividad a las diferentes investigaciones donde exista la presunción de la comisión de este ilícito. • Instauración y funcionamiento: La instauración será similar a la conformación y funciones propias como las que atañen en su instalación a la Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, creada mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 2916-2019-MP-FN, en la se convirtió la Fiscalía Provincial Corporativa de Morropón en una Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer. <p>Con esta tendencia y factibilidad antes señalada es probable la conversión de una de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del distrito Fiscal de Piura o Sullana, en una Fiscalía especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, a fin de no irrogar gasto alguno para el Estado y atender el incremento de los casos de sicariato en el departamento de Piura, de forma inmediata y menos burocrática.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Articulación: Basado en el principio de unidad de la investigación y la guía de actuación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú; la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, trabajará a tiempo completo, coordinando y articulando oportunamente con la PNP a través del Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI) de Piura y Sullana. • Equipamiento: La conversión de una Fiscalía Provincial Penal Corporativa del distrito Fiscal de Piura o Sullana, a Fiscalía especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, de esta manera los fiscales titulares, adjuntos, personal administrativo, así como las instalaciones, ambientes serían utilizados para esta nueva dependencia fiscal, bajo la coordinación y supervisión del área de coordinación de estrategias contra la Criminalidad, que dependen directamente de la Fiscalía de la Nación
--	--

	(Reglamento de Fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, criminalidad organizada, lavado de activos y pérdida de dominio 2015, p. 1).
¿Para quién es la solución?	<p>Ciudadanía en general Conformada por los habitantes del área urbana y rural del departamento de Piura, así como los trabajadores del sector público y privado, quienes serán los beneficiados con la reducción del índice criminal y mejora de la sensación de inseguridad ciudadana en esta parte norte del país.</p> <p>Policía Nacional del Perú El personal policial al trabajar de manera coordinada con la Fiscalía especializada, condición que permitirá alcanzar los objetivos de la investigación preliminar, permitiendo determinar el móvil del hecho de sangre, la identificación, individualización, ubicación, intervención y captura de los presuntos autores de estos hechos criminales, en correspondencia con los indicios y evidencias, en el abordaje de la escena del crimen por personal de la OFICRI y las pericias criminalísticas respectivas; puesto que toda esa información permite dar una orientación al detective que tiene a cargo el caso en la resolución respectiva del punto de vista técnico científico y legal, en aras del prestigio institucional y la confianza ciudadanía,</p> <p>Ministerio Público Al igual que la Policía Nacional permitirá avocarse a tiempo completo en la conducción jurídica de la investigación preliminar de los presuntos delitos de sicariato, a fin de realizar conjuntamente con la PNP, las diligencias urgentes, necesarias e imprescindibles de forma oportuna y celeridad, tendente a lograr en su momento el requerimiento de las medidas limitativas de derechos, así como la aprehensión, el allanamiento y descerraje de inmuebles de ser el caso.</p> <p>Poder Judicial El Juez Penal de Turno otorgará las medidas limitativas de derechos o sentenciará en su momento, según corresponda, como resultado de una investigación consistente que fluye del trabajo coordinado y articulado de la PNP con el Ministerio Público, reflejo de la premisa “investigar para detener”; en tal sentido, el Ministerio Público formaliza la investigación preparatoria o impulsa el Informe Policial que sustenta la aprehensión, descerraje o secuestro de los elementos de convicción pertinentes durante esta diligencia. Con estos procedimientos, se evitará que los imputados puedan ser liberados durante el proceso penal. La resolución de casos se afrontará de manera directa y reducirá la sensación de impunidad.</p>
¿Para qué es la solución?	Para afrontar y reducir el incremento de la incidencia del sicariato y homicidio calificado el departamento de Piura, generando confianza y mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, combatiendo la impunidad, reflejada en la información estadística adversa de la Región policial Piura y Plan Operativo Institucional POI este tipo de delitos se ha incrementado en los últimos años.

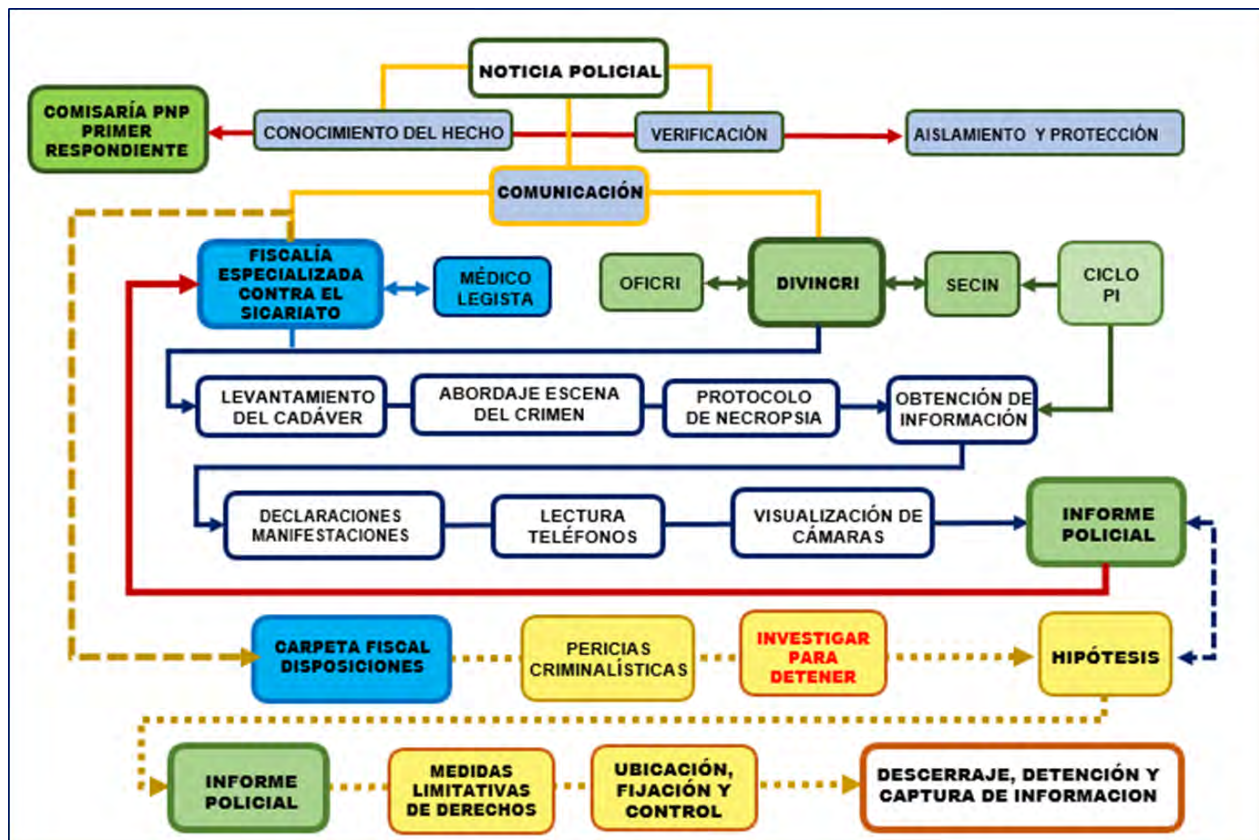
<p>¿Cuáles son los indicadores claves de desempeño (KPI, por sus siglas en ingles) para identificar que la propuesta ha resultado exitosa?</p>	<p>Los indicadores claves de desempeño serían los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Reducción del número de días para la realización de diligencias preliminares (Investigación Preliminar), siendo el máximo de 60 días según el código procesal penal, plazo después del cual pasará a la etapa de Investigación preparatoria (En caso de que el Fiscal acuse); resultado de una investigación consistente entre la Fiscalía especializada y la PNP. II. Incremento del número de casos resueltos por presuntos delitos de sicariato, en comparación con el total de denuncias recibidas el año anterior, producto del trabajo coordinado, articulado y a tiempo de completo de los indicados operadores de justicia. III. Reducción en el número de casos por presuntos delitos de sicariato, en comparación con las denuncias recibidas el año anterior, como efecto de una consistente investigación que tiene en prisión a los implicados y su eficacia ataca la condición de impunidad para éstos.
<p>¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?</p>	<p>El valor agregado de esta innovación reside en considerar a esta Fiscalía Especializada para la investigación del presunto delito de sicariato, de manera ininterrumpida con participación directa y activa, cuya articulación le permita dar celeridad y oportunidad a las diligencias desde su conocimiento y de manera conjunta con la Policía Nacional; para su avocamiento inmediato, con el objeto de la solución del caso.</p>
<p>¿Por qué se indica que su propuesta es innovadora?</p>	<p>La propuesta es innovadora porque hasta la fecha no existe una Fiscalía Especializada en ningún distrito fiscal y judicial del país, que permita atender esta problemática delictiva y Piura tiene al sicarito en galopante ascenso; su instalación y funcionamiento para investigación exclusiva de la muerte por encargo y homicidio calificado, permite no solo la coordinación (comunicación telefónica, oficios, disposiciones fiscales, etc.) sino además la participación activa y directa de la Fiscalía Especializada a tiempo completo, articulando con la DIVINCRI Piura para las diligencias y actuaciones de investigación pertinentes, ambos operadores de justicia trabajarán estrechamente basados en el principio de la unidad de investigación, sin perder de vista el adagio que dice: “El tiempo que pasa es la verdad que huye”.</p>
<p>¿Cuáles son los riesgos asociados a la solución (internos y externos)?</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. Inadecuada articulación y trabajo coordinado entre la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado y la PNP a cargo de la investigación. II. Que los efectivos policiales no agoten las diligencias pertinentes y la explotación de la información para resolver los casos de sicariato.
<p>¿Qué impactos positivos tiene la solución en su entorno?</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. Optimizar la sensación de seguridad ciudadana, estabiliza el normal desarrollo de las actividades económicas en sus diferentes sectores, capta la inversión privada, puesto que el departamento de Piura tiene además un gran potencial en el turismo y gastronomía. II. Recuperar la confianza de la población en instituciones

	<p>como el Ministerio Público y Policía Nacional, operadores de justicias que tiene a cargo la investigación de este delito.</p> <p>III. Disminución de la sensación de impunidad e injusticia por parte de la población en general.</p>
¿Cuáles son las principales acciones de los usuarios?	<p>I. Los usuarios principales como parte agraviada son las víctimas o familiares de éstos, quienes persiguen que se haga justicia con respecto a la vida de sus seres queridos.</p> <p>II. Otros usuarios son la ciudadanía en general quienes al tener conocimiento de la captura de los presuntos autores de estos delitos, recobrarán la confianza en sus instituciones y esto la vez mejorará la sensación de seguridad ciudadana.</p>
¿Cuáles son las principales acciones de la organización?	<p>El Ministerio Público y la Policía Nacional, basados en el principio de unidad de investigación, tienen que realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado y la DIVINCRI Piura, al conocer de la presunta comisión del delito de sicariato, participarán activamente con el médico legista y personal de OFICRI para el abordaje de la escena del crimen, para el levantamiento del cadáver y recojo de los indicios y/o evidencias; respectivamente. - La DIVINCRI Piura, encargada de la función operativa, bajo la conducción jurídica de la Fiscalía especializada procederán a recibir las respectivas declaraciones y desarrollo de las diligencias de urgencia, necesarias e imprescindibles; en tal sentido, se capitaliza la información obtenida por los efectivos de la SECIN con la que maneja el personal del AREHOM para las pesquisas propias. - La Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado del distrito fiscal de Piura, si fuera pertinente autorizará a la DIVINCRI Piura, la realización de las técnicas especiales de investigación: video vigilancia, seguimiento, agente encubierto, entre otras, necesarios para el esclarecimiento del hecho. - La Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado solicitará ante el Juez Penal correspondiente, las medidas limitativas de derechos respecto de los investigados, además del levantamiento del secreto de comunicaciones, allanamiento, detención preliminar, incautaciones o secuestro de la documentación; entre otras medidas pertinentes de ser necesario. - La DIVINCRI Piura mediante el Informe Policial cursado a la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, con la sustentación propias de las pesquisas (identificación, individualización y corroboración con las diligencias y pericias de criminalística, información de inteligencia), solicitará al poder judicial el otorgamiento de las medidas limitativas de derechos para los presuntos autores.

<p>¿Cuáles son las principales acciones de los operadores de justicia?</p>	<p>Existen dos presupuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, el presunto autor haya sido detenido en flagrancia delictiva; en este caso, la policía tendrá un plazo máximo de 48 horas para poner a disposición al detenido a disposición del Ministerio Público, periodo en el cual se actuarán las diligencias urgentes, necesarias e imprescindibles con la participación activa de la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado del distrito fiscal de Piura. 2. Que, la Fiscalía Especializada disponga las diligencias preliminares un plazo máximo de 60 días según el Código Procesal Penal, en cuyo lapso la PNP formula el informe con el resultado de las pesquisas (identificación, individualización, vinculación de los elementos de convicción con la escena del crimen, el occiso, el presunto autor y la información de los agentes de inteligencia); el Ministerio Público lo retorna como carpeta fiscal, si admite otras diligencias complementarias o en su defecto asume el requerimiento de medidas limitativas de derechos impulsada por la policía para su trámite ante el Juez Penal. <p>El Juez Penal deberá admitir las medidas limitativas de derechos y según corresponda emita a una sentencia con arreglo a ley y justicia, amparado no solo en la normatividad sino en la acusación fiscal respaldada con la investigación policial consistente con el caso</p>
<p>¿Quiénes son sus aliados estratégicos internos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los miembros de la PNP que cumplen funciones preventivas e investigativas en otros delitos. - Las diferentes Fiscalías Especializadas y Fiscalías Penales. - El Sistema de Inteligencia Nacional a través de sus diferentes organismos. - El sistema de criminalística de la PNP y Ministerio Público.
<p>¿Quiénes son sus aliados estratégicos externos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las diferentes instituciones públicas y privadas que contengan información relevante sobre los hechos investigados. - Los integrantes de las FFAA, Serenazgo, empresas de seguridad privadas, etc, - Los diferentes medios de comunicación como Facebook, Instagram, Wasap, así como la prensa radial, televisiva y escrita.

FIGURA 26

MAPA DE PROCESOS - PROPUESTA INNOVADORA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SICARIATO CON LA DIVINCRI PIURA.



Fuente: Producción original

3.4.2 Diseño del prototipo final

Este prototipo de innovación, radica en la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, de tal forma, que asuma las investigaciones por este delito a dedicación exclusiva y tiempo completo con el Departamento de Investigación Criminal de Piura o Sullana, según su respectiva jurisdicción, con el objetivo de resolver el caso de forma articulada, que permita identificar e individualizar a los presuntos autores, para vincularlos técnica y científicamente con la víctima, la escena del crimen, los móviles, así como la forma y circunstancias de su perpetración.

Dentro de su funcionalidad, la Fiscalías Penales durante su turno fiscal (4 días) conducen las pesquisas por este ilícito; sin embargo, debido a su carga laboral, generan dilación en el desarrollo de las diligencias preliminares contenidas en el informe policial, sumándose a ello el tiempo de retorno de la carpeta fiscal con las disposiciones complementarias, siendo el caso que este tipo de homicidio calificado es asumido como un caso más, sin considerar el precepto que: “el tiempo que pasa es la verdad que huye”, ni dándosele la importancia y celeridad debida, limitándose a coordinaciones telefónicas o mediante disposiciones fiscales sin articular oportunamente con el personal policial encargado de la investigación.

Creación de Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado

La creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, debido al alta incidencia de este delito, constituye una alternativa de solución coherente, planteamiento académico que tiene como referente la creación y funcionamiento de las fiscalías especializadas de familia, los cuales investigan los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en esa única perspectiva.

Este incremento es preocupante debido a que el departamento de Piura fue la demarcación con el más alto registro de homicidios durante el año 2021, sólo después del departamento de Lima, conforme el Anuario Estadístico de la PNP (Figura 7); asimismo, conforme la información estadística de homicidios registrados en la I Macro región Policial de Piura (Ver Tabla 1), en el período de estudio 2017-2021, fue durante los años 2020 y 2021, lapso conocido como el periodo de la pandemia y post pandemia; respectivamente, en donde se han registrado la mayor cantidad de homicidios, continuando su escalamiento importante hasta la actualidad.

El sicariato es un delito complejo por la cantidad y calidad de actores que intervienen en el *iter criminis* de esta tipología delictiva; en tal sentido requiere de una serie de diligencias y procedimientos investigativos, cuya valoración sustantiva permita sustentar con solvencia jurídica y probatoria la teoría del caso en la etapa preparatoria y enjuiciamiento posterior. El sicariato es perpetrado por organizaciones criminales, bandas criminales o simplemente disputa de variada causalidad; en tal sentido, requieren los servicios de un asesino que realice este “trabajo”, notándose un incremento por la migración de extranjeros, particularmente venezolana, los cuales son considerados mano de obra de barata, puesto que, los sicarios denominados “profesionales”, cobran sumas más altas.

Si durante la investigación preliminar realizada por la Policía y Ministerio Público, se determina que existen indicios y/o evidencias que este hecho ha sido cometido por una organización criminal, esta investigación es derivada a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, que se encuentra en pleno desarrollo de funciones y atribuciones competenciales desde el año 2014; sin embargo, pero nos hacemos la pregunta ¿Cuánto tiempo tardarían las investigaciones preliminares o etapa preparatoria para determinar que el presunto delito de sicariato, ha sido cometido por una organización criminal?; ante esta problemática la ciudadanía requiere una respuesta rápida y eficiente, la ciudadanía requiere una respuesta efectiva por parte de las instituciones encargadas de perseguir el delito, y no sean creadas las Fiscalías Especializadas para que la investigación sea más burocrática e ineficiente.

La solución planteada respecto a la creación de esta fiscalía, resulta imperiosa a través de una adecuada coordinación y oportuna articulación con el Área de Homicidios de la DIVINCRI PNP Piura, que acciona a través de los Departamentos de Investigación Criminal de Piura y Sullana con su respectiva Sección de Inteligencia cada cual, de acuerdo a la jurisdicción respecto a la comisión del delito; además debe contar una Oficina de Criminalística dotada de los peritos y equipos necesarios para efectuar las pericias que permitan demostrar

científicamente la correspondencia de los indicios y evidencias con el hecho materia de investigación. Esta propuesta innovadora tiene concordancia con los alcances de la Ley No. 30077, es la generatriz de la competencia de los ilícitos citados en la aludida norma, puntualmente y en primera instancia se encuentra el homicidio calificado-asesinato, dentro de los cuales en el Código Penal se encuentra el sicariato.

3.4.2.1. Funciones y objetivos de la Fiscalía Especializada de delitos de Sicariato-Homicidio Calificado

Objetivos

- A. Es pertinente precisar que el Ministerio Público tiene la titularidad de la acción penal; por lo tanto, lo asume de oficio, a requerimiento de la parte agraviada, acción popular y noticia policial (Art. 60 inc. 1 del Código Procesal Penal). Los lineamientos funcionales y atribuciones emanan del Fiscal de la Nación de acuerdo al contenido de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Dec. Leg. 052).
- B. El fiscal especializado contra el sicariato-homicidio calificado, titular de la conducción jurídica de la investigación, actúa con independencia funcional en el cumplimiento de sus atribuciones, con discernimiento propio en el contexto de la defensa de la legalidad e intereses públicos, el debido proceso y la carga de la prueba y descargo, entre otros aspectos.
- C. Observando esta estructura organizativa, se deduce la adecuación progresiva del Ministerio Público a la necesidad para afrontar de manera exclusiva y planificada a la delincuencia, tanto por su incidencia, concentración, complejidad, arraigo, efecto e impacto negativo en la sociedad, el sector productivo y empresarial; en ese sentido, se crearon fiscalías especializadas en diferentes lugares del país (Resolución Fiscal de la Nación No. 1833-2012-MP-FN), dentro de éstas: Las Fiscalías

Especializadas en Criminalidad Organizada, competentes para conocer dirigir y conducir la investigación de los delitos previstos en el artículo 3 de la Ley No. 3077 - Ley contra el Crimen Organizado.

- D. Es en primera instancia competente para conocer y conducir jurídicamente la investigación por el presunto delito de homicidio calificado y sicariato, siempre y cuando no se haya determinado que este delito sea consecuencia de las actividades delictivas de una organización criminal.
- E. El artículo 80-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052), en adelante LOMP, considera la implementación de fiscalías especializadas para determinados delitos; en tal sentido, de manera expresa faculta al Fiscal de la Nación, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos, a designar fiscales para hechos delictivos que requieran una intervención especializada del Ministerio Público a través de fiscalías provinciales especializadas (corrupción de funcionarios, criminalidad organizada, lavado de activos y extinción de dominio, medio ambiente, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, violencia contra la mujer integrantes del grupo familiar, delitos tributarios, delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual, entre otras).
- F. Atendiendo a lo expuesto en la Ley N° 30483 Ley de la Carrera Fiscal de 5 de julio de 2016, específicamente en el Sub Capítulo III inherente a la evaluación de la celeridad y rendimiento, en su Artículo 74. Objeto de evaluación, se refiere a que ésta se efectúa sobre la celeridad y rendimiento de los fiscales durante un lapso por valorar. En ese mismo sentido, es posible apelar a su correspondencia con el Artículo 75 del cuerpo normativo antes aludido, en cuanto a la información por examinar (el número de casos conocidos, concluidos, en trámite, complejos, derivados, dictámenes, informes, etc.)

Funciones

- A. Desarrollará las diligencias de urgencia, necesarias e imprescindibles, en estrecha coordinación y articulación con la DIVINCRI Piura, haciéndolo presencialmente por ser una función a tiempo completo y dedicación exclusiva; condición que permitirá movilizar en ese objetivo y planificación los actos de investigación en virtud de su corroboración, correspondencia y coherencia entre las diligencias realizadas con las pericias y las hipótesis respecto de la víctima, el presunto autor, la forma y circunstancias con la escena del crimen. Diseñando nuevas estrategias y procedimientos asertivos.
- B. Asumirá las investigaciones que actualmente son llevadas por la Fiscalía Penal de Turno durante su turno fiscal (4 días), dará impulso de las investigaciones recientes y la reactivación de las carpetas fiscales de casos pendientes de solución, emitiendo disposiciones de investigación. Activará los actos de investigación para los casos o carpetas fiscales que no han concluido o sobre los cuales no han reportado avance significativo.
- C. Requerimiento célere de las medidas limitativas de derechos sustentadas en el informe policial y avaladas por la Fiscalía Especializada para gestionarlas ante el poder judicial, teniendo en cuenta la identificación, ubicación y aprehensión del presunto autor y el consiguiente descerraje y secuestro de objetos incriminados con el caso, vinculados con la investigación de los hechos.
- D. Articular y coordinar asertivamente para el desarrollo de las investigaciones, planificando y determinando objetivos con la perspectiva de resultados inmediatos, máxime si se tratan de caos complejos o mediáticos, esta respuesta oportuna, fortalece esta propuesta innovadora y mejora la sensación de inseguridad.

Competencias

- A. Conocer e investigar los delitos y conexos siguientes: delitos cometidos por funcionarios públicos, secciones II Concusión, III Peculado y IV Corrupción de funcionarios, artículos 382 a 401 del Capítulo II, del Título XVIII (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1833-2012-MP-FN).
- B. Asumir las investigaciones de los siguientes casos: organización criminal, debido a la complejidad, repercusión nacional o internacional, que el delito sea cometido en más de un distrito fiscal o que sus efectos superen dicho ámbito. Estas fiscalías conocerán las investigaciones correspondientes a su competencia preservando el principio de unidad de la investigación.
- C. En ese sentido, la Ley Contra el Crimen Organizado, y la adecuada descripción del delito de sicariato dentro del homicidio calificado, en sintonía con la normativa inherente a la creación de fiscalías supraprovinciales y provinciales (Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS de 18SET 2014), para la implementación de la citada ley contra el crimen organizado, podría ser competente para conocer las denuncias por sicariato (Art. 108C y 108D del Código Penal).
- D. Esta información convenientemente descrita en la parte *in fine* de la parte final del párrafo anterior, permite considerar la instalación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado; al respecto, actualmente los casos de sicariato lo asume la Fiscalía Penal durante su turno fiscal (4 días).

3.4.2.2. Relación de la fiscalía especializada con la DIVINCRI PNP-Piura

- La Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, se comunicará con la DIVINCRI Piura para que ésta articule directamente con el DEPINCRI Piura o Sullana de acuerdo a la jurisdicción, conformando un equipo con la Oficina de Criminalística (OFICRI) y la Sección de Inteligencia

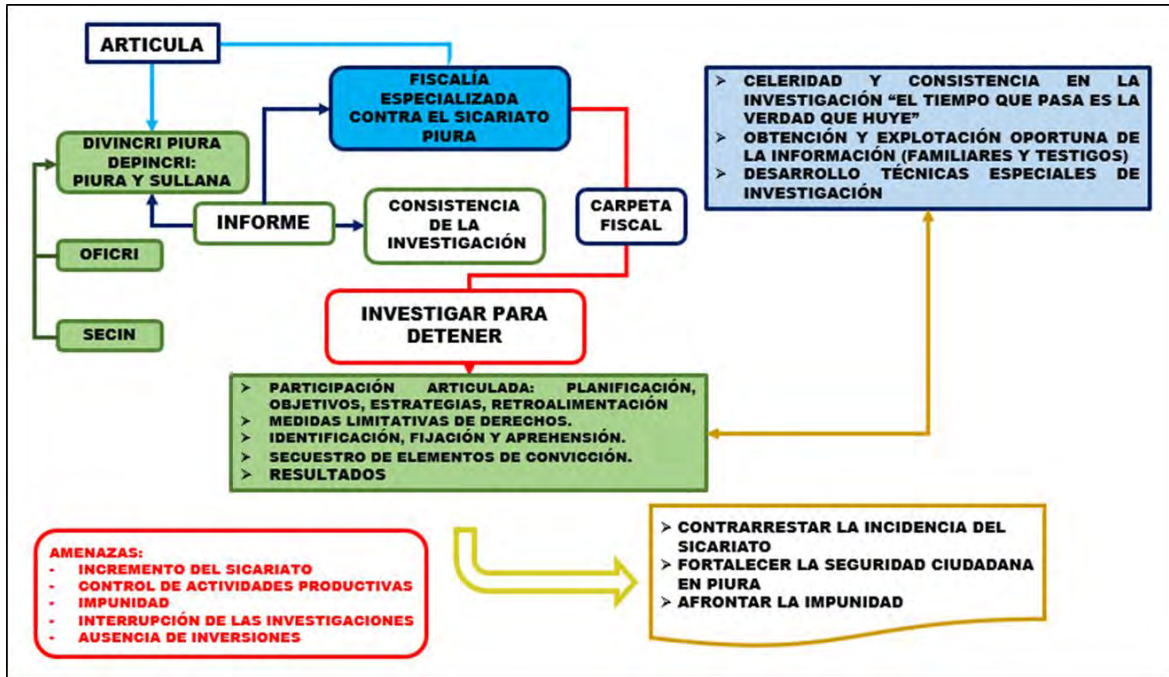
(SECIN) y personal del Área de Homicidios de cada unidad para que realicen las investigaciones, actuando de manera conjunta.

- Esta fiscalía especializada recibirá o requerirá información del avance de las diligencias y pesquisas a la DIVINCRI Piura, de tal forma que pueda impulsar las coordinaciones más convenientes, planteando o reformulando estrategias tendentes a la resolución del caso.
- Coordinará con la DIVINCRI Piura para conocer de investigaciones que guarden relación con la aplicación de la Ley 30077 Ley del Crimen Organizado, donde el sicariato es un delito subyacente o deviene de la acción de organizaciones delictivas dedicadas a cometer ilícitos contemplados en dicha norma legal.

La propuesta de creación de la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, sincroniza con la DIVINCRI Piura, propiciando una “Consistencia en la investigación para enfrentar la alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2017 - 2021”, contrarrestando el accionar delictivo en la jurisdicción y disminuyendo la sensación de inseguridad, revirtiendo en concepto de impunidad para los delincuentes que toman el sicariato como una actividad lucrativa.

3.4.2.3. Procesos operativos, Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado con la DIVINCRI PNP-Piura

Figura 27



Fuente:

Creación y diseño propios

El mapa de procesos de la propuesta innovadora inherente a la articulación de la Policía Nacional del Perú y con la Fiscalía Especializada para la investigación del delito de sicariato, irá sincerando y asumiendo la carga de las Fiscalías Penales de Piura que durante su turno fiscal asumieron competencia; este esquema grafica la actuación conjunta, ordenada, sistémica y funcional del Ministerio Público con el DEPINCRI de Piura o Sullana de acuerdo a la jurisdicción donde se materialice el hecho por investigar; en ese sentido, es posible realizar y definir el desglose utilitario que a continuación se expone:

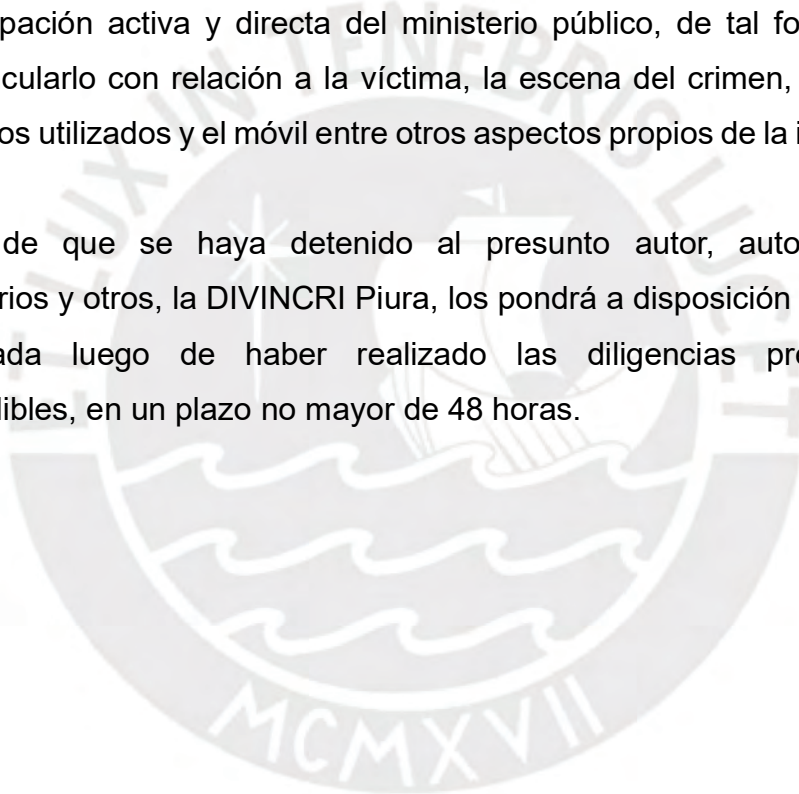
- Conocimiento del hecho, verificación (noticia policial), aislamiento y protección a cargo del personal de la comisaría de la jurisdicción por constituir el primer

respondiente; actuando con objetividad y profesionalismo para cautelar la intangibilidad de la escena del crimen.

- Personal de la comisaría comunica en simultáneo y directamente a la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, ésta acude con el médico legista del Instituto de Medicina Legal (IML); al DEPINCRI Piura o Sullana, concurriendo con personal de OFICRI para el abordaje de la escena del crimen, disponiendo las acciones de búsqueda de información e identificación del presunto autor a través del personal de la Sección de Inteligencia (SECIN) de cada dependencia, teniendo en cuenta el lugar de los hechos (jurisdicción).
- Efectivos policiales de la Oficina de Criminalística (OFICRI) luego de las coordinaciones con la fiscalía organiza el abordaje de la escena del crimen y el acceso correspondiente de los profesionales para la ubicación de los indicios y evidencias (biólogo, balístico, escena del crimen), luego se procede al levantamiento del cadáver, en ese sentido se determina la identidad de la víctima, características físicas, señas particulares y fijación de las lesiones, y su consiguiente traslado a la morgue del lugar.
- Bajo la conducción jurídica del fiscal, la investigación debe verse respaldada además de los resultados de las pesquisas por el contraste de los elementos de convicción y su vinculación con el presunto autor, el autor intelectual, la escena del crimen y la víctima, consistencia de investigación para afrontar la alta incidencia del delito de sicariato en el ámbito de Piura durante el periodo 2017 - 2021, objeto de estudio.
- Obtenido el protocolo de necropsia, la recepción de declaraciones y manifestaciones de familiares, testigos e investigados, análisis de la información recogida, lectura de teléfonos, visualización de cámaras, teniendo definida la hipótesis del caso, la DIVINCRI Piura formula el Informe Policial (plazo de 60 días o los que considere la FPT), y lo remite al Ministerio Público, con el respaldo

consistente en la investigación solicitará medidas limitativas de derechos para los presuntos implicados, de lo contrario dispondrá actos de investigación mediante disposiciones y proveídos, retornando a la DIVINCRI Piura para las investigaciones del caso, como carpeta fiscal, con el objetivo adoptar el aludido procedimiento ante el Poder Judicial, culminadas las pesquisas complementarias.

- Personal de la SECIN fija el lugar y ubicación del presunto sicario, luego del planeamiento respectivo el DEPINCRI Piura o Sullana ejecuta la medida judicial, con participación activa y directa del ministerio público, de tal forma que sea posible vincularlo con relación a la víctima, la escena del crimen, los medios e instrumentos utilizados y el móvil entre otros aspectos propios de la investigación.
- En caso de que se haya detenido al presunto autor, autor intelectual, intermediarios y otros, la DIVINCRI Piura, los pondrá a disposición de la Fiscalía especializada luego de haber realizado las diligencias preliminares e imprescindibles, en un plazo no mayor de 48 horas.



Inventario de procesos

Objetivo estratégico

Inventario de procesos : "Creación de una fiscalía especializada en delitos de sicariato - Homicidio calificado"								
NIVEL 0			NIVEL 1			NIVEL 2		
E01	Fiscalía especializada en delitos de sicariato - Homicidio calificado	% de cumplimiento	E01.01	Marco Normativo	% de cumplimiento	E01.01.01	Ley No. 30007, Ley contra el Crimen Organizado.	% de cumplimiento
						E01.01.02	Art. 108 - C, delito de sicariato	% de cumplimiento
			E01.02	Competencias	% de cumplimiento	E01.02.01	Temporal	% de cumplimiento
						E01.02.02	Material	% de cumplimiento
						E01.02.02	Territorial	% de cumplimiento

Objetivo de mantenimiento

NIVEL 0			NIVEL 1			NIVEL 2		
M01	Componentes del proyecto de innovación	% De disminución del índice	M01.01	Policía Nacional del Perú	días necesarios	M01.01.01	Personal PNP especializado	días necesarios
						M01.01.02	Potenciación de la Unidad de criminalística	días necesarios
						M01.01.03	Reforzamiento de la Unidad de Inteligencia policial	días necesarios
			M01.02	Ministerio Público	días necesarios	M01.02	Capacitación de Fiscales especializados	días necesarios
							Asumira los casos pendientes y nuevos	días necesarios
			M01.03	Juez penal competente	días necesarios	M01.03	Celeridad a las medidas limitativas de derechos	días necesarios
			M01.04	Relacion entre el Ministerio Público y PNP	días necesarios	M01.04.01	Capacitación de los operadores de justicia en técnicas especiales de investigación	días necesarios
						M01.04.02	Trabajo coordinado y conjunto entre la PNP y MP	días necesarios

Objetivo de soporte

NIVEL 0		NIVEL 1		NIVEL 2				
S01	Asignar recursos e insumos (No corresponde aquí la adquisición)	Tiempo en días	S01.01	Convocar plazas para Fiscales titulares, adjuntos, personal administrativo y otros	Tiempo en días	S01.01.01	Nombramiento de Fiscales titulares y adjuntos	Tiempo en días
						S01.01.02	Nombramiento de personal administrativo y mantenimiento	Tiempo en días
			S01.02	Asignar los recursos logísticos, presupuestarios y otros necesarios para el funcionamiento de la nueva Fiscalía	Tiempo en días	S01.02.01	Adquisición y/o alquiler de local, vehículos y enseres	Tiempo en días
						S01.02.02	Asegurar mantenimiento de recursos logísticos y otros	Tiempo en días



FISCALÍAS EN EL DISTRITO FISCAL DE PIURA

Tabla 18

FISCALÍAS PENALES	PIURA	CASTILLA	CATACAOS
	PAITA	MORROPON	SECHURA
	TAMBOGRANDE	AYABACA	CHULUCANAS
	SULLANA		
FISCALÍAS MIXTAS CIVIL Y FAMILIA	PIURA	CATACAOS	MORROPON
	CHULUCANAS		TAMBOGRANDE
FISCALÍAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	PIURA	MORROPON	CASTILLA
	PAITA	SECHURA	SULLANA
	TAMBOGRANDE	CHULUCANAS	
FISCALÍAS ESPECIALIZADAS	MATERIA AMBIENTAL	CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	CRIMEN ORGANIZADO
	PREVENCIÓN DEL DELITO	TRAFICO ILICITO DE DROGAS	EXTINCIÓN DE DOMINIO
	TRATA DE PERSONAS	CONTRA EL SICARIATO- HOMICIDIO CALIFICADO	

Fuente: Distrito fiscal de Piura

CAPÍTULO IV:

ANÁLISIS DE DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

La DIVINCRI PNP Piura, con la participación activa y directa de la Fiscalía Especializada, tienen competencia funcional y jurisdiccional para combatir el delito de homicidio en la modalidad de sicariato en el ámbito de Piura; para tal efecto, desarrollan articuladamente la estrategia de investigación bajo la dirección jurídica fiscal y los procedimientos generales de la investigación, el abordaje de la escena del crimen y la inteligencia policial obtenida por las secciones correspondientes a cargo del personal del Área de Homicidios-DIVINCRI, que permitan sustentar las medidas limitativas de derechos, canalizados a través del Ministerio Público hacia el Poder Judicial. La resolución de casos redunda en las condiciones de seguridad de la colectividad piurana.

La viabilidad está centrada en la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato en el distrito fiscal de Piura y Sullana, teniendo en cuenta la instalación de ésta ante un problema público que afecta a la colectividad piurana.

4.1. Análisis de deseabilidad

4.1.1 Los actores

- a. La Policía Nacional del Perú, tiene competencia funcional para la investigación del delito, bajo la dirección jurídica del Ministerio Público; en ese sentido, desarrolla actos de investigación durante la etapa de las diligencias preliminares dentro de 60 días si así lo dispone la Fiscalía o considera menores plazos; se inicia con la noticia policial (conocimiento del hecho más la verificación o comprobación), coordina la DIVINCRI Piura con el Fiscal Especializado, de tal forma que se articule para realizar las diligencias urgentes e imprescindibles en la escena del crimen, para el hallazgo, ubicación, fijación, relevado, recojo y embalaje de los indicios y evidencias a cargo de personal de la Oficina de Criminalística de la DIVINCRI Piura, cautelando las normas de la cadena de custodia. Teniendo en cuenta que las diligencias se tornan irreproducibles en

espacio y tiempo, éstas deben entenderse como oportunas y no como limitación o sesgo para su adecuado empleo.

Actuando las diligencias contenidas en las disposiciones de la carpeta fiscal, persigue obtener y constatar información analítica del personal del AREHOM-DIVINCRI Piura a cargo del caso, con la proporción de efectivos policiales de la SECIN; los pesquisas serán los encargados de obtener y corroborar y generar la correspondencia de las manifestaciones, declaraciones y entrevistas emitiendo una hipótesis respecto al autor, la víctima, la escena del crimen y la forma y circunstancias de los hechos, con los elementos de convicción que permitan la individualización e identificación del presunto autor, de tal forma que sea posible el requerimiento de medidas limitativas de derechos.

- b. El Ministerio Público, titular del ejercicio de la acción penal, reúne los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir la pertinencia de formular acusación, es el conductor jurídico de la investigación trabaja coordinadamente con la DIVINCRI Piura desde la noticia policial, articulando y disponiendo la realización de diligencias y actos de investigación, regulando con personal OFICRI el orden de ingreso a la escena del crimen.

El Ministerio Público en el diligenciamiento de la carpeta fiscal, solicita al Juez la autorización el desarrollo de técnicas especiales de investigación, dentro de su potestad puede realizar la apertura o archivo la investigación, basa su decisión en fundamentos de hecho y derecho, emite disposiciones de investigación en la carpeta fiscal para su diligenciamiento por personal de la DIVINCRI Piura. En la etapa judicial sustenta su acusación ante el juez penal respectivo.

- c. El juez penal, responsable del juicio como etapa principal del proceso, ejercita el control de plazos de la investigación, autoriza determinadas técnicas especiales de investigación y otorga las medidas limitativas de derechos

solicitadas por la DIVINCRI Piura a través del fiscal a cargo de la investigación preliminar; el juez actúa en la etapa intermedia y juzgamiento en el proceso penal, debiendo pronunciarse a través una sentencia, debidamente motivada.

- d. La población en general, requiere ser atendida para revertir la alta incidencia del sicariato en Piura; en ese sentido, la consistencia de la investigación permitirá la resolución de casos y consiguientemente disminuir la inseguridad ciudadana y la percepción de impunidad no solo de la colectividad sino contra la delincuencia. Esta condición favorable permite mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas en sus tres sectores (primario, secundario y terciario), mejorando las condiciones de desarrollo de la zona.

4.1.2 El poder o la influencia de los actores

- a. La Policía Nacional del Perú, tiene competencia organizacional para la investigación del delito y depende administrativa del Ministerio del Interior, con jurisdicción a nivel nacional a través de las diferentes unidades especializadas y sistémicas.

Es imperativo lograr una coordinación oportuna con el Ministerio Público para vislumbrar una investigación consistente para la resolución de los casos de sicariato en el ámbito de la I Macro Región PNP de Piura; en tal sentido, con la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, ésta asumirá la investigación completamente, teniendo en cuenta que en la actualidad lo hace la Fiscalía Penal durante su turno fiscal (4 días) de turno; en tal sentido, articula con la DIVINCRI Piura para una investigación consistente y resolver los casos de homicidio en la modalidad de sicariato.

- b. El Ministerio Público, tiene alta influencia por tener el rol de conductor jurídico; al crearse una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, tendrán como principal objetivo resolver estos casos avocándose a tiempo

completo a la investigación, su participación activa articulará los aportes de las diligencias preliminares con las correspondientes las criminalísticas obtenidas en la escena del crimen, propiciando esa movilidad de análisis entre estas vertientes para diseñar planes y estrategias adecuados, que serán corroborados mediante la información oportuna y veraz de los agentes de inteligencia policial y darán soporte y consistencia a la investigación con el objetivo de requerir medidas limitativas de derechos para los implicados; para ello contará con el personal policial especializado, exigiendo la celeridad del caso a la policía y sustentando y viabilizando técnicas y medidas al juez penal, para su admisión y resolución favorables.

- c. El juez penal, igualmente tiene alta influencia, pues ante los requerimientos de la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, resolverá con los apremios de ley para el levantamiento del secreto de las comunicaciones, secreto bancario; en tal sentido, dispondrá el allanamiento o descerraje, así como las medidas limitativas de derecho inherentes a la detención preliminar del presunto autor, secuestro de indicios y evidencias; entre otros aspectos. Con sentencias motivadas devenidas de las prolijas investigaciones afrontará la impunidad que se ciñe sobre Piura.
- d. El nivel de poder o influencia es medio para la población, generalmente participan los deudos o familiares de las víctimas en las diligencias tendentes al esclarecimiento del hecho; con la creación de una Fiscalía Especializada y su atinada intervención y resolución de los casos de sicariato, es posible lograr la participación de la población, instituciones públicas y privadas, en la búsqueda de la verdad e identificación de los presuntos responsables del hecho investigado, siendo el Ministerio Público el encargado de brindar las garantías necesarios para cuidar la seguridad e identidad de los mismos, mediante claves o procedimientos de investigación como los testigos protegidos o colaboradores eficaces.

4.1.3. Nivel de deseabilidad de los actores

- a. La Policía Nacional del Perú, institución tutelar del Estado, encargada de velar por el orden interno y público, posee un alto nivel de deseabilidad, consolidado con el usuario interno; es la entidad que tiene una estructura orgánica adecuada a través de sus unidades especializadas para afrontar al alto índice de sicariato en Piura y el combate al crimen organizado; en ese sentido, desarrolla técnicas, planes y operativos preventivos y estratégicos necesarios para coordinar y articular con el Ministerio Público.
- b. Dentro de sus funciones el Ministerio Público, tiene el compromiso institucional alto y también propio del usuario interno, pues dentro de su ordenamiento estructural tiene mediciones de su labor y eficacia desarrolladas, su competencia es la resolución de casos y carpetas fiscales, siendo el titular de la carga de la prueba ante el Juez Penal competente.
- c. El juez penal, su nivel de deseabilidad es medio, la estrategia que elevaría esta escala estriba en el trabajo más profesional, tanto de la DIVINCRI Piura y la Fiscalía Especializada al realizar diligencias e investigación técnicas y especializadas, los pruebas que serán presentadas por el Ministerio Público hayan sido obtenidas observando el debido proceso y las garantías del caso, lo cual dará a un proceso penal más rápido y objetivo y sobre todo una sentencia motivada, vemos delincuentes que son detenidos, luego liberados y vuelven a ser detenidos igualmente vinculados a casos de homicidios.
- d. La población general, es uno de los actores con alto nivel de deseabilidad, los ciudadanos piuranos desean un ambiente seguro para ellos y toda su familia, así como las empresas privadas y población en general, esto será posible con una consistente investigación de los casos por la DIVINCRI Piura, el Ministerio Público y la consiguiente sentencia motivada del Poder Judicial.

Tabla 19

Matriz del análisis de deseabilidad

Actor	Nivel de influencia	Nivel de deseabilidad
Policía Nacional del Perú	Medio	Alto
Ministerio público	Alto	Alto
Poder Judicial	medio	Medio
Ciudadanía en general	Medio	Alto

4.2. Análisis de factibilidad

4.2.1. Factibilidad de recursos humanos

En cuanto a la factibilidad de recursos humanos, teniendo en consideración el procedimiento seguido para la creación de la Primera Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar en el distrito Fiscal de Piura, mediante el cual se convirtió una Fiscalía Penal Corporativa de Morropón en esta Fiscalía Especializada; se adoptaría similar manera para convertir otra Fiscalía Penal Corporativa del distrito Fiscal de Piura o Sullana, en una Fiscalía Especializada de Sicariato-Homicidio Calificado, razón por la cual los fiscales titulares, adjuntos y personal administrativo pasarían a esta nueva dependencia de Fiscalía Especializada, siendo sus integrantes capacitados y especializados con relación a la investigación de los delitos de homicidio y sicariato, condición que permita dirigir jurídicamente una investigación consistente, eficiente y eficaz.

La creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, al igual que otras fiscalías especializadas son creadas por la Fiscal de la Nación, con acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos de la cual también es parte, de acuerdo a las necesidades y problemática, expuestas en este proyecto de investigación; por lo que, la propuesta de solución debe ser derivada a esa máxima instancia del Ministerio Público, de tal forma que siendo un organismo autónomo, impulse su creación para afrontar el combate de esta tipología delictiva, convertida en un problema público.

4.2.2 Factibilidad normativa

En cuanto a la normatividad para la creación de una Fiscalía Especializada, presentamos la siguiente propuesta:

Propuesta de competencias de la Fiscalía Especializada para el Sicariato-Homicidio Calificado

Sobre el particular la factibilidad normativa estaría a cargo de la Fiscalía de la Nación, por lo que es pertinente hacer un referente que grafique la propuesta de creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, para el distrito fiscal de Piura y Sullana; en ese sentido, el alto registro de actos de violencia contra la mujer, particularmente en Piura, motivó que el Ministerio Público (24SET2018), incluyera a esta localidad para crear una de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, considerando esta figura delictiva lesiva para ella y los integrantes del grupo familiar.

En el desarrollo de la propuesta para la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito Fiscal de Piura y Sullana, la normativa faculta al Ministerio Público la conversión de una Fiscalía Penal corporativa en una Fiscalía especializada, conforme se ha referido sustentado en los párrafos anteriores. Teniendo en cuenta la estadística presentada por la Policía Nacional del Perú a través del POI (Plan Operativo Institucional 2023-2025), en el año 2021 el departamento de Piura ocupa el segundo puesto en cuanto a la incidencia en los delitos de homicidio calificado, solo después de la Región de Lima (Ver figura 7); asimismo, en la estadística remitida por la División de Investigación Criminal DIVINCRI-Piura y I Macro región policial Piura, se aprecia que es el año 2021 (Ver Tabla 01), conocido como el período post pandemia, el registro del más alto índice de homicidios calificados.

La Ley No. 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, publicada en el diario oficial El Peruano (20 de agosto de 2013), en su art. 3 detalla los delitos comprendidos y como primer ilícito está considerado el homicidio calificado-asesinato, de conformidad con el artículo 108 del Código Penal; sin embargo, el Estado con la finalidad de tipificar adecuadamente al sicariato, mediante el Dec. Leg. 1181 de 27 de agosto de 2015, incorpora en el Código Penal Peruano los artículos 108-C Sicariato y 108-D Conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato; en ese sentido, se encuentra implícito dentro de este delito agravado contra la vida, pero es necesario aclarar que estos delitos no son investigados por esta Fiscalía Especializada contra el Crimen Organizado, debido a que este delito o conjunto de delitos deben ser consecuencia de las actividades delictivas de una organización criminal.

Simultáneamente el Ministerio Público mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS de 18SET2014 creó las fiscalías supraprovinciales y provinciales en el marco de la implementación de la Ley 30077 citada al inicio de este párrafo. En el artículo 3 dentro de las fiscalías provinciales creadas precisa la instalación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, con competencia en los distritos fiscales de Piura y Sullana.

Por lo tanto, la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado, constituiría un importante aporte del Ministerio Público destinado a un abordaje especializado y proactivo contra el sicariato en el departamento de Piura, teniendo en cuenta que este delito constituye un problema público y requiere ser atendido y revertido por el Estado a través de sus instituciones puesto que afecta la seguridad ciudadana en esta parte norte del país; en tal sentido, mediante los operadores de justicia propiciar la consistencia en la investigación de este ilícito penal que atenta contra la vida y que denota su alta incidencia en la zona durante los últimos años, con casos mediáticos y violentos debido al desarrollo peculiar del *iter criminis*. Con ello

se busca investigar todos los delitos de homicidios calificados que se produzca en el distrito fiscal de Piura, presumiéndose que éstos sean consecuencia de las actividades criminales que por sus características lindan con el sicariato.

1. Competencia temporal:

La entrada en funcionamiento de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura, sería a partir del 01 de enero de 2024, debido a que el Ministerio Público ya ha distribuido el respectivo presupuesto del año 2023 a las diferentes Fiscalías a nivel nacional y para convertir una Fiscalía Penal Corporativa a una Fiscalía Especializada su aplicación sería a partir del próximo año, a partir de la fecha de inicio de funcionamiento, todos los casos pendientes, en etapa preliminar, y nuevos casos serían remitida a la nueva Fiscalía Especializada.

2. Competencia material:

La Fiscalía Especializada de Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, tienen competencia material en la investigación del delito de sicariato (Art. 108C y 108D del Código Penal) y homicidio calificado, en sintonía normativa inherente a la creación de fiscalías supraprovinciales y provinciales (Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS de 18SET 2014).

Del mismo modo, si durante etapa preliminar se determinan que existen elementos de convicción que hagan presumir la existencia de organizaciones criminales involucradas en estos delitos, éstas serán asumidas por la Fiscalía Especializada contra el Crimen Organizado.

3. Competencia territorial:

La Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, tiene competencia dentro de todas las provincias de este departamento Piura, con la probabilidad de circunscribir su competencia territorial a nivel nacional de ser el caso.

4.2.3 Factibilidad tecnológica

Conforme se indica anteriormente al convertir una Fiscalía Penal Corporativa del distrito Fiscal de Piura o Sullana en una Fiscalía Especializada, ésta tendría acceso a la red informática, asociada a las fiscalías especializadas de tal forma que exista un canal de comunicación directa, se trataría en todo caso de una extensión, elaboración de un software que permita conocer en tiempo real, la jurisdicción y la información completa del lugar del crimen y la actuación y conocimiento de la comisaría del lugar y el avance de las investigaciones por la DIVINCRI Piura.

4.3 Análisis de viabilidad

Este proyecto de innovación propone la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, se encuentra dentro del presupuesto de la Fiscalía de la Nación, puesto que se busca convertir una Fiscalía Penal Corporativa del distrito Fiscal de Piura o Sullana, en una Fiscalía Especializada de sicariato-Homicidio Calificado, y por ende en solo variaría el organigrama funcional, administrativo y operativo con características que permitan mayor celeridad y viabilidad en las investigaciones.

4.3.1 Costo del proyecto de innovación

Teniendo en consideración el modelo de conversión de la Primera Fiscalía Especializada de violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar en el distrito Fiscal de Piura, a través de la conversión de una Fiscalía Penal Corporativa de Morropón; se buscaría ejecutar similar procedimiento; es decir, cambiar de una Fiscalía Penal Corporativa del distrito Fiscal de Piura o Sullana,

a una Fiscalía Especializada de Sicariato-Homicidio Calificado, por lo cual esta maniobra no irrogaría gasto alguno para el Estado, ya que los recursos humanos, logísticos y presupuestales pasarían a la nueva dependencia del Ministerio Público.

Tabla 20

Matriz de costos

PLAZAS FISCALES TITULARES Y ADJUNTOS	CÁMARA GESELL	LABORATORIO CRIMINALISTICOS	CAPACITACIÓN A LOS OPERADORES DE JUSTICIA	PRESUPUESTO TOTAL (S/). 6'427,689 soles
TRES (03) TITULARES Y TRES (03) ADJUNTOS	DIEZ (10)	DOS (02) BIOLOGÍA FORENSE DOS (02) BALÍSTICA FORENSE	DOS (02)	

Fuente: Producción original

4.3.2 Fuente de financiamiento del proyecto de innovación

La fuente de financiamiento le corresponde al Ministerio Público, no requiere ampliación presupuestaria para la aprobación del aludido proyecto de innovación, así como para su instalación y funcionamiento; debido que, al convertir una Fiscalía Penal Corporativa del distrito Fiscal de Piura o Sullana, en una Fiscalía Especializada contra Sicariato-Homicidio Calificado, se usaría el presupuesto asignado a la Fiscalía Penal Corporativa.

Conclusiones

1. La “Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura, durante los años 2017-2021”, ha sido definida como un problema público, cuya condición adversa y negativa afecta a la colectividad piurana; por lo tanto, debe ser afrontada y revertida por el accionar de los operadores de justicia en el combate a este flagelo, con la finalidad de recuperar la seguridad ciudadana y ese ambiente de impunidad para la delincuencia. Se tiene como referente al Anuario Estadístico de la PNP (incremento de los homicidios) durante el año 2021 respecto de los años anteriores; en ese sentido, Piura ocupó el 2do lugar después de la Región Lima, data corroborada por la DIVINCRI y la I Macro Región Policial de Piura; en el año 2020 y 2021, se presume que de los noventa y uno (91) y los ciento dos (102) homicidios, cincuenta y cinco (55) y ochenta y dos (82), se trataría de un presunto asesinato por encargo-sicariato (Art. 108-C del Código Penal). La tendencia sigue en aumento, durante los 05 primeros meses del año 2023, se han producido setenta y un (71) casos de homicidios en la región Piura, cuya proyección hasta fin de año podrían superar los datos de referencia (año 2021-etapa post pandemia).
2. Para explicar un tanto este fenómeno, una situación análoga con la estadística mexicana, reportó que durante la cuarentena por el Covid 19 paradójicamente se produjeron la mayor cantidad de homicidios en dicho país, una de las razones en las cuales coinciden los especialistas, es la poca o exigua importancia que las organizaciones y bandas criminales generadoras de los delitos de mayor violencia tuvieron por el contagio y mortandad durante la pandemia del coronavirus. En esa influencia externa, es propicio considerar que, la muerte por encargo o asalariada fue introducida por delincuentes colombianos ligados al narcotráfico, luego expandida a la región; asimismo, la ola migratoria de venezolanos, tiene influencia en la delincuencia interna nacional porque ha incrustado una marcada violencia en la comisión del sicariato, mostrando uno

de sus efectos visibles en Piura, debido a su incremento sostenible se ha constituido en problema público por resolver de manera imperativa.

3. Se presenta una característica etaria para el sicariato, sus jóvenes integrantes exponen una carencia o ausencia del sentimiento de culpa y en la violencia importada de inmigrantes generalmente venezolanos y colombianos, los agrupa de alguna manera para ser contratados por bandas u organizaciones criminales nacionales o extranjeras, puesto que son considerados “mano de obra barata” para cometer asesinatos por encargo, ello se aprecia en el ensañamiento desplegado contra sus víctimas a quienes acribillan con disparos en diferentes partes del cuerpo. El sicario, conocido denominado “profesional”, tiene la peculiaridad de ejecutar el “tiro de gracia” en la cabeza o zonas vitales (cráneo y tórax) y usa sus potenciales habilidades y temperamento (sangre fría, decisión) con el objetivo de no fallar (puntería y destreza en el manejo de armas), tiene clara la identidad de la víctima a quien ha reconocido y fijado; para su anonimato e impunidad usa rutas de escape y lugares de acogida, en algunos casos la conocida “descarga” del armamento, que es llevado por el conductor o un tercero ante una evidente intervención policial se deshacen de ella.

4. En este estudio, uno de los factores causales considerado es el desarraigo familiar, condicionante para el incremento del sicariato en esta parte norte del país, guarda relación con la violencia contra la propia estirpe, su incremento y agresividad. En el departamento de Piura existen numerosas familias monoparentales (solo con la madre), y extensas; existe en tal sentido hacinamiento y una probable tendencia a la promiscuidad, el abuso sexual y sobre todo el maltrato en el hogar; esta problemática aún no ha sido solucionado pese a que el año 2019, debido a la preocupación del Ministerio Público, entró en funcionamiento la primera Fiscalía Especializada de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Los jóvenes o adolescentes de escasos recursos económicos o familias disfuncionales buscan actuar en esos círculos

delictivos a fin de obtener un pseudo confort, seguridad, respeto y bienestar, apartándose de sus hogares, rechazando a la sociedad organizada y formal (teoría de las técnicas de neutralización).

5. La ausencia paterna es una característica común de este condicionante, unido a la falta de oportunidades laborales y de pobreza o extrema pobreza, lo que promueve en los jóvenes o adolescentes, que el alcanzar los llamados “modelos exitosos”, sea integrar las denominadas sub culturas criminales, (teoría de la oportunidad diferencial y teoría de la asociación diferencial), ello unido al incremento de bandas y organizaciones criminales en la región de Piura; lo cual ha dado lugar al incremento de actividades criminales por parte de los presuntos sicarios o criminales, quienes comienzan sus actividades delictivas de manera pavorosa entre los 14 y 25 años; son forjados en su grupo de influencia más inmediato, en cuyo ámbito inicialmente a cometen hurtos o robos de celulares, luego robos a mano armada y finalmente cometer una muerte por encargo o convertirse en un asesino a sueldo, materializado por un criminal especializado u oportunista.
6. Las organizaciones y bandas delictivas involucradas en el sicariato, en su *modus operandi* fijan como zona de operaciones al lugar o demarcación donde se desarrollan actividades económicas en su diversos sectores (agricultura, ganadería, minería, industria manufacturera, construcción, comercio y servicios, entre otros), constituye un factor de riesgo importante tentativo para las bandas y organizaciones criminales, en esos lugares actúan para realizar acciones extorsivas mediante el por el cobro de cupos o cuotas laborales (mano de obra improductiva), buscando obtener el control y hegemonía del sector o demarcación y la fiscalización dineraria a manera de “chalequeo” de otros delitos subyacentes como el tráfico ilícito de drogas, la trata de personas (prostitución), el tráfico ilícito de inmigrantes, la minería ilegal, delitos ambientales, el contrabando, tráfico de terrenos, tráfico de armas (obtenidas en mercado negro o robo); entre otros. En tal sentido se posicionan para lograr y mantener la hegemonía de determinadas “zonas de operaciones” en el

departamento de Piura, eliminando a sus contendores, opositores, delatores o desertores y someten a sus potenciales “clientes”.

7. De acuerdo a los estudios realizados, el análisis de los casos en el ámbito de Piura y la doctrina al respecto, se ha determinado el del delito de sicariato, conforme se ha desarrollado en el acápite correspondiente a la arquitectura del problema público (1.3), puntualmente en cuanto a las características del sicariato, investigación, abordaje de la escena del crimen y operaciones de inteligencia (1.3.4), dentro de su *modus operandi* utiliza para facilitar el delito como instrumento (arma de fuego) y medios empleados (motocicleta por su versatilidad para lograr huir del lugar), realizando disparos e impactos en zonas muy sensibles como cabeza y tórax, con la propósito de asegurar la extinción de la vida de manera infalible, violenta y delictiva.
8. En virtud de lo anteriormente expuesto se precisa que, en el *iter criminis*, para caracterizar esta tipología delictiva surge el autor intelectual, quien designa o señala a la potencial víctima del cual precisa características y detalles para su localización, este encargo o acuerdo lo hace a través de intermediarios para su muerte, quienes previamente reconocen al objetivo, corroboran su identidad, actividades y costumbres, con la finalidad de fijarlo, acuerdan con el sicario con el pago y el lugar y momento para la ejecución, éste generalmente utiliza una motocicleta en la que viaja como copiloto, desciende y dispara contra la víctima, cuando hubo comunicaciones previas (jalada o centrada), sustraen el teléfono para evitar que se conozca este nexo, luego se ocultan en lugares distintos a su morada, viajan al interior del país o el extranjero.
9. El esquema actual de la investigación del sicariato en Piura, se inicia con la participación de la Fiscalía Penal durante su turno fiscal (4 días) conforme se ha sintetizado en la Figura (24); es decir, la DIVINCRI Piura, bajo la dirección jurídica del Ministerio Público, desarrolla actos de investigación durante la etapa de las diligencias preliminares (60 días), se inicia con la noticia policial (conocimiento del hecho más la verificación o comprobación), por la comisaría

de la jurisdicción que mantiene el aislamiento y protección, dependencia que comunica en simultáneo a la FPT y a la aludida unidad especializada PNP; sin embargo, debido a la carga laboral fiscal (atención prioritaria por resolver la detención por flagrancia delictiva de su jurisdicción, denuncias directas, diligencias, entre otras), opta por disponer actos de investigación y la remisión de los actuados mediante el informe policial de tal forma que como “carpeta fiscal” retorne a la DIVINCRI Piura para las investigaciones del caso en un lapso de su libre discrecionalidad.

10. Este procedimiento paraliza, suspende y dilata las diligencias propias para el mejor esclarecimiento del caso, en antagonismo al precepto “el tiempo que pasa es la verdad que huye”; por lo tanto, representa una seria deficiencia en la articulación asertiva entre ambos operadores de justicia que tiene como resultado la inconsistencia o fragilidad de la investigación, aseveración que descansa en cantidad de casos archivados por el Ministerio Público por el delito homicidio calificado encontrándose siendo pocos los que se encuentran en giro en el distrito fiscal de Piura.
11. En ese sentido, la información que se obtiene de familiares y testigos, no son capitalizadas ni explotadas, en su dimensión espontánea y oportuna, tampoco el acceso a otros medios de colaboración ciudadana (cámaras de video), para clarificar las hipótesis que los detectives escudriñan respecto a la víctima, el autor, la forma y circunstancias de la comisión del hecho, su correspondencia con la escena del crimen y los hallazgos criminalísticos encontrando en el lugar; esta condición negativa, debido a la falta de coordinación oportuna y su articulación pertinente, genera un clima de impunidad e injusticia; cuando no se actúan diligencias y procedimientos oportunos, son usados por la defensa técnica como un artilugio a favor de los detenidos, investigados e imputados ante el Ministerio Público y Poder Judicial.

12. Dentro de la propuesta de innovación, para revertir este problema público definido como la “Alta incidencia del delito de sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021” se ha considerado la creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, para el cumplimiento de sus funciones actuará con dedicación exclusiva y tiempo completo; en ese sentido, su competencia y disponibilidad propicia su participación activa para articular con la DIVINCRI Piura, en el desarrollo de las diligencias urgentes e imprescindibles en la escena del crimen, orientadas al hallazgo, ubicación, fijación, relevado, recojo y embalaje de los indicios y evidencias a cargo de personal de la Oficina de Criminalística de la DIVINCRI Piura, cautelando las normas de la cadena de custodia. Teniendo en cuenta que las diligencias se tornan irreproducibles en espacio y tiempo, éstas deben entenderse como oportunas y no como limitación o sesgo para su adecuado empleo.
13. la DIVINCRI Piura bajo la conducción jurídica de la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio Calificado para el distrito fiscal de Piura y Sullana, según la jurisdicción, recibida la noticia policial, desarrolla actos de investigación durante la etapa de las diligencias preliminares (60 días), salvo plazo expreso distinto, la coordinación y articulación en este periodo por el Ministerio Público para la actuación de las diligencias urgentes e imprescindibles, permiten lograr esa movilidad de la planificación de los actos de investigación, corroborar o reorientar hipótesis de los pesquisas con relación a la víctima, el presunto autor, forma y circunstancias de los hechos y la escena del crimen, con las obtenidas mediante las pericias de criminalística y la información de los agentes de inteligencia policial, esta condición permite el planteamiento y diseño de nuevas estrategias y procedimientos asertivos de permanente retroalimentación con objetivos claros para resolver el caso. Una prolija investigación, permitirá requerir y desarrollar técnicas especiales de investigación y las medidas

limitativas de derecho (descerraje, aprehensión, incautación y secuestro de documentos) solicitadas al Juez Penal correspondiente a través del Ministerio Público.

14. El concepto final del prototipo de innovación está dirigido a la creación de una Fiscalía Especializada contra el sicariato frente a su alta incidencia en el ámbito de Piura durante los años 2017-2021, tiene como principio sustancial la unidad de investigación y continuidad de la investigación (dedicación exclusiva y a tiempo completo) con la DIVINCRI Piura, coordinando y articulando oportunamente el desarrollo de la ejecución conjunta de los actos de investigación en las diligencias preliminares e investigación preliminar, con el objetivo de resolver el caso de manera asertiva, profesional y técnica, basado en la premisa “Investigar para detener y no detener para investigar”, teniendo en consideración los éxitos alcanzados por la Fiscalía de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, así como la Fiscalía de Crimen organizado, al haber desarticulado importantes organizaciones criminales que funcionaban en las provincias de Piura y Sullana.
15. El Juez penal correspondiente, otorga las medidas limitativas de derechos solicitadas por la Policía Nacional del Perú a través del Ministerio Público, por ello la Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio calificado, dará mayor celeridad y eficacia a las tareas de investigación que desarrolla juntamente con la PNP, emitiendo una sentencia que se ajuste a derecho, considerando la consistencia de la investigación tendente al requerimiento de medidas limitativas de derechos, las otorgará de manera expeditiva, para evitar la demora y con ello acrecentar la nebulosa de impunidad que en todo caso favorece o promueve el delito, particularmente el sicariato, razón por la cual esta propuesta innovadora, elevaría el nivel de deseabilidad del poder judicial.
16. La viabilidad del presente proyecto de innovación, es posible, estriba en la conversión de una Fiscalía corporativa penal del distrito fiscal de Piura o

Sullana, en una Fiscalía especializada de Sicariato -Homicidio calificado, por ello los recursos humanos, logísticos y presupuestales pasarían a esta Fiscalía especializada, sin irrogar gasto alguno para el Estado, siendo necesario por ello la decisión de la Junta de Fiscales supremos del Ministerio Público, para afrontar este problema público presente en la región de Piura; en vista de que ante una situación similar, incremento de la violencia contra la mujer, se creó la fiscalías especializadas para estos delitos. Esta Fiscalía especializada tendrá competencia temporal a partir del 01 de enero del año 2024, en los distritos Fiscales de Piura y Sullana, avocándose a los casos nuevos y aquellos que todavía no han pasado a la etapa de la investigación preparatoria, asimismo esto permitiría el acceso al sistema informático del Ministerio Público y por ende la factibilidad tecnológica.



Recomendaciones

1. La creación de una Fiscalía Especializada contra el Sicariato-Homicidio que iniciaría sus funciones el año 2024, para afrontar desde el aspecto policial, legal, penal y jurídico la alta incidencia de los delitos de homicidio calificado y sicariato (Art. 108-C y 108-D del Código Penal), data que obra en la DIVINCRI y la I Macro Región Policial de Piura; en tal sentido es pertinente el desarrollo de la Inquirológica (ciencia de la investigación policial), eslabonando el método de abordaje de la escena del crimen y el ciclo de producción de inteligencia con la investigación del delito, es necesario la activa participación de la Fiscalía Especializada para coordine y articule oportunamente las diligencias y procedimientos de investigación, con el propósito de obtener y explotar al máximo las fuentes humanas (familiares y testigos, curiosos, informantes o confidentes), contrastando la información que maneja el personal de la SECIN con la que utilizan los detectives, logrando coherencia y vinculación de los elementos involucrados en este hecho de sangre.
2. Organizar reuniones de coordinación para precisar aspectos y procedimientos propios de la investigación, respetando y comprometiendo los roles de los operadores de justicia, dejando de lado el celo profesional y trabajando profesionalmente a fin de darle una consistencia a la investigación que permita individualizar, identificar al presunto autor y vincularlo objetivamente con la escena del crimen, la víctima, el móvil, el instrumento empleado y la correspondencia con las lesiones descritas en el protocolo de necropsia; por ello la Fiscalía especializada actuará a tiempo completo y dedicación exclusiva, basados en el principio de unidad de investigación, solicitando las medidas limitativas de derechos de los investigados y tramitados con la celeridad y urgencia debida al poder judicial para su otorgamiento respectivo.
3. Generar un ámbito de seguridad y confianza de la población respecto al accionar de los operadores de justicia, quienes estarán empeñados en realizar

una prolija investigación con resultados positivos, a fin de que los deudos encuentren sosiego ante la pérdida de sus familiares, y la sensación de seguridad ciudadana permita el normal desarrollo de las actividades productivas en sus tres niveles de gobierno y por ende el desarrollo y progreso de este departamento. Para ello es necesario que los operadores de justicia involucrados en la investigación, obtengan la aprehensión del sicario y del autor intelectual, reuniendo los elementos de convicción, en un proceso legítimo, legal y ajustado a las normas procedimentales de tal manera que la defensa arguya falencias en los procedimientos, actuaciones o diligencias, debido a que el Código Procesal Penal es eminentemente garantista.



Referencias bibliográficas

Tesis

- Hodenilson, M. (2015). Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios. [Tesis de Grado, Universidad Rafael Landívar Guatemala].
- Garces, J. et al. (2016). Efectos del desarraigo familiar, en el comportamiento psicosocial en la población víctima del conflicto armado de la vereda la pola en el municipio de Turbo. [Programa de Psicología apartado Facultad de ciencias humanas y sociales, Corporación universitaria Minuto de Dios].
- Garcia, I. (2018). Influencia del contexto social sobre la conducta de los estudiantes del grado séptimo uno de la institución educativa Hugo Angel Jaramillo del sector Málaga de la Ciudad de Pereira. [Trabajo de grado, Universidad Tecnológica de Pereira].
- Yong, E. (2017). El sicariato y los menores de edad [Tesis para obtener el grado de Magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional.
- Aliaga, V. et al. (2017). El Sicariato y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao, 2014. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo Perú].

Artículos de Revista y periódicos

- La Rota, M. y Bernal C. (2012). Experiencias de los Países de América Latina en la investigación de delitos complejos. Centro de Estudios de Derecho de Justicia y Sociedad. Bogotá.
- Carrión, F. (2009, septiembre 9). El sicariato: una realidad ausente. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Quito - Ecuador.
- Sykes G. y Matza, D. (2004). Técnicas de neutralización: una teoría de la delincuencia. Delito y Sociedad, 20, 127-136.
- Sarmiento, M. et al. (2018). Elementos de Economía, apuntes de clase. Universidad Nacional de Santiago de Estero. Argentina.

- Hildebrant, C. (2022). El Fujimorismo se transforma. Revista Hildebrant. Lima - Perú.
- BBC NEWS MUNDO. (2023 de ABRIL de 2020). Coronavirus en México: la paradoja de que el país registre el mayor número de homicidios del año en medio de la cuarentena. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52406595>.
- Samame F. MEDICINA LEGAL. Responsabilidad Médica. Universidad de los Angeles de Chimibote - Perú.

Planes

- Región Piura (2017). Plan de Desarrollo Regional concertado Piura 2016-2021. Gobierno Regional Piura.
- Policía Nacional del Perú (2022). Plan Operativo institucional – POI Multianual 2023-2025. Dirección de Planeamiento Institucional.

Informes

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019). El fenómeno del sicariato en el Perú. INDAGA.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Perú: indicadores de violencia familiar y sexual 2012-2019. INEI.
- Fiscalía de la Nación (2015). Reglamento de Fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, criminalidad organizada, lavado de activos y pérdida de dominio. Res. No. 1423.
- Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal (2010). Policía, investigación de delitos. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y delito. New York Naciones Unidas. EE.UU.
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC). Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2012. Informe Estadístico No. 01.
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC). Homicidios en el Perú, contados uno a uno, 2011-2017. Informe Estadístico No. 06.

- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC). Homicidios en el Perú, contados uno a uno, 2019 y 2020. Informe Estadístico No. 08.
- Instituto Nacional de Estadística (INEI), Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Informe Técnico No. 05-diciembre 2022.
- Instituto Nacional de Estadística (INEI), Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual. 2012-2019.
- Instituto Nacional de Estadística (INEI), Los Femicidios y la Violencia contra la Mujer en el Perú, 2015 – 2018.
- Manual de procedimientos tanotológicos forenses y servicios complementarios (2006), Instituto de Medicina Legal. Perú.

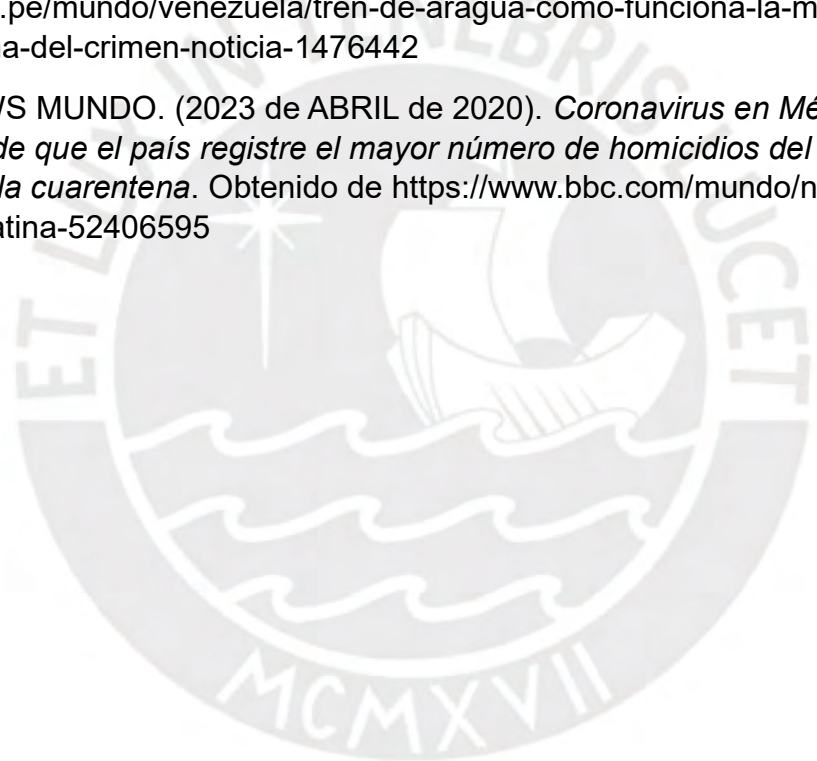
Leyes

- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Congreso de la República (1981, marzo 16). *Ley orgánica del Ministerio Público*. [Decreto Legislativo 052]. Diario oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0103/Ley-Organica-Min-Publico.pdf>
- Congreso de la República. (02 de Abril de 1986). *Código Penal*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal-articulo-108-d/>
- Congreso de la República. (01 de Julio de 2006). *Código Procesal Penal*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.
- Congreso de la República (2016, diciembre 16). *Ley de la Policía Nacional del Perú*. [Decreto Legislativo 1267]. Diario oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>
- Congreso de la República. (22 de Noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

- Congreso de la República (2013, julio 26). *Ley contra el Crimen Organizado*. [Ley 30077]. Diario oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-el-crimen-organizado-ley-n-30077-976948-1/>

Sitios web

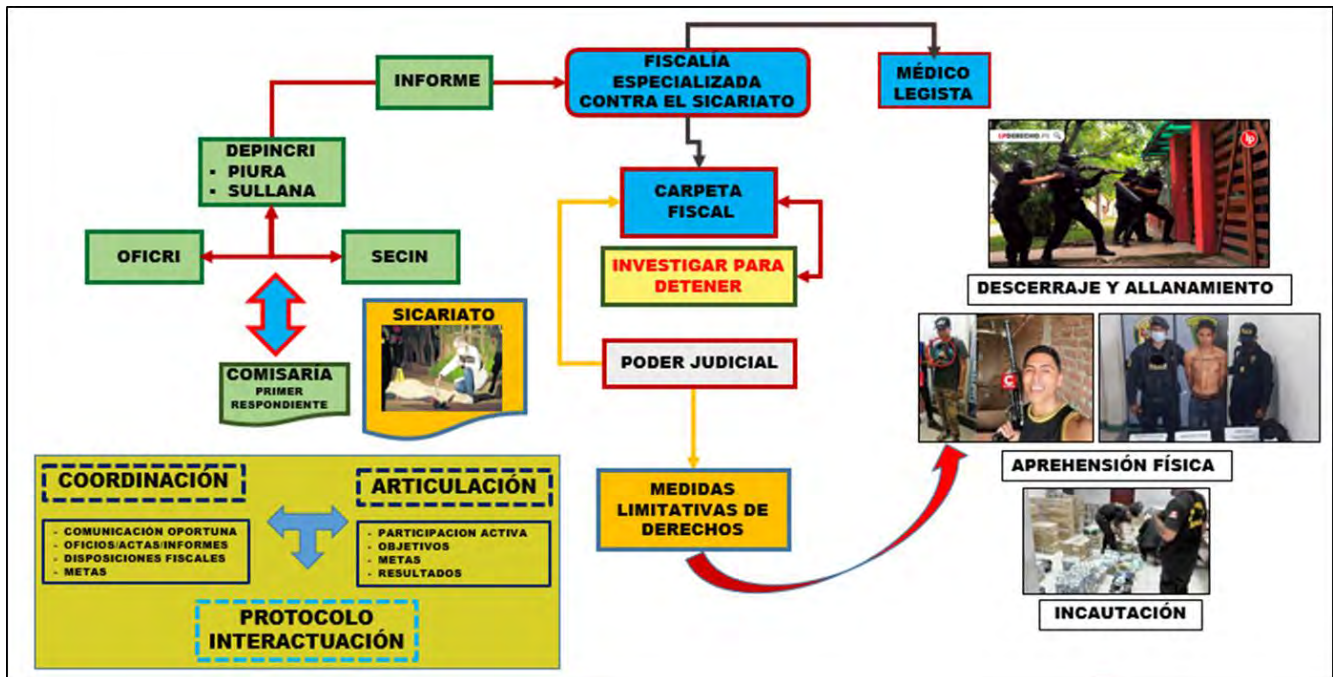
- El sicariato en el Perú. (s.f.). *Scribd*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/307079669/El-Sicariato-en-El-Peru>
- Radio programa del Perú . (01 de Abril de 2023). *'Tren de Aragua': ¿cómo funciona la multinacional venezolana del crimen?* Obtenido de <https://rpp.pe/mundo/venezuela/tren-de-aragua-como-funciona-la-multinacional-venezolana-del-crimen-noticia-1476442>
- BBC NEWS MUNDO. (2023 de ABRIL de 2020). *Coronavirus en México: la paradoja de que el país registre el mayor número de homicidios del año en medio de la cuarentena*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52406595>



MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA LOS FACTORES CAUSALES DEL PROBLEMA PÚBLICO

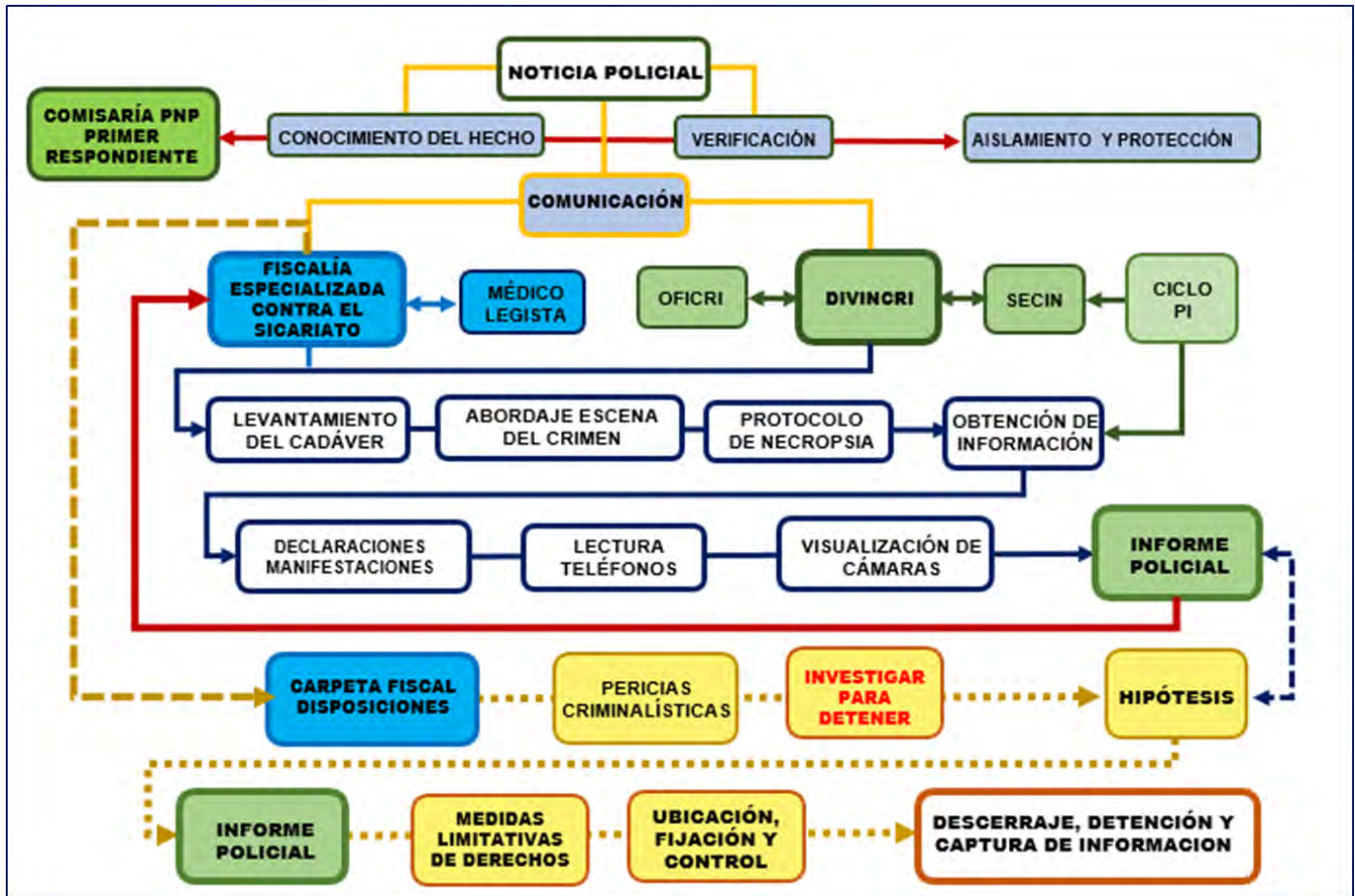
PREGUNTA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN	INSTRUMENTOS
¿Cuáles son los factores causales de la incidencia del sicariato en el ámbito de Piura los años 2020 y 2021?	Determinar la relación que existe entre el alto índice del sicariato en el ámbito de Piura y la consistencia de las investigaciones por el la DIVINCRI Piura y las fiscalías penales del turno (carga fiscal).	Existe una relación respecto de la consistencia de las investigaciones y la coordinación y articulación entre la DIVINCRI y actualmente las fiscalías especializadas de turno (atienden homicidios, denuncias, intervenciones y casos de flagrancia delictiva)	Consistencia de la investigación y su relación con los casos resueltos.	Colectividad de Piura; inseguridad ciudadana e impunidad para los delincuentes.	Entrevistas Encuestas Revisión de casos
	Determinar la relación que existe entre el entorno de las organizaciones y bandas criminales con la alta incidencia del sicariato en Piura.	Existe una relación significativa de la delincuencia y entorno social, optan por la comisión de delitos, atraídos por la actividad económica, comercial y empresarial en Piura “zona de operaciones”, (cobro de cupos y la extorsión)	Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura.	Colectividad de Piura; genera una sensación de inseguridad ciudadana.	Entrevistas Encuestas Revisión de casos

ESQUEMA DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PÚBLICO PLANTEADO



Fuente: Producción original

MAPA DE PROCESOS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA



Fuente: Producción original

RESUMEN EJECUTIVO

La Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación para el Proyecto Final de Innovación en la Maestría de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, involucra el desarrollo de un proceso denominado como “doble diamante”, referidos al área del problema y solución innovadora; respectivamente; en ese sentido, es expuesto el problema público inherente al sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2020 y 2021; este resumen ejecutivo contiene las causas y su propuesta innovadora para transformar o mejorar la realidad adversa respecto a la muerte por encargo.

Problema Público

El problema público objeto de estudio está referido a la “Alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2020 y 2021”. Teniendo como data que los noventa y uno (91) y ciento dos (102) homicidios registrados en la jurisdicción de Piura, cincuenta y cinco (55) y ochenta y dos (82); respectivamente, podrían tratarse del delito de muerte por encargo-sicariato, teniendo en cuenta su causalidad y modus operandi.

Causas del Problema Público

Las causas identificadas que originan el problema público son las siguientes:

1. **Desarraigo familiar**, dado por la ruptura o fisura de la unidad de la estructura de familiar, vacío que genera neutralización, al rechazar los valores y la ley, ante esa falta de referente de orden, normas y respecto naturales.
2. **Entorno social**, correspondiente con la gesta o agrupación o actividades comunes en sectores de alta incidencia delictiva, predispone modelos delictivos o subcultura criminal
3. **Actividad económica**, fijación de bandas y delincuentes en la zona de actividad económica, (negocios, industria, construcción e infraestructura, linda con la teoría de la elección racional o decisión, optan por la comisión de delitos ante la actividad económica.
4. **Inconsistencia en la investigación**, la fiscalía penal de turno los asume, con falencias de continuidad de las diligencias inmediatas, urgentes e inaplazables, desde el informe policial hasta el retorno del caso como carpeta fiscal los DEPINCRIS; permite neutralización.

Luego de analizar las causas antes señaladas, teniendo en cuenta los resultados de la “Tabla de jerarquización de causas”, se identificó la principal signada en el numeral 4.

Justificación de la causa principal del problema público

- Respecto del impacto en el problema, una falta de articulación y coordinación de las fiscalías penales de turno de Piura con los DEPINCRI tanto de Piura como de Sullana, para el desarrollo de las diligencias y de la continuidad, generarían una situación de impunidad, teniendo en cuenta que el informe policial cursado al ministerio público retorna como carpeta fiscal, en muchos casos con una dilación no apropiada para explotar su continuidad; perdiendo celeridad y oportunidad para la captación, explotación oportuna de las informaciones en torno a los hechos, originando resistencia en los deudos, testigos y colectividad para aportar en su momento, significando una falta de consistencia en las investigaciones. Ante esta falencia los delincuentes asumen que la muerte por encargo es una actividad lucrativa, figura delictiva que lejos de ser temporal por los diferentes aspectos socio económicos se arraigue en esta una zona.
- Respecto a las posibilidades de modificación ante la problemática planteada, el artículo 80-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052) establece que "el Fiscal de la Nación, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos, podrá designar fiscales para que intervengan, según su categoría, en la investigación y juzgamiento de todos aquellos hechos delictivos vinculados entre sí o que presentan características similares y que requieran de una intervención especializada del Ministerio Público". Esto hace viable la instalación de una fiscalía especializada para los delitos de sicariato o en todo caso la designación de un fiscal coordinador nombrado por la Fiscalía de Crimen Organizado, que existe en Piura, para articular adecuadamente las los DEPINCRI de Piura o Sullana, que permita consistencia de las investigaciones orientadas a la individualización e identificación del presunto autor y vinculación con la escena del crimen (instrumentos-indicios y evidencias) y la víctima; apoyados con las pericias de criminalísticas, la correspondencia con la necropsia, el acopio de información por personal de la SECIN-DEPINCRI de Piura y Sullana, de las fuentes y entidades consultadas (cámaras de video vigilancia), levantamiento del secreto bancario, de las comunicaciones entre otros aspectos.

- Respecto al ámbito normativo de la organización, existe en el ámbito judicial de Piura una fiscalía especializada donde puede crearse un área para casos de sicariato y en todo caso designar un fiscal coordinador para tal fin, es posible formar o articular alianzas estratégicas entre el Ministerio Público y la I Macro Región PNP de Piura.

Descripción de la propuesta de innovación

Siendo de necesidad pública enfrentar la criminalidad, en este caso el delito de sicariato, sería posible que la Fiscalía de Crimen Organizado de Piura determine un despacho para este tipo de ilícitos o en todo caso designe un fiscal de la para que articule y coordine con las Fiscalías Penales para que se actúe asertivamente, incluso algunos casos esa fiscalía especializada podría asumir competencia.

Componentes principales de la propuesta de innovación

Luego de la idea general, corresponde tener presente los siguientes componentes de la innovación:

- a) Tratamiento de la información:** conforme al diseño de nuestro mapa de procesos, la comisaría como primer respondiente toma conocimiento del hecho, verifica, aísla y protege la escena del crimen; comunica en simultáneo a la Fiscalía Especializada o Fiscal Coordinador, a la Fiscalía Penal de Turno, al DEPINCRI de Piura o Sullana y OFICRI. El personal de la SECIN realiza las labores propias orientadas a la identificación del presunto autor, captación y explotación de información, de posibles móviles, en coordinación estrecha con los pesquisas y peritos para orientar y retroalimentar la información, de cuyo desarrollo se coordina y comunica oportunamente al Ministerio Público.
- b) Desarrollo de sistemas y/o plataforma digital de información:** el personal de la unidad especializada desarrolla mecanismos efectivos tendentes al seguimiento y evolución de acuerdo a las necesidades que requieran para el impulso o apoyo en los casos. Por otro lado, consolidar la información de entidades intra o extra-institucionales, así como de los aportes de la sociedad civil, como un sistema integrado que permita coherencia y uso adecuado de ésta.
- c) Producción y Diseño de Estrategias:** teniendo en cuenta que la investigación es reservada y que la carga de la prueba o descargo se encuentra bajo la potestad jurisdiccional del ministerio público, director jurídico de la investigación, el trabajo es mancomunado y con un solo objetivo de investigar para detener y

obviamente el esclarecimiento del caso; como resultado de la actuación de la Fiscalía de Crimen Organizado de Piura, a través de una adecuada y asertiva coordinación y articulación con las fiscalías penales de turno que asumen competencia por conocimiento y jurisdicción,.

d) Articulación médico forense: permite tener la fijación y descripción de las lesiones, que permitan determinar su correspondencia con el tipo de agente causante, apoyadas en las pericias y dictámenes de criminalística; en Piura no se cuenta con el Equipo Forense Especializado-EFE, para el reconocimiento biólogo forense, antropológico y otros; sin embargo, la OFICRI sí realiza identificación antropométrica y comparativa de las imágenes y fotografías de las cámaras de video vigilancia o de soporte fotográfico. Es imperativo implementar adecuadamente esta área con personal y equipamiento idóneo para evitar su remisión a Trujillo, Chiclayo o Lima.

e) Capacitación y sensibilización: resulta necesario propiciar al conocimiento de la población sobre los trabajos los resultados que se obtienen luego de una adecuada investigación del delito de sicariato que resulta en la admisión de medidas limitativas de derechos otorgadas por el poder judicial en virtud del requerimiento del ministerio público en base al informe sustentado y fundamentado de los DEPINCRI de Piura o Sullana.

Beneficios para las víctimas y familiares de víctimas:

- Avance investigativo de los casos que se prologan sustancialmente, muchos de ellos no han sido penalizados.
- Avance de los procesos penales que por diversos factores continúan sin obtener sentencia.
- Facilitar el seguimiento de sus casos a través de una plataforma digital.
- Contundencia de la investigación ante la práctica oportuna de diligencias.

Beneficios para la sociedad:

- Seguridad y salud mental para los deudos y familiares, que se reflejan en la confianza y respeto a los operadores de justicia.
- Contar con mecanismos de información reservada que permita potenciar y orientar las investigaciones.
- Difusión de los casos con la respectiva individualización, aprehensión y captura de los presuntos implicados y el secuestro de elementos incriminatorios, producto de un trabajo profesional y científico de los operadores de justicia.

Beneficios para el Ministerio Público y Estado:

- Reducción en tiempo de levantamiento y monitoreo de la información relacionada con los casos de sicariato.
- Desarrollo de técnicas especiales de investigación y estrategias para prolijas investigaciones que puedan ser asumidas incluso por la Fiscalía de Crimen Organizado de Piura u otras especializadas
- Mejora de su imagen ante la sociedad e instituciones reduciendo los índices de inseguridad y contrarrestando la aparente impunidad de los delincuentes y organizaciones criminales.
- Incremento de fuentes de capacitación e inducción para los integrantes del Ministerio Público de manera actualizada.

Luego de conocer la propuesta de innovación creado afrontar el problema público objeto de estudio y propuesta de solución para para afrontar la incidencia del sicariato en el ámbito de Piura, que se revierta las falencias y procedimientos por una “Consistencia en la investigación para enfrentar la alta incidencia del sicariato en el ámbito de Piura durante los años 2020 y 2021”, nos permitimos invocar a su experiencia y conocimiento sobre este tema en particular, que servirá para mejorar el diseño del prototipo innovador, para lo cual se plantean las siguientes interrogantes:

- 1.- ¿Cuál es su opinión general de la propuesta?
- 2.- ¿Qué elementos modificaría?
- 3.- ¿Qué elementos eliminaría?
- 4.- ¿Qué elementos agregaría?

Datos de la persona que evaluó el diseño:

TRES PNP

1. General PNP Oscar ARRIOLA DELGADO, jefe de la Dirección de Investigación Criminal-DIRINCRI PNP.
2. Coronel PNP Víctor REVOREDO FARFAN, jefe de la División de Homicidios de la DIRINCRI PNP.

DOS FISCALES

1. Dr. José Luis García Maza
Fiscal Provincial de Morropón – Piura
2. Dr. Antonio Joel Querevalu Mendives

Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Piura

DOS JUECES

1. Dr. Anthony Enrique Vargas Jiménez
Juez supernumerario de Ayabaca – Piura
2. Dr. Carlos Enrique Lindo Yajamanco.
Juez supernumerario de Talara – Piura

